



NORMAS LEGALES

Lima, jueves 1 de enero de 2004

AÑO XXII - N° 8593

Pág. 258811

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PCM

R.M. N° 404-2003-PCM.- Designan Secretario de Coordinación Interinstitucional de la PCM **258812**

R.M. N° 406-2003-PCM.- Aprueban donación destinada a apoyar la implementación del componente social del "Programa Sectorial de Reforma Fiscal" **258812**

DEFENSA

R.S. N° 539-2003-DE/EP.- Autorizan viaje de oficiales EP para participar como Observadores Militares Femeninos en la Misión de Operaciones de Mantenimiento de Paz en la República Democrática del Congo **258813**

R.M. N° 2219-2003-DE/MGP.- Aprueban Reglamento de Señalización Náutica de la República del Perú, HIDRONAV-5111, Tercera Edición 2003 **258814**

R.M. N° 2229-2003-DE/MGP.- Dejan sin efecto R.M. N° 1598 DE/MGP que nombró a oficial de la Marina de Guerra como agregado naval adjunto ante la Junta Interamericana de Defensa **258814**

R.M. N° 2230-2003-DE/MGP.- Dejan sin efecto R.M. N° 1725-2003-DE/MGP que nombró a oficial de la Marina de Guerra como agregado naval adjunto a la Embajada del Perú ante el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte **258815**

R.M. N° 2231-2003-DE/FAP.- Dejan sin efecto la R.M. N° 2076-2003-DE/FAP, mediante la cual se nombró Delegado de la FAP ante la JID y Agregado Adjunto de la Representación Permanente ante la OEA **258815**

R.M. N° 2245-2003-DE/EP.- Dejan sin efecto la R.M. N° 1996-2003-DE/EP/DP-SDAPE 1-1/, mediante la cual se nombró a oficial FAP para prestar servicios ante la JID y Agregado Militar a la representación permanente ante la OEA **258815**

ECONOMÍA Y FINANZAS

D.S. N° 195-2003-EF.- Modifican el Reglamento de la Ley N° 27252, que estableció el derecho de jubilación anticipada para trabajadores afiliados al SPP que realicen labores que implican riesgo para la vida o la salud **258816**

INTERIOR

R.M. N° 2245-2003-IN/1601.- Declaran improcedente apelación interpuesta contra la R.M. N° 0195-2003-IN-1300 mediante la cual se sancionó a servidor con cese temporal **258816**

MIMDES

R.M. N° 773-2003-MIMDES.- Designan Directora General de la Dirección General de Asesoría Jurídica del ministerio **258816**

R.M. N° 774-2003-MIMDES.- Designan Asistente del Despacho Ministerial **258817**

R.M. N° 775-2003-MIMDES.- Aceptan renuncia de Jefa de la Oficina Jurídica del PRONAA **258817**

SALUD

R.M. N° 1294-2003-SA/DM.- Designan Asesor del Despacho Viceministerial **258817**

R.M. N° 1301-2003-SA/DM.- Designan personal en la Oficina General de Planeamiento Estratégico del ministerio **258817**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 1089-2003-MTC/03.- Modifican Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del ministerio para el ejercicio fiscal 2003 **258818**

R.D. N° 262-2003-MTC/12.- Aprueban difusión de proyecto de modificación de las Regulaciones Aeronáuticas del Perú **258819**

PODER JUDICIAL

RR. Adms. N°s. 1033 y 1034-2003-GG-PJ.- Aprueban contratación de Técnico Judicial de la Corte Superior de Justicia de Lima y de Auxiliar Administrativo I de la Corte Superior de Justicia de Cañete **258820**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CONTRALORÍA GENERAL

RR. N°s. 424 y 426-2003-CG.- Sancionan a sociedades auditoras con suspensión del Registro de Sociedades **258821**

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

RR. N°s. 925, 927, 931, 933, 934, 935, 938, 942 y 943-2003-CNM.- Nombran a jueces de los Distritos Judiciales del Callao, Arequipa, La Libertad, Cono Norte, Piura, Huaura, Ica y Lima **258823**

RR. N°s. 926, 928, 929, 930, 932, 936, 937, 939, 940, 941, 944, 945, 946, 947 y 948-2003-CNM.- Nombran a fiscales de los Distritos Judiciales de Arequipa, Callao, La Libertad, Cañete, Cono Norte, Huaura, Ica, Lima, Tacna-Moquegua y Piura **258826**

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Res. N° 041-2003/DP.- Modifican el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente al ejercicio presupuestal 2003 **258831**

MINISTERIO PÚBLICO

Res. N° 2163-2003-MP-FN.- Declaran en proceso de reorganización a diversas áreas del Ministerio Público **258833**

Res. N° 2165-2003-MP-FN.- Declaran fundada en parte denuncia interpuesta por la Municipalidad Provincial de Casma contra diversos ex vocales de la Corte Superior del Santa **258833**

Res. N° 2167-2003-MP-FN.- Aceptan renuncia de fiscal provisional de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Terrorismo **258835**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONSUCODE

Res. N° 356-2003-CONSUCODE/PRE.- Aprueban modificaciones al Reglamento del Sistema Nacional de Conciliación y Arbitraje del Consucode **258835**

INEI

R.J. N° 424-2003-INEI.- Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de diciembre de 2003 **258839**

R.J. N° 425-2003-INEI.- Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional correspondiente al mes de diciembre de 2003 **258839**

SUNAT

RR. N°s. 239 y 240-2003/SUNAT.- Exoneran de procesos de selección la prórroga de contratos de arrendamiento de inmuebles ubicados en el Cercado de Lima y en el Cusco **258840**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Res. N° 114-2003-GR-LL-PRE/PECH-01.- Declaran nulidad del otorgamiento de la Buena Pro en el Ítem 9 "Equipo de Protección y Maniobra" de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0018-2003-GR-LL-PRE/PECH-01, del Proyecto Especial Chavimochic **258841**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAVALI

Res. N° 227-2003-GRU-PCFB/DE.- Cancelan proceso de adjudicación directa pública convocada para la reparación de tractor oruga **258842**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Ordenanza N° 99-C/MC.- Aprueban Estructura Orgánica de la municipalidad **258843**

Ordenanza N° 102-C/MC.- Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de la municipalidad **258845**

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Ordenanza N° 056-MDCH.- Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Chorrillos **258845**

D.A. N° 007/2003-MDCH.- Prorrogan plazo de vigencia de condonación de intereses, reajustes y moras de las Deudas Tributarias y Administrativas, aprobada por Ordenanza N° 045-MDCH **258880**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Ordenanza N° 072.- Aprueban Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital **258880**

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

D.A. N° 0013.- Prorrogan plazo para acogerse a los beneficios de la Regularización Extraordinaria de Deudas **258883**

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

Ordenanza N° 045-2003.- Establecen Tasa por Servicio de Estacionamiento Vehicular en el distrito **258883**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

R.A. N° 842-2003-AL-MDSMP.- Disponen que Gerente de Recursos Humanos emita resolución que comprenda Recomendación de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios **258884**

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

R.A. N° 1969-2003/SG-MDS.- Promulgan Presupuesto de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2004 **258885**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Ordenanza N° 021-2003-MDLP.- Aprueban Ordenanza que regula la Licencia de Funcionamiento en el distrito **258885**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

Ordenanza N° 043-2003-MPCH.- Aprueban la Redelimitación Territorial del distrito de Grocio Prado **258888**

PODER EJECUTIVO

PCM

Designan Secretario de Coordinación Interinstitucional de la PCM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 404-2003-PCM

Lima, 31 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 400-2003-PCM se aceptó la renuncia formulada por el doctor José Manuel Antonio Elice Navarro al cargo de Secretario de Coordinación Interinstitucional de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en consecuencia es conveniente designar al funcionario que se desempeñará en el cargo de Secretario de Coordinación Interinstitucional de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, modificado por la

Ley N° 27779, la Ley N° 27594 y el Decreto Supremo N° 067-2003-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al doctor CÉSAR AUGUSTO OCHOA CARDICH como Secretario de Coordinación Interinstitucional de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

24352

Aprueban donación destinada a apoyar la implementación del componente social del "Programa Sectorial de Reforma Fiscal"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 406-2003-PCM

Lima, 31 de diciembre de 2003

Visto el Informe N° 004-2003-PCM/ST-CIAS de la Secretaría Técnica de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales - CIAS de fecha 20 de noviembre de 2003;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 107-2002-EF se aprobó la operación de Endeudamiento Externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de US\$ 300 000 000,00 (trescientos millones y 00/100 dólares americanos), destinada a financiar el "Programa Sectorial de Reforma Fiscal";

Que según se señala en el Informe del visto, una de las condiciones para la ejecución de la operación de Endeudamiento Externo mencionada en el considerando anterior, es que el Gobierno Peruano se comprometa a diseñar y aplicar instrumentos de política para mejorar la focalización de las programas sociales en la población objetivo que interesa proteger;

Que mediante Decreto Supremo N° 002-2003-PCM se aprobaron las "Bases para la Estrategia de Superación de la Pobreza y Oportunidades Económicas para los Pobres", por cuyo artículo 2° se encarga a la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría Técnica de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales, la coordinación de la formulación de la Estrategia de Superación de la Pobreza y Oportunidades Económicas para los Pobres, así como el seguimiento y la evaluación del avance en su ejecución;

Que entre otros aspectos, las "Bases para la Estrategia de Superación de la Pobreza y Oportunidades Económicas para los Pobres" establecen que la reestructuración de los gastos de los programas de alivio a la pobreza debe orientarse principalmente a una significativa elevación de la inversión en programas dirigidos a promover oportunidades económicas, y que corresponde a la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales asumir como tareas centrales orientar la planificación y prestar asistencia técnica a los órganos del Estado que diseñan, implementan, evalúan y financian programas sociales, así como acompañar la puesta en marcha de la Estrategia de Superación de la Pobreza y Oportunidades Económicas para los Pobres;

Que según se expone en el Informe del visto, como parte de la política social del Estado, se plantea superar las filtraciones y subcoberturas ocasionadas por una deficiente focalización del gasto, lo que concuerda con el propósito de avanzar en un manejo eficiente de la inversión social, y la constitución de una efectiva red de protección social;

Que a efectos de apoyar la implementación del componente social del "Programa Sectorial de Reforma Fiscal", a través del financiamiento de un programa piloto sobre la focalización de los problemas sociales en la población objetivo que se desea proteger y su evaluación, así como contribuir al diseño y articulación de una estrategia de reducción de la pobreza, la Presidencia del Consejo de Ministros y el Banco Interamericano de Desarrollo, han celebrado el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/JO-8252-PE "Apoyo para el Diseño e Implantación del Programa de Reforma Fiscal y Social", en virtud del cual dicha Institución Financiera se compromete a otorgar una contribución en calidad de cooperación técnica no reembolsable por la suma de US\$ 748 000,00 (setecientos cuarenta y ocho mil y 00/100 dólares americanos);

Que, la ejecución del referido Convenio se encuentra a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, la que contará con la supervisión técnica de la Secretaría Técnica de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales;

Que, de conformidad con el artículo 15° de la Ley N° 27879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, que se reciban para financiar programas sociales serán aprobadas por Resolución del Titular del Pliego;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560 y la Ley N° 27879;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébese la donación de US\$ 748 000,00 (setecientos cuarenta y ocho mil y 00/100 dólares americanos) que como contribución realizará el Banco Interamericano de Desarrollo en cumplimiento de los compromisos asumidos en el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/JO-8252-PE "Apoyo para el Diseño

e Implantación del Programa de Reforma Fiscal y Social" suscrito entre dicha Entidad y la Presidencia del Consejo de Ministros, destinado a apoyar la implementación del componente social del "Programa Sectorial de Reforma Fiscal", a través del financiamiento de un programa piloto sobre la focalización de los programas sociales en la población objetivo que se desea proteger y su evaluación, así como contribuir al diseño y articulación de una estrategia de reducción de la pobreza.

Artículo 2°.- Transcribese la presente Resolución Ministerial a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República dentro de los treinta (30) días calendario siguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Consejo de Ministros

24359

DEFENSA

Autorizan viaje de oficiales EP para participar como Observadores Militares Femeninos en la Misión de Operaciones de Mantenimiento de Paz en la República Democrática del Congo

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 539-2003-DE/EP**

Lima, 29 de diciembre de 2003

Visto Hoja de Recomendación N° 024 DAI/JEMGE del 25 de noviembre del 2003, del General de División Jefe del Estado Mayor General del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, la Vigésimo Quinta Política de Estado del Acuerdo Nacional promueve la participación de las Fuerzas Armadas en la Defensa Regional, la Seguridad Hemisférica y las Misiones de Paz en el marco de la Organización de las Naciones Unidas;

Que, el inciso f) del Artículo 4° de la Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, establece como una de sus funciones participar y fomentar la implementación de políticas y acuerdos internacionales, destinados a garantizar la Defensa Regional y Seguridad Hemisférica;

Que, entre los objetivos estratégicos generales y políticas del Sector Defensa, se encuentra la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en la perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas Multinacionales de Paz o Seguridad;

Que, el Sector Defensa en cumplimiento a lo dispuesto por el Supremo Gobierno respecto a las medidas de austeridad y racionalidad del gasto en el Sector Público viene reduciendo al mínimo indispensable las autorizaciones de los viajes al exterior;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 017-2003, excepcionalmente podrá autorizarse mediante Resolución Suprema aquellos viajes al exterior que resulten indispensables para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas para el ejercicio del año 2003;

Que, el señor General de Ejército Comandante General del Ejército mediante Hoja de Recomendación N° 024 DAI/JEMGE de fecha 25 de noviembre del 2003, del General de División Jefe del Estado Mayor General del Ejército, aprueba la designación de la Cap. MG ROJAS CANAHUALA Gladis Madeleine y Cap. Int. BRENNECKE NEGREIROS Elke Yoli, para que participen como Observadores Militares Femeninos en la Misión de Operaciones de Mantenimiento de Paz en la República Democrática del Congo, por el período de un (1) año, a partir del 30 de diciembre del 2003;

Que, la Organización de las Naciones Unidas, sufragará los gastos por concepto de pasajes aéreos de los referidos Oficiales Subalternos;

Que, es conveniente para los intereses institucionales nombrar en Comisión de Servicio en el Exterior a la Cap.

MG ROJAS CANGAHUALA Gladis Madeleine y Cap. Int. BRENNECKE NEGREIROS Elke Yoli, para desempeñarse como Observadores Militares Femeninos en la Misión de Operaciones de Mantenimiento de Paz en la República Democrática del Congo, por el período de un (1) año;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Decreto de Urgencia N° 017-2003 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la Cap. MG ROJAS CANGAHUALA Gladis Madeleine y Cap. Int. BRENNECKE NEGREIROS Elke Yoli, para que participen como Observadores Militares Femeninos en la Misión de Operaciones de Mantenimiento de Paz en la República Democrática del Congo, por el período de un (1) año, a partir del 30 de diciembre del 2003.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, efectuará los pagos de acuerdo a los conceptos siguientes:

Viáticos

30% x US\$ 200.00 x 364 días x 2 personas

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:

US\$ 28.24 x 2 personas

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio o término del nombramiento, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 4º.- El citado personal militar, deberá cumplir con sustentar lo señalado en los artículos 6º y 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Consejo de Ministros

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

24286

Aprueban Reglamento de Señalización Náutica de la República del Perú, HIDRONAV-5111, Tercera Edición 2003

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 2219-2003-DE/MGP**

Lima, 23 de diciembre de 2003

Visto el Oficio R.1000-2740 del Director de Hidrografía y Navegación de la Marina, de fecha 16 de octubre del 2003, mediante el cual recomienda la aprobación del Reglamento de Señalización Náutica de la República del Perú, HIDRONAV-5111;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 0072-85-MA/DM de fecha 18 de febrero de 1985, se aprobó el Reglamento de Señalización Náutica, con la finalidad de normar en el territorio nacional el empleo de toda señal fija o flotante en el ámbito marítimo, fluvial y lacustre que sirvan como Ayudas a la Navegación;

Que, el Artículo 6º de la Resolución Suprema indicada en el considerando precedente, establece que la Dirección

de Hidrografía y Navegación de la Marina, solicitará las modificaciones en base a las propuestas de Organismos Internacionales afines, las que serán aprobadas por Resolución Ministerial;

Que, la propuesta presentada está orientada a actualizar el referido Reglamento, concordante con los adelantos de los equipos de Ayudas a la Navegación y disposiciones actuales de la Asociación Internacional de Señalización Marítima (IALA-AISM), cuya función es dictar normas sobre señalización náutica a nivel mundial;

Que, la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina, ha adoptado en el país el Sistema de Boyado Marítimo Región B (Rojo a Estribor) establecido por la citada Asociación Internacional, la cual agrupa a casi la totalidad de países poseedores de costas;

Estando a lo propuesto por el Director de Hidrografía y Navegación de la Marina, a lo recomendado por el Jefe del Estado Mayor General de la Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Reglamento de Señalización Náutica de la República del Perú, HIDRONAV-5111, Tercera Edición 2003, el cual se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Encargar a la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina, la impresión y distribución del citado Reglamento.

Artículo 3º.- La Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina, iniciará la verificación del cumplimiento del Reglamento de Señalización Náutica de la República del Perú, a los CIENTO OCHENTA (180) días de su publicación.

Artículo 4º.- La Dirección General de Capitanías y Guardacostas, se encargará de asegurar el cumplimiento del referido Reglamento e impondrá las sanciones a que hubiere lugar en caso de incumplimiento.

Artículo 5º.- Designar a la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina, como Organismo de Origen de la citada publicación, debiendo como tal, solicitar las modificaciones pertinentes en base a las propuestas de Organismos Internacionales afines, las que serán aprobadas por Resolución Ministerial.

Artículo 6º.- Dejar sin efecto el Reglamento de Señalización Náutica, aprobado por Resolución Suprema N° 0072-85-MA/DM de fecha 18 de febrero de 1985.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

24290

Dejan sin efecto R.M. N° 1598 DE/MGP que nombró a oficial de la Marina de Guerra como agregado naval adjunto ante la Junta Interamericana de Defensa

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 2229-2003 DE/MGP**

Lima, 30 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución Ministerial N° 1598 DE/MGP de fecha 30 de octubre del 2003, se nombra en Misión Diplomática a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Capitán de Navío Fernando César PALOMINO Milla, para que preste servicios como Agregado Naval Adjunto ante la Junta Interamericana de Defensa (JID) integrando el Estado Mayor de la citada Junta, por el período de Un (1) año, a partir del 1 de enero del 2004;

Que, por razones del servicio el referido Oficial Superior no desempeñará el cargo antes indicado, por lo que es necesario dejar sin efecto la citada Resolución Ministerial;

Y, Estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1598 DE/MGP de fecha 30 de octubre del 2003, mediante la cual se nombra en Misión Diplomática a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Capitán de Navío Fernando César PALOMINO Milla, para que preste servicios como Agregado Naval Adjunto ante la Junta Interamericana de Defensa (JID) integrando el Estado Mayor de la citada Junta, por el período de Un (1) año, a partir del 1 de enero del 2004; a mérito de lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

24334

Dejan sin efecto R.M. N° 1725-2003-DE/MGP que nombró a oficial de la Marina de Guerra como agregado naval adjunto a la Embajada del Perú ante el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 2230-2003-DE/MGP**

Lima, 30 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución Ministerial N° 1725-2003-DE/MGP de fecha 20 de noviembre del 2003, se nombra en Misión Diplomática a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Capitán de Fragata José Luis Domingo NAVACH Gamio, para que preste servicios como Agregado Naval Adjunto a la Embajada del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por el período de UN (1) año, a partir del 1 de enero del 2004;

Que, por razones del servicio el referido Oficial Superior no desempeñará el cargo antes indicado, por lo que es necesario dejar sin efecto la citada Resolución Ministerial;

Y, Estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1725-2003-DE/MGP de fecha 20 de noviembre del 2003, mediante la cual se nombra en Misión Diplomática a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Capitán de Fragata José Luis Domingo NAVACH Gamio, para que preste servicios como Agregado Naval Adjunto a la Embajada del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por el período de UN (1) año, a partir del 1 de enero del 2004; a mérito de lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

24335

Dejan sin efecto la R.M. N° 2076-2003-DE/FAP, mediante la cual se nombró Delegado de la FAP ante la JID y Agregado Adjunto de la Representación Permanente ante la OEA

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 2231-2003-DE/FAP**

Lima, 30 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución Ministerial N° 2076-2003-DE/FAP de fecha 12 de diciembre del 2003, se nombra en Misión Diplomática a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores al Comandante FAP Carlos José ABAD Barbis, como Delegado de la Fuerza Aérea del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa (JID) y Agregado Adjunto de la Representación Permanente del Perú ante la Organización de Estados Americanos (OEA), a partir del 1 de enero del 2004 al 31 de diciembre del 2005;

Que, por razones del servicio el referido Oficial Superior no desempeñará el cargo antes indicado, por lo que es necesario dejar sin efecto la citada Resolución Ministerial;

Y, Estando a lo opinado por el Comandante General de la Fuerza Aérea;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 2076-2003-DE/FAP de fecha 12 de diciembre del 2003, mediante la cual se nombra en Misión Diplomática a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Comandante FAP Carlos José ABAD Barbis, para que preste servicios como Delegado de la Fuerza Aérea del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa (JID) y Agregado Adjunto de la Representación Permanente del Perú ante la Organización de Estados Americanos (OEA), a partir del 1 de enero del 2004 al 31 de diciembre del 2005; a mérito de lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

24336

Dejan sin efecto la R.M. N° 1996-2003-DE/EP/DP-SDAPE 1-1/, mediante la cual se nombró a oficial FAP para prestar servicios ante la JID y Agregado Militar a la representación permanente ante la OEA

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 2245-2003-DE/EP**

Lima, 30 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución Ministerial N° 1996-2003-DE/EP/DP-SDAPE 1-1/ de fecha 12 de diciembre del 2003, se nombra en Misión Diplomática a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Coronel EP Jorge NOBLECILLA Merino, para que preste servicios como Delegado del Ejército del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa (JID) y Agregado Militar a la Representación Permanente del Perú ante la Organización de Estados Americanos (OEA), por el período de Un (1) año, a partir del 1 de enero del 2004;

Que, por razones del servicio el referido Oficial Superior no desempeñará el cargo antes indicado, por lo que es necesario dejar sin efecto la citada Resolución Ministerial;

Y, Estando a lo opinado por el Comandante General del Ejército;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1996-2003-DE/EP/DP-SDAPE 1-1/ de fecha 12 de diciembre del 2003, mediante la cual se nombra en Misión Diplomática a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Coronel EP Jorge NOBLECILLA Merino, para que preste servicios como Delegado del Ejército del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa (JID) y Agregado Militar a la Representación Permanente del Perú ante la Organización de Estados Americanos (OEA), por el período de Un (1) año, a partir del 1 de enero del 2004; a mérito

de lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

24337

ECONOMÍA Y FINANZAS

Modifican el Reglamento de la Ley N° 27252, que estableció el derecho de jubilación anticipada para trabajadores afiliados al SPP que realicen labores que implican riesgo para la vida o la salud

**DECRETO SUPREMO
N° 195-2003-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27252 se estableció el derecho a jubilación anticipada para trabajadores afiliados al Sistema Privado de Pensiones que realizan labores que implican riesgo para la vida o la salud, estableciéndose adicionalmente la creación del Bono de Reconocimiento Complementario, el cual será emitido por la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y cuyas características serán establecidas en el reglamento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 164-2001-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27252, a fin de proceder a su correcta aplicación;

Que, por Resolución Ministerial N° 248-2002-EF/10 se aprobó el Reglamento Operativo para la Jubilación Anticipada de afiliados al SPP que realicen trabajos pesados y se encuentren bajo el régimen extraordinario a que se refiere el Decreto Supremo N° 164-2001-EF, estableciendo las disposiciones que permitan la presentación, calificación y posterior acceso a una pensión de jubilación;

Que, resulta necesario la modificación del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 164-2001-EF, a fin de hacer viable la aplicación del referido dispositivo legal;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícase el literal b) del acápite I del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 164-2001-EF, por el texto siguiente:

"b) Que, con anterioridad al 31 de diciembre de 2004, hayan realizado, al menos, veinte (20) años completos de aportación al SNP y/o al SPP. Para este fin sólo se computarán las aportaciones efectivamente retenidas a favor del SNP así como únicamente aquellos aportes retenidos y pagados a la AFP; y,".

Artículo 2°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas

JESÚS ALVARADO HIDALGO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

24346

INTERIOR

Declaran improcedente apelación interpuesta contra la R.M. N° 0195-2003-IN-1300 mediante la cual se sancionó a un servidor con cese temporal

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 2245-2003-IN/1601**

Lima, 23 de diciembre del 2003

Visto, el recurso de apelación de fecha 20.MAR.2003 interpuesto por el Técnico en Migraciones I STA, de la Dirección General de Migraciones y Naturalización, José Juan BARZOLA CASTANEDA contra la Resolución Ministerial N° 0195-2003-IN-1300 de 21.FEB.2003;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0195-2003-IN-1300 de 21.FEB.2003, se sancionó al T.M. José Juan BARZOLA CASTANEDA con Cese Temporal, sin goce de remuneraciones por cuarenta y cinco (45) días;

Que, el T.M. José Juan BARZOLA CASTANEDA mediante expediente N° 00002615 de 20.MAR.2003 interpone ante el Ministerio del Interior recurso de apelación contra la Resolución Ministerial N° 0195-2003-IN-1300 de 21.FEB.2003;

Que, mediante Informe N° 4143-2003-IN-0204, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior señala que la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 218° numeral 2) literal a) establece como acto que agota la vía administrativa "el acto respecto del cual no proceda legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa" o cuando se produzca silencio administrativo negativo, salvo que el interesado opte por interponer recurso de reconsideración, en cuyo caso la resolución que se expida o el silencio administrativo producido con motivo de dicho recurso impugnativo agota la vía administrativa;

Que, el recurso de apelación interpuesto por el citado servidor se sustenta en cuestiones de puro derecho establecidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General, asimismo que al emitir la Resolución Ministerial N° 0195-2003-IN-1300, se ha agotado la vía administrativa, toda vez que contra ella no se puede interponer recurso administrativo, por ser ésta una decisión de última instancia administrativa;

Estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior en su Informe N° 4143-2003-IN-0204 de 8.AGO.2003; y,

De conformidad al Decreto Legislativo N° 370 - Ley Orgánica del Ministerio del Interior y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por el Técnico en Migraciones I STA, de la Dirección General de Migraciones y Naturalización, José Juan BARZOLA CASTANEDA contra la Resolución Ministerial N° 0195-2003-IN-1300 de 21.FEB.2003 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Migraciones y Naturalización, para su notificación al administrado.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
Ministro del Interior

24285

MIMDES

Designan Directora General de la Dirección General de Asesoría Jurídica del ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 773-2003-MIMDES**

Lima, 30 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 595-2003-MIMDES se designó a la señora María Rosa Mena Mena, en el cargo de Directora General de la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, cargo considerado de confianza y al cual ha formulado renuncia;

Que, en consecuencia es necesario aceptar la renuncia presentada, así como designar al funcionario que desempeñará dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley N° 27793, Decreto Supremo N° 008-2002-MIMDES, modificado por Decreto Supremo N° 013-2002-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar al 1 de enero de 2004, la renuncia presentada por la abogada MARÍA ROSA MENA MENA, al cargo de Directora General de la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar, a partir del 2 de enero de 2004, a la abogada ROSARIO ANA MARÍA TORRES BENAVIDES en el cargo de Directora General de la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

24291

Designan Asistente del Despacho Ministerial**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 774-2003-MIMDES**

Lima, 30 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 453-2003-MIMDES de fecha 30 de julio del 2003, se designó a la señorita Alejandra Augusta Canella Ortiz de Cevallos en el cargo de Asistente del Despacho Ministerial del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, cargo considerado de confianza y al cual ha formulado renuncia;

Que, en consecuencia es necesario aceptar la renuncia presentada, así como designar al funcionario que desempeñará dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley N° 27793, Decreto Supremo N° 008-2002-MIMDES, modificado por Decreto Supremo N° 013-2002-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la señorita ALEJANDRA AUGUSTA CANELLA ORTIZ DE ZEVALLLOS, en el cargo de Asistente del Despacho Ministerial del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar, a la señora MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ ESPINOZA DE NAVARRO, en el cargo de Asistente del Despacho Ministerial del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, cargo considerado de confianza, quien asimismo desempeñará las funciones de coordinadora del Despacho Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

24292

Aceptan renuncia de Jefa de la Oficina Jurídica del PRONAA**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 775-2003-MIMDES**

Lima, 30 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 475-2003-MIMDES de fecha 15 de agosto de 2003, se designó a la abogada Areli Seraya Valencia Vargas, en el cargo de Jefa de la Oficina Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA;

Que, la citada funcionaria ha presentado su renuncia irrevocable al cargo que viene desempeñando, con fecha 15 de diciembre del presente año;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley N° 27793, y Decreto Supremo N° 008-2002-MIMDES modificado por Decreto Supremo N° 013-2002-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, la renuncia presentada por la abogada ARELI SERAYA VALENCIA VARGAS, en el cargo de Jefa de la Oficina Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, Organismo Público Descentralizado del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

24347

SALUD**Designan Asesor del Despacho Viceministerial****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1294-2003-SA/DM**

Lima, 30 de diciembre del 2003

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el Artículo 3º de la Ley N° 27594 y el Artículo 77º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia del doctor PEDRO ABAD BARRETO, al cargo de Asesor II, Nivel F-5, del Despacho Viceministerial del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al doctor RINO DELFIN GARCIA CARBONE en el cargo de Asesor II, Nivel F-5, del Despacho Viceministerial del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO VIDAL RIVADENEYRA
Ministro de Salud

24316

Designan personal en la Oficina General de Planeamiento Estratégico del ministerio**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1301-2003-SA/DM**

Lima, 31 de diciembre del 2003

Visto el Oficio N° 2578-2003-OGPE/MINSA, cursado por el Director General de la Oficina General de Planeamiento Estratégico;

De conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la Ley N° 27594 y el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar en la Oficina General de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Salud, a las siguientes personas:

Nombres y Apellidos	Unidad Orgánica	Cargo	Nivel
Ana VICENTE CASTRO	Oficina Ejecutiva de Presupuesto	Experto en Sistema Administrativo I	F-3
Julio César CASTILLO FERNÁNDEZ	Oficina Ejecutiva de Organización	Experto en Sistema Administrativo I	F-3
Segundo Apolinar MONTENEGRO BAÑOS	Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Gestión Institucional	Experto en Sistema Administrativo I	F-3

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO VIDAL RIVADENEYRA
Ministro de Salud

24348

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Modifican Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del ministerio para el ejercicio fiscal 2003

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1089-2003-MTC/03

Lima, 29 de diciembre de 2003

VISTOS: El Memorandum N° 1480-2003-MTC/10 de la Directora General de la Oficina General de Administración, Informe Técnico N° 135-2003-MTC/10.02 del Director de Abastecimiento, el Memorandum N° 302-2003-MTC/10.01 y el Informe Legal N° 1786-2003-MTC/08 de la Oficina General de Asesoría Jurídica relacionados con la solicitud de contratación del Dr. Luis Felipe Bramont-Arias Torres para que brinde asesoría legal en la defensa de los funcionarios comprendidos en la Resolución Ministerial N° 1069-2003-MTC/03, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 018-2002-PCM;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2002-PCM, se establecen las disposiciones para la defensa judicial de funcionarios y servidores de entidades, instituciones y organismos del Poder Ejecutivo en procesos que se inicien en su contra, por cuanto debido a la naturaleza de sus funciones y la jerarquía de sus cargos, los funcionarios y servidores públicos de cierto nivel realizan actos, toman decisiones u omiten acciones en el ejercicio regular de sus funciones, por las cuales podrían verse inmersos en procesos judiciales;

Que, el artículo 1° de la citada norma establece que las entidades, instituciones u organismos del Poder Ejecutivo podrán contratar los servicios especializados en asesoría legal, en el caso que sus funcionarios o servidores sean demandados administrativa, civil o penalmente por actos, omisiones o decisiones adoptadas en el ejercicio regular de sus funciones;

Que, con fecha 15 de octubre de 2003, la señora Gabriela Campos Bernuy presenta a la Fiscalía Provincial de turno denuncia penal contra los señores Guillermo Ernesto Villanueva Pinto, Edgar Germán Alvarado Barreto y César Augusto Segovia Angulo, funcionarios de este Ministerio, por la presunta comisión de los delitos de Abuso de Autoridad y Falsedad Genérica, previstos en los artículos 376° y 438° del Código Penal;

Que, de acuerdo al referido Informe Técnico al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 018-2002-PCM, los citados funcionarios han solicitado al Titular de este Ministerio, protección legal mediante la contratación de asesoría legal especializada frente a los procesos administrativos, penales o judiciales en que pudieran ser comprendidos en cumplimiento de sus funciones, adjuntando copia de la denuncia penal presentada por la señora Gabriela Campos Bernuy;

Que, con Resolución Ministerial N° 1069-2003-MTC/03, se concede a los señores Guillermo Ernesto Villanueva Pinto, Edgar Germán Alvarado Barreto y César Augusto Segovia Angulo, funcionarios de este Ministerio, el beneficio dispuesto en el Decreto Supremo N° 018-2002-PCM;

Que, conforme a los términos del Informe Técnico N° 135-2003-MTC/10.02, el profesional que asuma la defensa de los funcionarios denunciados deberá evaluar si los actos imputados constituyen la realización de "actos arbitrarios", tal y como lo exige la ley para la configuración del delito de abuso de autoridad y si además en caso de serlo, originaron "perjuicio a los administrados", que constituye otro requisito del citado delito;

Que, asimismo, ante la imputación del delito contra la fe pública - falsedad genérica, supone definir el contenido del tipo penal de falsedad genérica y su distinción con la falsedad documental, así como la exigencia de perjuicio que requiere;

Que, por otro lado, la denuncia formulada habría sido presentada para generar una aparente causal de inhibición basada en el comportamiento propio del administrado bajo investigación, toda vez que conforme a ella, la Administración habría dispensado un trato diferenciado a dos reclamos presentados por dos partes en controversia, advirtiéndose por tanto la complejidad del caso, toda vez que no sólo deben deslindarse responsabilidades respecto de los actos imputados, sino que a la denuncia se podrían añadir elementos adicionales que suponen que se plantearán argumentos de matices diversos;

Que, de acuerdo al Informe Técnico, se ha determinado que la prestación del servicio para la defensa de los funcionarios denunciados requiere ser efectuado por un profesional de reconocido prestigio, altamente especializado en derecho penal, con amplio conocimiento de derecho procesal y procesal penal, obtenido a través del desarrollo de actividades académicas y estudios de especialización a nivel de maestría y doctorado, que le permita contar con autoridad y condiciones académicas para realizar un análisis exhaustivo de la denuncia planteada y sus posibles implicancias y que asimismo, resulta indispensable que conozca el funcionamiento de la Administración Pública y que haya asumido exitosamente la defensa de funcionarios públicos, con un alto grado de efectividad en sus casos, así como que haya realizado asesorías o defensas en casos que involucren el delito de abuso de autoridad;

Que, según refiere el Informe Técnico, las características y requerimientos que determinan la complejidad del caso, son inherentes al Dr. Luis Felipe Bramont Arias Torres, abogado graduado de la Pontificia Universidad Católica del Perú, quien se encuentra altamente especializado en materia penal y procesal penal, especialización obtenida producto del desarrollo de actividades académicas y profesionales, tales como sus estudios de Magister en Derecho en la especialidad de Ciencias Penales y de Doctorado, así como de la docencia del Derecho Penal y Procesal Penal, en su calidad de profesor universitario de Derecho Penal y Procesal Penal, con experiencia en la defensa de funcionarios públicos desde el año 1994 a través de la defensa de funcionarios del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVÍAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y de la COPRI (hoy PROINVERSIÓN), y con conocimiento del funcionamiento de la Administración Pública, pues ejerció los cargos de Coordinador Ejecutivo Jurídico y de Gerente Penal Tributario de la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT;

Que, asimismo, de acuerdo con lo expresado en referido Informe Técnico, el Dr. Luis Felipe Bramont-Arias To-

rres ha asumido la defensa de los intereses de funcionarios públicos en casos vinculados con la defensa de funcionarios públicos, demostrando un alto grado de efectividad;

Que, en atención a las consideraciones antes expuestas, la Oficina General de Administración considera necesaria la contratación del Dr. Luis Felipe Bramont Arias Torres, para la prestación de los servicios de asesoría legal en la defensa de los funcionarios comprendidos en la Resolución Ministerial N° 1069-2003-MTC/03, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 018-2002-PCM;

Que, la especialización del servicio requerido y las características inherentes al Dr. Luis Felipe Bramont Arias Torres, sustentan de modo objetivo la necesidad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de contar con el patrocinio oportuno, eficiente, especializado e idóneo de un profesional del Derecho, de reconocida trayectoria y amplio conocimiento del Derecho Penal;

Que, de acuerdo con el Informe Técnico, el costo de la contratación asciende a S/. 100 000,00 (cien mil y 00/100 nuevos soles), incluyendo impuestos y gastos correspondientes por todas las instancias fiscales o judiciales que pudieran presentarse con motivo de la denuncia, siendo el plazo de la prestación del servicio desde la suscripción del contrato respectivo hasta la culminación del proceso penal o de la etapa preliminar con archivamiento de la denuncia, lo que ocurra primero;

Que, de acuerdo al Memorandum N° 302-2003-MTC/10.01 la Unidad Ejecutora 01 - Administración General a la fecha cuenta con una disponibilidad presupuestal en la Específica del Gasto 39: Otros Servicios de Terceros, ascendente a un total de S/. 1 400.020.00 dentro de la actividad 1.00267 Gestión Administrativa con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, existiendo cobertura para la contratación solicitada a incluirse en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del presente Ejercicio Fiscal;

Que, de acuerdo al inciso h) del Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, se encuentran exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen para servicios personalísimos;

Que, el Artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que las adquisiciones o contrataciones exoneradas del proceso de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, se realizarán mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego, requiriendo de un Informe técnico-legal previo; dicha Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano, debiendo remitirse copia de la misma y de los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, el Artículo 111° del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 041-2003-PCM, precisa que de conformidad con el inciso h) del Artículo 19° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se encuentran exonerados del respectivo proceso de selección, los contratos de locación de servicios celebrados con personas naturales o jurídicas cuando para dicha contratación se haya tenido en cuenta como requisito esencial a la persona del locador, ya sea por sus características inherentes, particulares o especiales o por su determinada calidad, profesión, ciencia, arte u oficio y que la evaluación de las características o habilidades del locador deberá ser objetiva y se efectuará en función de la naturaleza de las prestaciones a su cargo;

Que, según se desprende del Informe Técnico N° 135-2003-MTC/10.02 dada la especialización del servicio requerido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es necesaria la contratación del Dr. Luis Felipe Bramont Arias Torres para que brinde el servicio de asesoría legal para la defensa de los mencionados funcionarios, por ser un profesional altamente calificado y especializado en materia de Derecho Penal, con amplia experiencia profesional en la defensa de funcionarios públicos;

Que, en consecuencia, atendiendo a la especialidad del servicio y a las calidades inherentes del referido profesional, la contratación del Dr. Luis Felipe Bramont Arias Torres para brindar el servicio de asesoría legal al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la defensa de los funciona-

rios antes mencionados, ante la denuncia penal interpuesta por la presunta comisión de los delitos de Abuso de Autoridad y Falsedad Genérica, previstos en los artículos 376° y 438° del Código Penal, debe realizarse mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, por ser éste un servicio personalísimo;

Con el informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incluir en el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 085-2003-MTC/01 y sus modificatorias el proceso de Adjudicación Directa Pública para la contratación del Dr. Luis Felipe Bramont-Arias Torres para que brinde asesoría legal especializada al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en la defensa de los funcionarios comprendidos en la Resolución Ministerial N° 1069-2003-MTC/03, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 018-2002-PCM.

Artículo 2°.- Declarar como servicios personalísimos la contratación del Dr. Luis Felipe Bramont-Arias Torres para la prestación del servicio a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución, por un valor referencial hasta S/. 100, 000.00 (cien mil y 00/100 nuevos soles), por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora 001 - Administración y por el periodo comprendido desde la suscripción del contrato hasta la culminación del proceso penal o de la etapa preliminar con archivamiento de la denuncia, lo que ocurra primero.

Artículo 3°.- Exonerar la contratación a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución del proceso de selección de Adjudicación Directa Pública.

Artículo 4°.- Autorizar a la Oficina General de Administración la contratación del servicio a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución, mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía.

Artículo 5°.- La presente Resolución, así como el Informe Técnico N° 135-2003-MTC/10.02 y el Informe Legal N° 1786-2003-MTC/08 serán puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANS FLURY ROYLE
Ministro de Energía y Minas
Encargado de la Cartera de
Transportes y Comunicaciones

24240

Aprueban difusión de proyecto de modificación de las Regulaciones Aeronáuticas del Perú

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 262-2003-MTC/12

Lima, 21 de noviembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es la encargada de ejercer Autoridad Aeronáutica Civil del Perú siendo competente para aprobar y modificar las Regulaciones Aeronáuticas del Perú (RAP), conforme lo señala el literal c) del artículo 9° de la Ley N° 27261, Ley de la Aeronáutica Civil del Perú; y, el artículo 2° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC;

Que, por parte el artículo 7° del citado Reglamento, señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil pondrá en conocimiento público los proyectos sujetos a aprobación o modificación de las RAPs, con una antelación de 15 días calendario;

Que, en el marco de la revisión permanente de las Regulaciones Aeronáuticas del Perú, se ha propuesto modifica-

ciones las cuales antes de su aprobación y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo citado, deben ser prepublicadas, a fin de recibir las sugerencias y aportes de los operadores, personal aeronáutico y público en general, siendo necesario se expida el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley de Aeronáutica Civil del Perú; Ley N° 27261 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 050-2001-MTC, estando a lo opinado por la Dirección de Seguridad Aérea;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la difusión del proyecto de modificación de las Regulaciones Aeronáuticas del Perú, correspondiendo a la Revisión N° 16 que se señalan a continuación, cuyos textos se encuentran a disposición del público en el Website de la Dirección General de Aeronáutica Civil, al que se puede acceder en: dgacnormatividad@mtc.gob.pe

- RAP N° 21 Procedimientos Generales de Elaboración Normativa;
- RAP N° 61 Certificación: Pilotos e Instructores de Vuelo;
- RAP N° 63 Licencias de Tripulantes de Vuelo y otros que no sean Pilotos;
- RAP N° 65 Certificación: Personal Técnico Aeronáutico no Tripulante;
- RAP N° 67 Normas Médicas y Certificación;
- RAP N° 91 Reglamento de Vuelo y Operaciones;
- RAP N° 103 Regulaciones para la Operación de Aviones Ultralivianos (UL) o Ultralivianos Motorizados (ULM);
- RAP N° 107 Seguridad Aeroportuaria;
- RAP N° 108 Programa y Procedimientos de Seguridad de la Aviación para Explotadores Aéreos y Operadores bajo las RAP 91, 133, 137 y 142;
- RAP N° 110 Mercancías Peligrosas y Transporte de Animales Vivos;
- RAP N° 111 Servicios Especializados Aeroportuarios;
- RAP N° 121 Certificación y Requisitos de Operación para el Transporte Aéreo Nacional e Internacional;
- RAP N° 129 Operaciones de Transportadores Extranjeros en el Perú y Operadores en el Extranjero con Aeronaves de Matrícula Peruana;
- RAP N° 131 Explotadores de Servicio de Transporte Aéreo Turístico y de Observación;
- RAP N° 135 Explotadores de Servicio de Transporte Aéreo no Regular y Operación Commuter;
- RAP N° 137 Operaciones de Aeronaves Agrícolas;
- RAP N° 139 Certificación de Aeródromos;
- RAP N° 141 Escuela de Pilotos;
- RAP N° 143 Licencia de Instructor de Tierra;
- RAP N° 144 Escuela de Tripulantes Auxiliares;
- RAP N° 145 Talleres de Mantenimiento Aeronáutico; y,
- RAP N° 147 Centros de Instrucción de Técnicos en Mantenimiento (CITM).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILSON BENZÁQUEN R.
Director General de Aeronáutica Civil

22482

PODER JUDICIAL

Aprueban contratación de Técnico Judicial de la Corte Superior de Justicia de Lima y de Auxiliar Administrativo I de la Corte Superior de Justicia de Cañete

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA
GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL
N° 1033-2003-GG-PJ

Lima, 30 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27803, se implementa las recomendaciones derivadas de las Comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las entidades del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2002-TR, se dictan las reglas generales de la Ley N° 27803, para la implementación de las recomendaciones de las Comisiones Especiales creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586;

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 20° del Decreto Supremo N° 014-2002-TR de fecha 28 de setiembre de 2002; los ex servidores cesados en forma irregular se reincorporarán en plazas presupuestadas y vacantes que se generen con posterioridad al 28 de setiembre de 2002;

Que, mediante Oficio Circular N° 015-2003-GPEJ-GG/PJ, de fecha 21 de agosto de 2003, se establecen los criterios a aplicarse para el proceso de reincorporación de los ex servidores cesados irregularmente en las respectivas Cortes Superiores de Justicia de la República, asimismo, por Oficio Circular N° 012-2003-SPTP-GPEJ-GG/PJ de fecha 10 de setiembre de 2003 se remite la relación del personal cesado por coacción a las distintas Cortes Superiores de Justicia de la República;

Que, por Oficio N° 4383-2003-A-CSJL/PJ, la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Lima, remite una copia certificada de la Resolución Administrativa N° 1110-2003-A-CSJL/PJ, expedida por la Presidencia de dicha Corte, mediante la cual se dispone la reincorporación del señor JUAN ALEJANDRO GUERRA LENGUA, en el cargo de Técnico Judicial de la Corte Superior de Justicia de Lima, en mérito al proceso de reincorporación o reubicación laboral de ex servidores declarados como cesados en forma irregular por la Comisión Especial Revisora de Ceses Colectivos del Poder Judicial;

Que, el Artículo 12° de la Ley N° 27803, establece que para los efectos de lo regulado en el Artículo 11° de la referida Ley, referente a la reincorporación de los ex servidores del Estado a su puesto de trabajo de origen, deberá entenderse la reincorporación como un nuevo vínculo laboral, generado mediante la respectiva contratación, en el caso del Poder Judicial bajo el Régimen Laboral normado por el Decreto Legislativo N° 728;

De conformidad con el Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 161-2001-CE-PJ, y en uso de las atribuciones conferidas al Gerente General del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar a partir de la fecha, la Contratación sujeto a modalidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, del señor JUAN ALEJANDRO GUERRA LENGUA, en el cargo de Técnico Judicial de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Segundo.- Comunicar la decisión contenida en el Artículo Primero de la presente Resolución, al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a las áreas administrativas correspondientes, así como al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO R. SUERO LUDEÑA
Gerente General

24344

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA
GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL
N° 1034-2003-GG-PJ**

Lima, 30 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27803, se implementa las recomendaciones derivadas de las Comisiones creadas por las

Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las entidades del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2002-TR, se dictan las reglas generales de la Ley N° 27803, para la implementación de las recomendaciones de las Comisiones Especiales creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586;

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 20° del Decreto Supremo N° 014-2002-TR de fecha 28 de setiembre de 2002; los ex servidores cesados en forma irregular se reincorporarán en plazas presupuestadas y vacantes que se generen con posterioridad al 28 de setiembre de 2002;

Que, mediante Oficio Circular N° 015-2003-GPEJ-GG/PJ, de fecha 21 de agosto de 2003, se establecen los criterios a aplicarse para el proceso de reincorporación de los ex servidores cesados irregularmente en las respectivas Cortes Superiores de Justicia de la República, asimismo, por Oficio Circular N° 012-2003-SPTP-GPEJ-GG/PJ de fecha 10 de setiembre de 2003 se remite la relación del personal cesado por coacción a las distintas Cortes Superiores de Justicia de la República;

Que, mediante Oficio N° 2225-2003-P-CSJCN/PJ, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete, remite el Oficio N° 1444-2003-OA-CSJCN/PJ, emitido por la Oficina de Administración de dicha Corte Superior, en el que se informa que el señor PAPIAS ABILIO SANCHEZ SAENZ, no tiene impedimento alguno para ser reincorporado en la Corte Superior de Justicia de Cañete en la plaza de Auxiliar Administrativo I, en razón de haberse cumplido con los requisitos exigidos para dicha reincorporación;

Que, el Artículo 12° de la Ley N° 27803, establece que para los efectos de lo regulado en el Artículo 11° de la referida Ley, referente a la reincorporación de los ex servidores del Estado a su puesto de trabajo de origen, deberá entenderse la reincorporación como un nuevo vínculo laboral, generado mediante la respectiva contratación, en el caso del Poder Judicial bajo el Régimen Laboral normado por el Decreto Legislativo N° 728;

De conformidad con el Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 161-2001-CE-PJ, y en uso de las atribuciones conferidas al Gerente General del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar a partir de la fecha, la Contratación sujeto a modalidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, del señor PAPIAS ABILIO SANCHEZ SAENZ, en el cargo de Auxiliar Administrativo I de la Corte Superior de Justicia de Cañete.

Artículo Segundo.- Comunicar la decisión contenida en el Artículo Primero de la presente Resolución, al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a las áreas administrativas correspondientes, así como al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO R. SUERO LUDEÑA
Gerente General

24345

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CONTRALORÍA GENERAL

Sancionan a sociedades auditoras con suspensión del Registro de Sociedades

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 424-2003-CG

Lima, 12 de diciembre de 2003

Vistos: la Hoja de Recomendación N° 032-2003-CG/ SOA de 8.SET.2003 y la Hoja de Recomendación N° 49-2003-CG/SOA de 21.NOV.2003, sobre el proceso investigatorio a la Sociedad de Auditoría Gutiérrez Ríos y Asociados Sociedad Civil.

CONSIDERANDO:

Que, mediante publicaciones efectuadas en el Diario Oficial El Peruano los días 19 y 20.MAY.2003, la Contraloría General de la República convocó al Concurso Público de Méritos N° 04-2003-CG, para designar a las sociedades de auditoría externa encargadas de examinar los estados financieros, estados de ejecución presupuestal y aspectos de gestión de cincuenta y tres (53) entidades públicas, habiendo presentado en dicha oportunidad la Sociedad de Auditoría Gutiérrez Ríos y Asociados Sociedad Civil su propuesta para efectuar la auditoría al Instituto Nacional de Investigación Agraria - INIA;

Que, mediante Memorandum N° 08-2003-CG/CPM-04-03 del 19.JUN.2003 dirigido a la Gerencia de Sociedades de Auditoría, el Presidente de la Comisión Especial del Concurso Público de Méritos N° 04-2003-CG, comunicó que, como resultado del proceso de evaluación y calificación de las propuestas técnicas presentadas por las sociedades de auditoría postoras, se detectó la existencia de firmas con rasgos diferentes en la Declaración Jurada y Contrato de Locación de Servicios de uno de los miembros integrantes del equipo de auditoría propuesto por la Sociedad de Auditoría Gutiérrez Ríos y Asociados Sociedad Civil, conforme aparece en los documentos que obran a fojas cincuenta (50) y cincuenta y uno (51), de su Propuesta Técnica;

Que, con el Oficio N° 1503-2003-CG/SOA del 3.JUL.2003, la Gerencia de Sociedades de Auditoría, notificó al citado auditor para que dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación, cumpla con ratificar su firma en la Declaración Jurada y Contrato de Locación de Servicios, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 129° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, quien en el Acta de Ratificación de Firma de fecha 9.JUL.2003 manifestó que la firma que obra en la Declaración Jurada de fecha 27.MAY.2003 contenida a fojas cincuenta (50), no le pertenece y que la firma que obra en el Contrato de Locación de Servicios del 20.MAR.2003 contenida a fojas cincuenta y uno (51), sí le pertenece;

Que, en atención a los hechos expuestos, con el Oficio N° 1583-2003-CG/SOA del 15.JUL.2003 se comunicó a la Sociedad de Auditoría Gutiérrez Ríos y Asociados Sociedad Civil el inicio de un proceso investigatorio conforme a lo dispuesto en la Sexta Disposición Transitoria del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG, por la causal contemplada en el inciso p) del artículo 42° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Que, mediante Carta GUR N° 260-2003 del 24.JUL.2003 la Sociedad de Auditoría Gutiérrez Ríos y Asociados Sociedad Civil presentó sus descargos manifestando que un técnico administrativo de la sociedad de auditoría, fue "el autor de dicha falsificación" en la Declaración Jurada de fecha 27.MAY.2003, en su calidad de encargado de la elaboración de las hojas de vida del personal eventual de la citada sociedad de auditoría, lo mismo que fue corroborado por el técnico administrativo antes aludido tal como consta en el Informe N° 01-2003, del 18.JUL.2003;

Que, se han analizado los descargos y pruebas presentados por la sociedad de auditoría a este Organismo Superior de Control determinándose que aun cuando la firma fuera hecha por uno de los empleados de la sociedad, no se desvirtúa los hechos constitutivos de la causal contemplada en el literal p) del artículo 42° de la Ley N° 27785, quebrantándose el principio de presunción de veracidad contemplado en el Artículo IV, numeral 1.7 del Título Preliminar y el artículo 42.1° de la Ley N° 27444;

Que, habiéndose concluido la etapa de presentación de descargos y pruebas, se determina que la sociedad de auditoría presentó a la Contraloría General de la República la Declaración Jurada de fecha 27.MAY.2003, sin verificar la legitimidad de la firma, incurriendo en la causal tipificada en el literal p) del artículo 42° de la Ley N° 27785;

Que, estos mismos hechos constituyen indicios de la comisión de delito Contra la Fe Pública en la modali-

dad de Falsificación de Documentos prevista y penada por el artículo 427° del Código Penal, teniendo en cuenta que la Declaración Jurada de fecha 27.MAY.2003 no ha sido elaborada ni firmada por su presunto autor, sino por un técnico administrativo de la Sociedad Auditora; propiciando que sea utilizada en el Concurso Público de Méritos N° 04-2003-CG, como si fuera legítimo;

Que, para la imposición de la sanción correspondiente debe tomarse en cuenta la gravedad de la falta y la forma o circunstancias en que ocurrieron los hechos, por lo que resulta aplicable la sanción establecida en el literal c) del artículo 43° de la Ley N° 27785;

Que, en el marco de lo previsto en el literal e) del artículo 27° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, la sociedad de auditoría desde el 16.JUL.2003 se encuentra impedida de presentarse a los concursos públicos de méritos convocados por la Contraloría General de la República; conforme a lo dispuesto en el Oficio N° 1583-2003-CG/SOA;

Estando a las conclusiones y recomendaciones del documento de visto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 32° y 41° de la Ley N° 27785, y conforme al procedimiento establecido por la Sexta Disposición Transitoria del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Sancionar a la Sociedad de Auditoría Gutiérrez Ríos y Asociados Sociedad Civil, con suspensión de cinco (5) meses del Registro de Sociedades, lo cual conforme al literal c) del artículo 43° de la Ley N° 27785, lo cual la inhabilita para contratar con las entidades sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control.

Artículo Segundo.- Consentida la Resolución se procederá a su publicación en el Diario Oficial El Peruano, su comunicación al Colegio de Contadores Públicos de Lima y su inscripción en el Registro señalado en el artículo precedente, de conformidad con lo establecido en la Sexta Disposición Transitoria del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG.

Artículo Tercero.- La sanción impuesta en la presente Resolución, considerará el tiempo transcurrido desde el inicio del correspondiente proceso investigatorio.

Artículo Cuarto.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones legales correspondientes contra las personas que resulten responsables por la comisión del delito Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos, previsto y penado por el artículo 427° del Código Penal.

Regístrese y comuníquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

24234

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 426-2003-CG

Lima, 12 de diciembre de 2003

Vistos; la Hoja de Recomendación N° 034-2003-CG/ SOA de 8.SET.2003 y la Hoja de Recomendación N° 48-2003-CG/ SOA del 21.NOV.2003, sobre el proceso investigatorio a la Sociedad de Auditoría Effio y Bernal, Contadores Públicos, Sociedad Civil.

CONSIDERANDO:

Que, mediante publicaciones efectuadas en el Diario Oficial El Peruano los días 19 y 20.MAY.2003, la Contraloría General de la República convocó a Concurso Público de Méritos N° 04-2003-CG, para designar a las sociedades de auditoría externa encargadas de examinar los estados financieros, estados de ejecución presupuestal y aspectos de gestión de cincuenta y tres (53) entidades públicas, habiendo presentado en dicha oportunidad la Sociedad de Auditoría Effio y Ber-

nal Contadores Públicos Sociedad Civil su propuesta para efectuar la auditoría a la Junta de Usuarios de Riego del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Memorándum N° 08-2003-CG/CPM-04-03 del 19.JUN.2003 dirigido a la Gerencia de Sociedades de Auditoría, el Presidente de la Comisión Especial del Concurso Público de Méritos N° 04-2003-CG, comunicó que, como resultado del proceso de evaluación y calificación de las propuestas técnicas presentadas por las sociedades de auditoría postoras, se detectó la existencia de firmas con rasgos diferentes en las Declaraciones Juradas y Contratos de Locación de Servicios de un especialista integrante del equipo de auditoría propuesto por la Sociedad de Auditoría Effio y Bernal, Contadores Públicos, Sociedad Civil, conforme se desprende de los documentos que obran a fojas sesenta y tres (63), sesenta y cuatro (64), ochenta y tres (83) y ochenta y cuatro (84) de la Propuesta Técnica;

Que, con el Oficio N° 1505-2003-CG/ SOA del 3.JUL.2003 la Gerencia de Sociedades de Auditoría, notificó al especialista para que dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación, cumpla con ratificar su firma en las Declaraciones Juradas y Contratos de Locación de Servicios, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 129° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. El citado especialista mediante Carta S/N de fecha 18.JUL.2003 manifestó que las firmas que obran en las Declaraciones Juradas de fecha 29.MAY.2003 contenidas a fojas sesenta y tres (63) y ochenta y tres (83) de la Propuesta Técnica, no le pertenecen, porque difieren con las firmas y post firmas que normalmente suscribe, conforme lo acredita con copia de su Documento Nacional de Identidad;

Que, en atención a los hechos expuestos, con Oficio N° 1642-2003-CG/ SOA del 23.JUL.2003 se comunicó a la Sociedad de Auditoría Effio y Bernal, Contadores Públicos, Sociedad Civil el inicio de un proceso investigatorio conforme a lo dispuesto en la Sexta Disposición Transitoria del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG, por la causal contemplada en el inciso p) del artículo 42° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Que, mediante la Carta N° 140-2003-EB del 4.AGO.2003 la Sociedad de Auditoría Effio y Bernal, Contadores Públicos, Sociedad Civil presentó sus descargos reconociendo que el citado especialista no firmó las Declaraciones Juradas de fecha 29.MAY.2003, por encontrarse de viaje en el interior del país, asimismo señaló que el especialista autorizó verbalmente a la sociedad para que firmara los documentos en su reemplazo, pues él ratificaría su voluntad de participar en el trabajo señalado; sin embargo, en los citados documentos no se advierte el cumplimiento de la formalidad prevista en el artículo 164° del Código Civil, que obliga al representante a expresar en todos los actos que celebra, que procede a nombre de su representado;

Que, se han analizado los descargos y pruebas presentados por la sociedad de auditoría a este Organismo Superior de Control, determinándose que Declaraciones Juradas de la Propuesta Técnica, fueron presentadas, como si hubieran sido firmadas por el especialista, quebrantándose el principio de presunción de veracidad, contemplado en el Artículo IV, numeral 1.7 del Título Preliminar y artículo 42.1° de la Ley N° 27444;

Que, los hechos antes descritos se encuentran tipificados como infracción en el inciso p) del artículo 42° de la Ley N° 27785, determinándose que la sociedad de auditoría habría incurrido en dicha causal por haber presentado Declaraciones Juradas como si hubieran sido firmadas por el especialista;

Que, estos mismos hechos constituyen indicios de la comisión de delito Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos prevista y penada por el artículo 427° del Código Penal, teniendo en cuenta que las dos Declaraciones Juradas de fecha 29.MAY.2003 presentadas por el representante de la Sociedad de Auditoría Effio y Bernal, Contadores Públicos, Sociedad Civil son documentos falsos, toda vez que no han sido elaborados ni firmados por su presunto autor; siendo firmados y utilizados por el representante legal de la sociedad de auditoría en el Concurso

Público de Méritos N° 04-2003-CG, como si fueran legítimos;

Que, para la imposición de la sanción correspondiente debe tomarse en cuenta la gravedad de la falta y la forma o circunstancias en que ocurrieron los hechos, por lo que resulta aplicable la sanción establecida en el artículo 43° inciso c) de la Ley N° 27785;

Que, en el marco de lo previsto en el literal e) del artículo 27° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, la sociedad de auditoría desde el 24.JUL.2003 se encuentra impedida de presentarse a los concursos públicos de méritos convocados por la Contraloría General; conforme a lo dispuesto en el Oficio N° 1642-2003-CG/ SOA;

Estando a las conclusiones y recomendaciones de los documentos de vistos y en uso de las facultades conferidas por los artículos 32° y 41° de la Ley N° 27785, y conforme al procedimiento establecido por la Sexta Disposición Transitoria del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Sancionar a la Sociedad de Auditoría Effio y Bernal, Contadores Públicos, Sociedad Civil con suspensión de cinco (5) meses del Registro de Sociedades, lo cual la inhabilita para contratar con las entidades sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control, conforme al artículo 43° inciso c) de la Ley N° 27785.

Artículo Segundo.- Consentida la Resolución se procederá a su publicación en el Diario Oficial El Peruano, su comunicación al Colegio de Contadores Públicos de Lima y su inscripción en el Registro señalado en el artículo precedente, de conformidad con lo establecido en la Sexta Disposición Transitoria del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG.

Artículo Tercero.- La sanción impuesta en la presente Resolución, considerará el tiempo transcurrido desde el inicio del correspondiente proceso investigatorio.

Artículo Cuarto.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones legales correspondientes contra las personas que resulten responsables por la comisión del delito Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos, previsto y penado por el artículo 427° del Código Penal.

Regístrese y comuníquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

24235

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Nombran a jueces de los Distritos Judiciales del Callao, Arequipa, La Libertad, Cono Norte, Piura, Huaura, Ica y Lima

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 925-2003-CNM

San Isidro, 22 de diciembre de 2003

VISTO:

El Informe de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento de Magistrados y la solicitud del doctor SERGIO ALEJANDRO BUTRON SANTOS, acogiéndose a lo previsto en el artículo 40° del Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, para cubrir plazas vacantes del Poder Judicial y Ministerio Pú-

blico, materia de la Convocatoria N° 001-2003, vigente para dicho concurso; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo concluido las etapas del concurso público de méritos y evaluación personal, para cubrir las plazas vacantes en los juzgados especializados, mixtos y juzgados de paz letrados del Poder Judicial y fiscalías adjuntas superiores, fiscalías provinciales y fiscalías adjuntas provinciales del Ministerio Público, conforme a lo previsto por la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y el Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución N° 382-2002-CNM, publicado el 21 de julio de 2002, vigente para dicho concurso;

Que, de conformidad con el artículo 40° del reglamento citado, el Pleno del Consejo, en sesión de la fecha, procedió al nombramiento del doctor SERGIO ALEJANDRO BUTRON SANTOS, como Juez Especializado de Familia del Callao, Distrito Judicial del Callao;

En cumplimiento de dicho acuerdo y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150° y 154° de la Constitución Política del Perú, 2°, 21° inciso a) y 37° incisos b), d), f) y g) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar al doctor SERGIO ALEJANDRO BUTRON SANTOS, Juez Especializado de Familia del Callao, Distrito Judicial del Callao.

Segundo.- Proceder al acto de proclamación, juramento y entrega de título en ceremonia pública, remitiéndose copia de la presente resolución, al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEÓFILO IDROGO DELGADO
Presidente

24154

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 927-2003-CNM

San Isidro, 22 de diciembre de 2003

VISTO:

El Informe de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento de Magistrados y la solicitud del doctor JORGE LUIS PINTO FLORES, acogiéndose a lo previsto en el artículo 40° del Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, para cubrir plazas vacantes del Poder Judicial y Ministerio Público, materia de la Convocatoria N° 001-2003, vigente para dicho concurso; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo concluido las etapas del concurso público de méritos y evaluación personal, para cubrir las plazas vacantes en los juzgados especializados, mixtos y juzgados de paz letrados del Poder Judicial y fiscalías adjuntas superiores, fiscalías provinciales y fiscalías adjuntas provinciales del Ministerio Público, conforme a lo previsto por la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y el Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución N° 382-2002-CNM, publicado el 21 de julio de 2002, vigente para dicho concurso;

Que, de conformidad con el artículo 40° del reglamento citado, el Pleno del Consejo, en sesión de la fecha, procedió al nombramiento del doctor JORGE LUIS PINTO FLORES, como Juez Mixto de Caravelí, Distrito Judicial de Arequipa;

En cumplimiento de dicho acuerdo y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150° y 154° de la Constitución Política del Perú, 2°, 21° inciso a) y 37° incisos b), d), f) y g) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar al doctor JORGE LUIS PINTO FLORES, Juez Mixto de Caravelí, Distrito Judicial de Arequipa.

Segundo.- Proceder al acto de proclamación, juramento y entrega de título en ceremonia pública, remitiéndose copia de la presente resolución, al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEÓFILO IDROGO DELGADO
Presidente

24156

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
Nº 931-2003-CNM**

San Isidro, 22 de diciembre de 2003

VISTO:

El Informe de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento de Magistrados y la solicitud del doctor JORGE LUIS QUISPE LECCA, acogido a lo previsto en el artículo 40º del Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, para cubrir plazas vacantes del Poder Judicial y Ministerio Público, materia de la Convocatoria Nº 001-2003, vigente para dicho concurso; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo concluido las etapas del concurso público de méritos y evaluación personal, para cubrir las plazas vacantes en los juzgados especializados, mixtos y juzgados de paz letrados del Poder Judicial y fiscalías adjuntas superiores, fiscalías provinciales y fiscalías adjuntas provinciales del Ministerio Público, conforme a lo previsto por la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y el Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución Nº 382-2002-CNM, publicado el 21 de julio de 2002, vigente para dicho concurso;

Que, de conformidad con el artículo 40º del reglamento citado, el Pleno del Consejo, en sesión de la fecha, procedió al nombramiento del doctor JORGE LUIS QUISPE LECCA, como Juez Especializado en lo Penal de Trujillo, Distrito Judicial de La Libertad;

En cumplimiento de dicho acuerdo y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150º y 154º de la Constitución Política del Perú, 2º, 21º inciso a) y 37º incisos b), d), f) y g) de la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar al doctor JORGE LUIS QUISPE LECCA, Juez Especializado en lo Penal de Trujillo, Distrito Judicial de La Libertad.

Segundo.- Proceder al acto de proclamación, juramento y entrega de título en ceremonia pública, remitiéndose copia de la presente resolución, al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEÓFILO IDROGO DELGADO
Presidente

24160

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
Nº 933-2003-CNM**

San Isidro, 22 de diciembre de 2003

VISTO:

El Informe de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento de Magistrados y la solicitud de la doctora YANETH JOSEFINA SALCEDO SAAVEDRA, acogido a lo previsto en el artículo 40º del Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, para

cubrir plazas vacantes del Poder Judicial y Ministerio Público, materia de la Convocatoria Nº 001-2003, vigente para dicho concurso; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo concluido las etapas del concurso público de méritos y evaluación personal, para cubrir las plazas vacantes en los juzgados especializados, mixtos y juzgados de paz letrados del Poder Judicial y fiscalías adjuntas superiores, fiscalías provinciales y fiscalías adjuntas provinciales del Ministerio Público, conforme a lo previsto por la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y el Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución Nº 382-2002-CNM, publicado el 21 de julio de 2002, vigente para dicho concurso;

Que, de conformidad con el artículo 40º del reglamento citado, el Pleno del Consejo, en sesión de la fecha, procedió al nombramiento de la doctora YANETH JOSEFINA SALCEDO SAAVEDRA, como Juez Especializado de Familia de Independencia, Distrito Judicial del Cono Norte;

En cumplimiento de dicho acuerdo y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150º y 154º de la Constitución Política del Perú, 2º, 21º inciso a) y 37º incisos b), d), f) y g) de la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar a la doctora YANETH JOSEFINA SALCEDO SAAVEDRA, Juez Especializado de Familia de Independencia, Distrito Judicial del Cono Norte.

Segundo.- Proceder al acto de proclamación, juramento y entrega de título en ceremonia pública, remitiéndose copia de la presente resolución, al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEÓFILO IDROGO DELGADO
Presidente

24162

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
Nº 934-2003-CNM**

San Isidro, 22 de diciembre de 2003

VISTO:

El Informe de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento de Magistrados y la solicitud de la doctora MIRYAN DEL SOCORRO MORE ALBAN, acogido a lo previsto en el artículo 40º del Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, para cubrir plazas vacantes del Poder Judicial y Ministerio Público, materia de la Convocatoria Nº 001-2003, vigente para dicho concurso; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo concluido las etapas del concurso público de méritos y evaluación personal, para cubrir las plazas vacantes en los juzgados especializados, mixtos y juzgados de paz letrados del Poder Judicial y fiscalías adjuntas superiores, fiscalías provinciales y fiscalías adjuntas provinciales del Ministerio Público, conforme a lo previsto por la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y el Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución Nº 382-2002-CNM, publicado el 21 de julio de 2002, vigente para dicho concurso;

Que, de conformidad con el artículo 40º del reglamento citado, el Pleno del Consejo, en sesión de la fecha, procedió al nombramiento de la doctora MIRYAN DEL SOCORRO MORE ALBAN, como Juez Especializado de Familia de Piura, Distrito Judicial de Piura;

En cumplimiento de dicho acuerdo y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150º y 154º de la Constitución Política del Perú, 2º, 21º inciso a) y 37º incisos b), d), f) y g) de la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar a la doctora MIRYAN DEL SOCORRO MORE ALBAN, Juez Especializado de Familia de Piura, Distrito Judicial de Piura.

Segundo.- Proceder al acto de proclamación, juramento y entrega de título en ceremonia pública, remitiéndose copia de la presente resolución, al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEÓFILO IDROGO DELGADO
Presidente

24163

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
Nº 935-2003-CNM**

San Isidro, 22 de diciembre de 2003

VISTO:

El Informe de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento de Magistrados y la solicitud del doctor JULIO CESAR LEYVA PEREZ, acogiéndose a lo previsto en el artículo 40º del Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, para cubrir plazas vacantes del Poder Judicial y Ministerio Público, materia de la Convocatoria Nº 001-2003, vigente para dicho concurso; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo concluido las etapas del concurso público de méritos y evaluación personal, para cubrir las plazas vacantes en los juzgados especializados, mixtos y juzgados de paz letrados del Poder Judicial y fiscalías adjuntas superiores, fiscalías provinciales y fiscalías adjuntas provinciales del Ministerio Público, conforme a lo previsto por la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y el Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución Nº 382-2002-CNM, publicado el 21 de julio de 2002, vigente para dicho concurso;

Que, de conformidad con el artículo 40º del reglamento citado, el Pleno del Consejo, en sesión de la fecha, procedió al nombramiento del doctor JULIO CESAR LEYVA PEREZ, como Juez Especializado en lo Civil de Barranca, Distrito Judicial de Huaura;

En cumplimiento de dicho acuerdo y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150º y 154º de la Constitución Política del Perú, 2º, 21º inciso a) y 37º incisos b), d), f) y g) de la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar al doctor JULIO CESAR LEYVA PEREZ, Juez Especializado en lo Civil de Barranca, Distrito Judicial de Huaura.

Segundo.- Proceder al acto de proclamación, juramento y entrega de título en ceremonia pública, remitiéndose copia de la presente resolución, al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEÓFILO IDROGO DELGADO
Presidente

24164

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
Nº 938-2003-CNM**

San Isidro, 22 de diciembre de 2003

VISTO:

El Informe de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento de Magistrados y la solicitud del doctor SAN-

TIAGO HERRERA NAVARRO, acogiéndose a lo previsto en el artículo 40º del Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, para cubrir plazas vacantes del Poder Judicial y Ministerio Público, materia de la Convocatoria Nº 001-2003, vigente para dicho concurso; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo concluido las etapas del concurso público de méritos y evaluación personal, para cubrir las plazas vacantes en los juzgados especializados, mixtos y juzgados de paz letrados del Poder Judicial y fiscalías adjuntas superiores, fiscalías provinciales y fiscalías adjuntas provinciales del Ministerio Público, conforme a lo previsto por la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y el Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución Nº 382-2002-CNM, publicado el 21 de julio de 2002, vigente para dicho concurso;

Que, de conformidad con el artículo 40º del reglamento citado, el Pleno del Consejo, en sesión de la fecha, procedió al nombramiento del doctor SANTIAGO HERRERA NAVARRO, como Juez Especializado en lo Civil de Paíta, Distrito Judicial de Piura;

En cumplimiento de dicho acuerdo y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150º y 154º de la Constitución Política del Perú, 2º, 21º inciso a) y 37º incisos b), d), f) y g) de la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar al doctor SANTIAGO HERRERA NAVARRO, Juez Especializado en lo Civil de Paíta, Distrito Judicial de Piura.

Segundo.- Proceder al acto de proclamación, juramento y entrega de título en ceremonia pública, remitiéndose copia de la presente resolución, al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEÓFILO IDROGO DELGADO
Presidente

24167

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
Nº 942-2003-CNM**

San Isidro, 22 de diciembre de 2003

VISTO:

El Informe de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento de Magistrados y la solicitud del doctor BENJAMIN HIPOLITO RAZURI MEJIA, acogiéndose a lo previsto en el artículo 40º del Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, para cubrir plazas vacantes del Poder Judicial y Ministerio Público, materia de la Convocatoria Nº 001-2003, vigente para dicho concurso; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo concluido las etapas del concurso público de méritos y evaluación personal, para cubrir las plazas vacantes en los juzgados especializados, mixtos y juzgados de paz letrados del Poder Judicial y fiscalías adjuntas superiores, fiscalías provinciales y fiscalías adjuntas provinciales del Ministerio Público, conforme a lo previsto por la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y el Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución Nº 382-2002-CNM, publicado el 21 de julio de 2002, vigente para dicho concurso;

Que, de conformidad con el artículo 40º del reglamento citado, el Pleno del Consejo, en sesión de la fecha, procedió al nombramiento del doctor BENJAMIN HIPOLITO RAZURI MEJIA, como Juez Especializado en lo Civil de Pisco, Distrito Judicial de Ica;

En cumplimiento de dicho acuerdo y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150º y 154º de la Constitución Política del Perú, 2º, 21º inciso a) y 37º incisos b), d), f) y g) de la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar al doctor BENJAMIN HIPOLITO RAZURI MEJIA, Juez Especializado en lo Civil de Pisco, Distrito Judicial de Ica.

Segundo.- Proceder al acto de proclamación, juramento y entrega de título en ceremonia pública, remitiéndose copia de la presente resolución, al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEÓFILO IDROGO DELGADO
Presidente

24171

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
Nº 943-2003-CNM**

San Isidro, 22 de diciembre de 2003

VISTO:

El Informe de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento de Magistrados y la solicitud de la doctora LUCILA RAFAEL YANA, acogiéndose a lo previsto en el artículo 40º del Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, para cubrir plazas vacantes del Poder Judicial y Ministerio Público, materia de la Convocatoria Nº 001-2003, vigente para dicho concurso; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo concluido las etapas del concurso público de méritos y evaluación personal, para cubrir las plazas vacantes en los juzgados especializados, mixtos y juzgados de paz letrados del Poder Judicial y fiscalías adjuntas superiores, fiscalías provinciales y fiscalías adjuntas provinciales del Ministerio Público, conforme a lo previsto por la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y el Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución Nº 382-2002-CNM, publicado el 21 de julio de 2002, vigente para dicho concurso;

Que, de conformidad con el artículo 40º del reglamento citado, el Pleno del Consejo, en sesión de la fecha, procedió al nombramiento de la doctora LUCILA RAFAEL YANA, como Juez Especializado en lo Penal de San Juan de Miraflores, Distrito Judicial de Lima;

En cumplimiento de dicho acuerdo y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150º y 154º de la Constitución Política del Perú, 2º, 21º inciso a) y 37º incisos b), d), f) y g) de la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar a la doctora LUCILA RAFAEL YANA, Juez Especializado en lo Penal de San Juan de Miraflores, Distrito Judicial de Lima.

Segundo.- Proceder al acto de proclamación, juramento y entrega de título en ceremonia pública, remitiéndose copia de la presente resolución, al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEÓFILO IDROGO DELGADO
Presidente

24172

Nombran a fiscales de los Distritos Judiciales de Arequipa, Callao, La Libertad, Cañete, Cono Norte, Cañete, Huaura, Ica, Lima, Tacna-Moquegua y Piura

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
Nº 926-2003-CNM**

San Isidro, 22 de diciembre de 2003

VISTO:

El Informe de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento de Magistrados y la solicitud del doctor ABDON SANCA SOTO, acogiéndose a lo previsto en el artículo 40º del Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, para cubrir plazas vacantes del Poder Judicial y Ministerio Público, materia de la Convocatoria Nº 001-2003, vigente para dicho concurso; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo concluido las etapas del concurso público de méritos y evaluación personal, para cubrir las plazas vacantes en los juzgados especializados, mixtos y juzgados de paz letrados del Poder Judicial y fiscalías adjuntas superiores, fiscalías provinciales y fiscalías adjuntas provinciales del Ministerio Público, conforme a lo previsto por la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y el Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución Nº 382-2002-CNM, publicado el 21 de julio de 2002, vigente para dicho concurso;

Que, de conformidad con el artículo 40º del reglamento citado, el Pleno del Consejo, en sesión de la fecha, procedió al nombramiento del doctor ABDON SANCA SOTO, como Fiscal Provincial Mixto de Islay, Distrito Judicial de Arequipa;

En cumplimiento de dicho acuerdo y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150º y 154º de la Constitución Política del Perú, 2º, 21º inciso a) y 37º incisos b), d), f) y g) de la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar al doctor ABDON SANCA SOTO, Fiscal Provincial Mixto de Islay, Distrito Judicial de Arequipa.

Segundo.- Proceder al acto de proclamación, juramento y entrega de título en ceremonia pública, remitiéndose copia de la presente resolución, a la señora Fiscal de la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEÓFILO IDROGO DELGADO
Presidente

24155

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
Nº 928-2003-CNM**

San Isidro, 22 de diciembre de 2003

VISTO:

El Informe de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento de Magistrados y la solicitud del doctor CARLOS MANUEL SAENZ LOAYZA, acogiéndose a lo previsto en el artículo 40º del Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, para cubrir plazas vacantes del Poder Judicial y Ministerio Público, materia de la Convocatoria Nº 001-2003, vigente para dicho concurso; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo concluido las etapas del concurso público de méritos y evaluación personal, para cubrir las plazas vacantes en los juzgados especializados, mixtos y juzgados de paz letrados del Poder Judicial y fiscalías adjuntas superiores, fiscalías provinciales y fiscalías adjuntas provinciales del Ministerio Público, conforme a lo previsto por la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y el Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución Nº 382-2002-CNM, publicado el 21 de julio de 2002, vigente para dicho concurso;

Que, de conformidad con el artículo 40º del reglamento citado, el Pleno del Consejo, en sesión de la fecha, proce-

dió al nombramiento del doctor CARLOS MANUEL SAENZ LOAYZA, como Fiscal Adjunto Superior en lo Penal del Callao, Distrito Judicial del Callao;

En cumplimiento de dicho acuerdo y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150º y 154º de la Constitución Política del Perú, 2º, 21º inciso a) y 37º incisos b), d), f) y g) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar al doctor CARLOS MANUEL SAENZ LOAYZA, Fiscal Adjunto Superior en lo Penal del Callao, Distrito Judicial del Callao.

Segundo.- Proceder al acto de proclamación, juramento y entrega de título en ceremonia pública, remitiéndose copia de la presente resolución, a la señora Fiscal de la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEÓFILO IDROGO DELGADO
Presidente

24157

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 929-2003-CNM

San Isidro, 22 de diciembre de 2003

VISTO:

El Informe de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento de Magistrados y la solicitud del doctor MANUEL HUMBERTO UTANO ZEVALLOS, acogiéndose a lo previsto en el artículo 40º del Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, para cubrir plazas vacantes del Poder Judicial y Ministerio Público, materia de la Convocatoria N° 001-2003, vigente para dicho concurso; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo concluido las etapas del concurso público de méritos y evaluación personal, para cubrir las plazas vacantes en los juzgados especializados, mixtos y juzgados de paz letrados del Poder Judicial y fiscalías adjuntas superiores, fiscalías provinciales y fiscalías adjuntas provinciales del Ministerio Público, conforme a lo previsto por la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y el Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución N° 382-2002-CNM, publicado el 21 de julio de 2002, vigente para dicho concurso;

Que, de conformidad con el artículo 40º del reglamento citado, el Pleno del Consejo, en sesión de la fecha, procedió al nombramiento del doctor MANUEL HUMBERTO UTANO ZEVALLOS, como Fiscal Provincial Mixto de La Esperanza, Distrito Judicial de La Libertad;

En cumplimiento de dicho acuerdo y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150º y 154º de la Constitución Política del Perú, 2º, 21º inciso a) y 37º incisos b), d), f) y g) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar al doctor MANUEL HUMBERTO UTANO ZEVALLOS, Fiscal Provincial Mixto de La Esperanza, Distrito Judicial de La Libertad.

Segundo.- Proceder al acto de proclamación, juramento y entrega de título en ceremonia pública, remitiéndose copia de la presente resolución, a la señora Fiscal de la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEÓFILO IDROGO DELGADO
Presidente

24158

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 930-2003-CNM

San Isidro, 22 de diciembre de 2003

VISTO:

El Informe de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento de Magistrados y la solicitud del doctor JUAN VICENTE VELIZ BENDRELL, acogiéndose a lo previsto en el artículo 40º del Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, para cubrir plazas vacantes del Poder Judicial y Ministerio Público, materia de la Convocatoria N° 001-2003, vigente para dicho concurso; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo concluido las etapas del concurso público de méritos y evaluación personal, para cubrir las plazas vacantes en los juzgados especializados, mixtos y juzgados de paz letrados del Poder Judicial y fiscalías adjuntas superiores, fiscalías provinciales y fiscalías adjuntas provinciales del Ministerio Público, conforme a lo previsto por la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y el Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución N° 382-2002-CNM, publicado el 21 de julio de 2002, vigente para dicho concurso;

Que, de conformidad con el artículo 40º del reglamento citado, el Pleno del Consejo, en sesión de la fecha, procedió al nombramiento del doctor JUAN VICENTE VELIZ BENDRELL, como Fiscal Adjunto Superior en lo Penal de Cañete, Distrito Judicial de Cañete;

En cumplimiento de dicho acuerdo y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150º y 154º de la Constitución Política del Perú, 2º, 21º inciso a) y 37º incisos b), d), f) y g) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar al doctor JUAN VICENTE VELIZ BENDRELL, Fiscal Adjunto Superior en lo Penal de Cañete, Distrito Judicial de Cañete.

Segundo.- Proceder al acto de proclamación, juramento y entrega de título en ceremonia pública, remitiéndose copia de la presente resolución, a la señora Fiscal de la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEÓFILO IDROGO DELGADO
Presidente

24159

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 932-2003-CNM

San Isidro, 22 de diciembre de 2003

VISTO:

El Informe de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento de Magistrados y la solicitud de la doctora EMERITA BENITA REYES MURILLO, acogiéndose a lo previsto en el artículo 40º del Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, para cubrir plazas vacantes del Poder Judicial y Ministerio Público, materia de la Convocatoria N° 001-2003, vigente para dicho concurso; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo concluido las etapas del concurso público de méritos y evaluación personal, para cubrir las plazas vacantes en los juzgados especializados, mixtos y juzgados de paz letrados del Poder Judicial y fiscalías adjuntas superiores, fiscalías provinciales y fiscalías adjuntas provinciales del Ministerio Público, conforme a lo previsto por

la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y el Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución N° 382-2002-CNM, publicado el 21 de julio de 2002, vigente para dicho concurso;

Que, de conformidad con el artículo 40° del reglamento citado, el Pleno del Consejo, en sesión de la fecha, procedió al nombramiento de la doctora EMERITA BENITA REYES MURILLO, como Fiscal Provincial en lo Penal del Cono Norte, Distrito Judicial del Cono Norte;

En cumplimiento de dicho acuerdo y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150° y 154° de la Constitución Política del Perú, 2°, 21° inciso a) y 37° incisos b), d), f) y g) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar a la doctora EMERITA BENITA REYES MURILLO, Fiscal Provincial en lo Penal del Cono Norte, Distrito Judicial del Cono Norte.

Segundo.- Proceder al acto de proclamación, juramento y entrega de título en ceremonia pública, remitiéndose copia de la presente resolución, a la señora Fiscal de la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEÓFILO IDROGO DELGADO
Presidente

24161

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
N° 936-2003-CNM**

San Isidro, 22 de diciembre de 2003

VISTO:

El Informe de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento de Magistrados y la solicitud del doctor JOSE RICARDO ELIAS ERAZO, acogiéndose a lo previsto en el artículo 40° del Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, para cubrir plazas vacantes del Poder Judicial y Ministerio Público, materia de la Convocatoria N° 001-2003, vigente para dicho concurso; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo concluido las etapas del concurso público de méritos y evaluación personal, para cubrir las plazas vacantes en los juzgados especializados, mixtos y juzgados de paz letrados del Poder Judicial y fiscalías adjuntas superiores, fiscalías provinciales y fiscalías adjuntas provinciales del Ministerio Público, conforme a lo previsto por la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y el Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución N° 382-2002-CNM, publicado el 21 de julio de 2002, vigente para dicho concurso;

Que, de conformidad con el artículo 40° del reglamento citado, el Pleno del Consejo, en sesión de la fecha, procedió al nombramiento del doctor JOSE RICARDO ELIAS ERAZO, como Fiscal Adjunto Superior en lo Penal de Huaura, Distrito Judicial de Huaura;

En cumplimiento de dicho acuerdo y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150° y 154° de la Constitución Política del Perú, 2°, 21° inciso a) y 37° incisos b), d), f) y g) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar al doctor JOSE RICARDO ELIAS ERAZO, Fiscal Adjunto Superior en lo Penal de Huaura, Distrito Judicial de Huaura.

Segundo.- Proceder al acto de proclamación, juramento y entrega de título en ceremonia pública, remitiéndose copia de la presente resolución, a la señora Fiscal de la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEÓFILO IDROGO DELGADO
Presidente

24165

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
N° 937-2003-CNM**

San Isidro, 22 de diciembre de 2003

VISTO:

El Informe de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento de Magistrados y la solicitud del doctor JAIME NICOLAS CRUZ PACSI, acogiéndose a lo previsto en el artículo 40° del Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, para cubrir plazas vacantes del Poder Judicial y Ministerio Público, materia de la Convocatoria N° 001-2003, vigente para dicho concurso; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo concluido las etapas del concurso público de méritos y evaluación personal, para cubrir las plazas vacantes en los juzgados especializados, mixtos y juzgados de paz letrados del Poder Judicial y fiscalías adjuntas superiores, fiscalías provinciales y fiscalías adjuntas provinciales del Ministerio Público, conforme a lo previsto por la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y el Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución N° 382-2002-CNM, publicado el 21 de julio de 2002, vigente para dicho concurso;

Que, de conformidad con el artículo 40° del reglamento citado, el Pleno del Consejo, en sesión de la fecha, procedió al nombramiento del doctor JAIME NICOLAS CRUZ PACSI, como Fiscal Provincial en lo Penal de Nasca, Distrito Judicial de Ica;

En cumplimiento de dicho acuerdo y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150° y 154° de la Constitución Política del Perú, 2°, 21° inciso a) y 37° incisos b), d), f) y g) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar al doctor JAIME NICOLAS CRUZ PACSI, Fiscal Provincial en lo Penal de Nasca, Distrito Judicial de Ica.

Segundo.- Proceder al acto de proclamación, juramento y entrega de título en ceremonia pública, remitiéndose copia de la presente resolución, a la señora Fiscal de la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEÓFILO IDROGO DELGADO
Presidente

24166

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
N° 939-2003-CNM**

San Isidro, 22 de diciembre de 2003

VISTO:

El Informe de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento de Magistrados y la solicitud del doctor RAUL ROGER LLAMOCA ZARATE, acogiéndose a lo previsto en el artículo 40° del Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, para cubrir plazas vacantes del Poder Judicial y Ministerio Público, materia de la Convocatoria N° 001-2003, vigente para dicho concurso; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo concluido las etapas del concurso público de méritos y evaluación personal, para cubrir las plazas vacantes en los juzgados especializados, mixtos y juzgados de paz letrados del Poder Judicial y fiscalías adjuntas superiores, fiscalías provinciales y fiscalías adjuntas provinciales del Ministerio Público, conforme a lo previsto por la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y el Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución N° 382-2002-CNM, publicado el 21 de julio de 2002, vigente para dicho concurso;

Que, de conformidad con el artículo 40° del reglamento citado, el Pleno del Consejo, en sesión de la fecha, procedió al nombramiento del doctor RAUL ROGER LLAMOCA ZARATE, como Fiscal Provincial en lo Penal del Cono Norte, Distrito Judicial del Cono Norte;

En cumplimiento de dicho acuerdo y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150° y 154° de la Constitución Política del Perú, 2°, 21° inciso a) y 37° incisos b), d), f) y g) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar al doctor RAUL ROGER LLAMOCA ZARATE, Fiscal Provincial en lo Penal del Cono Norte, Distrito Judicial del Cono Norte.

Segundo.- Proceder al acto de proclamación, juramento y entrega de título en ceremonia pública, remitiéndose copia de la presente resolución, a la señora Fiscal de la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEÓFILO IDROGO DELGADO
Presidente

24168

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
N° 940-2003-CNM**

San Isidro, 22 de diciembre de 2003

VISTO:

El Informe de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento de Magistrados y la solicitud de la doctora VICTORIA JUSTINA ALLEMANT LUNA, acogiéndose a lo previsto en el artículo 40° del Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, para cubrir plazas vacantes del Poder Judicial y Ministerio Público, materia de la Convocatoria N° 001-2003, vigente para dicho concurso; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo concluido las etapas del concurso público de méritos y evaluación personal, para cubrir las plazas vacantes en los juzgados especializados, mixtos y juzgados de paz letrados del Poder Judicial y fiscalías adjuntas superiores, fiscalías provinciales y fiscalías adjuntas provinciales del Ministerio Público, conforme a lo previsto por la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y el Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución N° 382-2002-CNM, publicado el 21 de julio de 2002, vigente para dicho concurso;

Que, de conformidad con el artículo 40° del reglamento citado, el Pleno del Consejo, en sesión de la fecha, procedió al nombramiento de la doctora VICTORIA JUSTINA ALLEMANT LUNA, como Fiscal Provincial en lo Penal de Cañete, Distrito Judicial de Cañete;

En cumplimiento de dicho acuerdo y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150° y 154° de la Constitución Política del Perú, 2°, 21° inciso a) y 37° incisos b), d), f) y g) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar a la doctora VICTORIA JUSTINA ALLEMANT LUNA, Fiscal Provincial en lo Penal de Cañete, Distrito Judicial de Cañete.

Segundo.- Proceder al acto de proclamación, juramento y entrega de título en ceremonia pública, remitiéndose copia de la presente resolución, a la señora Fiscal de la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEÓFILO IDROGO DELGADO
Presidente

24169

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
N° 941-2003-CNM**

San Isidro, 22 de diciembre de 2003

VISTO:

El Informe de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento de Magistrados y la solicitud de la doctora NOEMI ANTONIETA ESTELA NALVARTE, acogiéndose a lo previsto en el artículo 40° del Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, para cubrir plazas vacantes del Poder Judicial y Ministerio Público, materia de la Convocatoria N° 001-2003, vigente para dicho concurso; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo concluido las etapas del concurso público de méritos y evaluación personal, para cubrir las plazas vacantes en los juzgados especializados, mixtos y juzgados de paz letrados del Poder Judicial y fiscalías adjuntas superiores, fiscalías provinciales y fiscalías adjuntas provinciales del Ministerio Público, conforme a lo previsto por la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y el Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución N° 382-2002-CNM, publicado el 21 de julio de 2002, vigente para dicho concurso;

Que, de conformidad con el artículo 40° del reglamento citado, el Pleno del Consejo, en sesión de la fecha, procedió al nombramiento de la doctora NOEMI ANTONIETA ESTELA NALVARTE, como Fiscal Provincial de Familia de Lima, Distrito Judicial de Lima;

En cumplimiento de dicho acuerdo y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150° y 154° de la Constitución Política del Perú, 2°, 21° inciso a) y 37° incisos b), d), f) y g) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar a la doctora NOEMI ANTONIETA ESTELA NALVARTE, Fiscal Provincial de Familia de Lima, Distrito Judicial de Lima.

Segundo.- Proceder al acto de proclamación, juramento y entrega de título en ceremonia pública, remitiéndose copia de la presente resolución, a la señora Fiscal de la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEÓFILO IDROGO DELGADO
Presidente

24170

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
N° 944-2003-CNM**

San Isidro, 22 de diciembre de 2003

VISTO:

El Informe de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento de Magistrados y la solicitud del doctor VICTOR HUGO NINA COHAILA, acogiéndose a lo previsto en el artículo 40º del Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, para cubrir plazas vacantes del Poder Judicial y Ministerio Público, materia de la Convocatoria N° 001-2003, vigente para dicho concurso; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo concluido las etapas del concurso público de méritos y evaluación personal, para cubrir las plazas vacantes en los juzgados especializados, mixtos y juzgados de paz letrados del Poder Judicial y fiscalías adjuntas superiores, fiscalías provinciales y fiscalías adjuntas provinciales del Ministerio Público, conforme a lo previsto por la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y el Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución N° 382-2002-CNM, publicado el 21 de julio de 2002, vigente para dicho concurso;

Que, de conformidad con el artículo 40º del reglamento citado, el Pleno del Consejo, en sesión de la fecha, procedió al nombramiento del doctor VICTOR HUGO NINA COHAILA, como Fiscal Provincial de Familia de Tacna, Distrito Judicial de Tacna-Moquegua;

En cumplimiento de dicho acuerdo y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150º y 154º de la Constitución Política del Perú, 2º, 21º inciso a) y 37º incisos b), d), f) y g) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar al doctor VICTOR HUGO NINA COHAILA, Fiscal Provincial de Familia de Tacna, Distrito Judicial de Tacna-Moquegua.

Segundo.- Proceder al acto de proclamación, juramento y entrega de título en ceremonia pública, remitiéndose copia de la presente resolución, a la señora Fiscal de la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEÓFILO IDROGO DELGADO
Presidente

24173

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
N° 945-2003-CNM**

San Isidro, 22 de diciembre de 2003

VISTO:

El Informe de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento de Magistrados y la solicitud de la doctora YANET JUANA VIZCARRA CHOQUE, acogiéndose a lo previsto en el artículo 40º del Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, para cubrir plazas vacantes del Poder Judicial y Ministerio Público, materia de la Convocatoria N° 001-2003, vigente para dicho concurso; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo concluido las etapas del concurso público de méritos y evaluación personal, para cubrir las plazas vacantes en los juzgados especializados, mixtos y juzgados de paz letrados del Poder Judicial y fiscalías adjuntas superiores, fiscalías provinciales y fiscalías adjuntas provinciales del Ministerio Público, conforme a lo previsto por la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y el Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución N° 382-2002-CNM, publicado el 21 de julio de 2002, vigente para dicho concurso;

Que, de conformidad con el artículo 40º del reglamento citado, el Pleno del Consejo, en sesión de la fecha, proce-

dió al nombramiento de la doctora YANET JUANA VIZCARRA CHOQUE, como Fiscal Provincial en lo Penal de Piura, Distrito Judicial de Piura;

En cumplimiento de dicho acuerdo y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150º y 154º de la Constitución Política del Perú, 2º, 21º inciso a) y 37º incisos b), d), f) y g) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar a la doctora YANET JUANA VIZCARRA CHOQUE, Fiscal Provincial en lo Penal de Piura, Distrito Judicial de Piura.

Segundo.- Proceder al acto de proclamación, juramento y entrega de título en ceremonia pública, remitiéndose copia de la presente resolución, a la señora Fiscal de la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEÓFILO IDROGO DELGADO
Presidente

24174

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
N° 946-2003-CNM**

San Isidro, 22 de diciembre de 2003

VISTO:

El Informe de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento de Magistrados y la solicitud de la doctora MARIELA ALEJANDRA SALINAS LOAYZA, acogiéndose a lo previsto en el artículo 40º del Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, para cubrir plazas vacantes del Poder Judicial y Ministerio Público, materia de la Convocatoria N° 001-2003, vigente para dicho concurso; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo concluido las etapas del concurso público de méritos y evaluación personal, para cubrir las plazas vacantes en los juzgados especializados, mixtos y juzgados de paz letrados del Poder Judicial y fiscalías adjuntas superiores, fiscalías provinciales y fiscalías adjuntas provinciales del Ministerio Público, conforme a lo previsto por la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y el Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución N° 382-2002-CNM, publicado el 21 de julio de 2002, vigente para dicho concurso;

Que, de conformidad con el artículo 40º del reglamento citado, el Pleno del Consejo, en sesión de la fecha, procedió al nombramiento de la doctora MARIELA ALEJANDRA SALINAS LOAYZA, como Fiscal Provincial de Familia del Callao, Distrito Judicial del Callao;

En cumplimiento de dicho acuerdo y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150º y 154º de la Constitución Política del Perú, 2º, 21º inciso a) y 37º incisos b), d), f) y g) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar a la doctora MARIELA ALEJANDRA SALINAS LOAYZA, Fiscal Provincial de Familia del Callao, Distrito Judicial del Callao.

Segundo.- Proceder al acto de proclamación, juramento y entrega de título en ceremonia pública, remitiéndose copia de la presente resolución, a la señora Fiscal de la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEÓFILO IDROGO DELGADO
Presidente

24175

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
Nº 947-2003-CNM**

San Isidro, 22 de diciembre de 2003

VISTO:

El Informe de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento de Magistrados y la solicitud del doctor PAUL ANTONIO GOMEZ VALENCIA, acogiéndose a lo previsto en el artículo 40º del Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, para cubrir plazas vacantes del Poder Judicial y Ministerio Público, materia de la Convocatoria Nº 001-2003, vigente para dicho concurso; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo concluido las etapas del concurso público de méritos y evaluación personal, para cubrir las plazas vacantes en los juzgados especializados, mixtos y juzgados de paz letrados del Poder Judicial y fiscalías adjuntas superiores, fiscalías provinciales y fiscalías adjuntas provinciales del Ministerio Público, conforme a lo previsto por la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y el Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución Nº 382-2002-CNM, publicado el 21 de julio de 2002, vigente para dicho concurso;

Que, de conformidad con el artículo 40º del reglamento citado, el Pleno del Consejo, en sesión de la fecha, procedió al nombramiento del doctor PAUL ANTONIO GOMEZ VALENCIA, como Fiscal Adjunto Superior Mixto de Moquegua, Distrito Judicial de Tacna-Moquegua;

En cumplimiento de dicho acuerdo y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150º y 154º de la Constitución Política del Perú, 2º, 21º inciso a) y 37º incisos b), d), f) y g) de la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar al doctor PAUL ANTONIO GOMEZ VALENCIA, Fiscal Adjunto Superior Mixto de Moquegua, Distrito Judicial de Tacna-Moquegua.

Segundo.- Proceder al acto de proclamación, juramento y entrega de título en ceremonia pública, remitiéndose copia de la presente resolución, a la señora Fiscal de la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEÓFILO IDROGO DELGADO
Presidente

24176

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
Nº 948-2003-CNM**

San Isidro, 22 de diciembre de 2003

VISTO:

El Informe de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento de Magistrados y la solicitud del doctor TULLIO LLATAS CASTRO, acogiéndose a lo previsto en el artículo 40º del Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, para cubrir plazas vacantes del Poder Judicial y Ministerio Público, materia de la Convocatoria Nº 001-2003, vigente para dicho concurso; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo concluido las etapas del concurso público de méritos y evaluación personal, para cubrir las plazas vacantes en los juzgados especializados, mixtos y juzgados de paz letrados del Poder Judicial y fiscalías adjuntas superiores, fiscalías provinciales y fiscalías adjuntas provinciales del Ministerio Público, conforme a lo previsto por la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la

Magistratura y el Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución Nº 382-2002-CNM, publicado el 21 de julio de 2002, vigente para dicho concurso;

Que, de conformidad con el artículo 40º del reglamento citado, el Pleno del Consejo, en sesión de la fecha, procedió al nombramiento del doctor TULLIO LLATAS CASTRO, como Fiscal Provincial en lo Penal del Cono Norte, Distrito Judicial del Cono Norte;

En cumplimiento de dicho acuerdo y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150º y 154º de la Constitución Política del Perú, 2º, 21º inciso a) y 37º incisos b), d), f) y g) de la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar al doctor TULLIO LLATAS CASTRO, Fiscal Provincial en lo Penal del Cono Norte, Distrito Judicial del Cono Norte.

Segundo.- Proceder al acto de proclamación, juramento y entrega de título en ceremonia pública, remitiéndose copia de la presente resolución, a la señora Fiscal de la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEÓFILO IDROGO DELGADO
Presidente

24177

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Modifican el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente al ejercicio presupuestal 2003

**RESOLUCIÓN DEFENSORIAL
Nº 041-2003/DP**

Lima, 19 de diciembre de 2003

Vistos; el Memorando Nº 1118-2003-DP/OAF y sus anexos los memorandos Nº 500-03-DP/OPCT y Nº 168-2003-DP/OISE, los Informes Nºs. 031 y 032-2003-DP-OAF-L y el Anexo Nº 01, por el cual el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas solicita elaborar el proyecto de resolución administrativa que apruebe la exclusión e inclusión de procesos de selección en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Defensoría del Pueblo para el ejercicio presupuestal 2003; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Estado se dio la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante la Resolución Defensorial Nº 12-2001/DP su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y con Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, su Reglamento;

Que, mediante Resolución Defensorial Nº 003-2003/DP se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Defensoría del Pueblo para el ejercicio presupuestal 2003;

Que, conforme a los documentos de vistos, la Jefatura de la Oficina de Administración y Finanzas, máxima autoridad administrativa, sustenta la necesidad de incluir diversos procesos de selección en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones referido, cuya relación que se adjunta como Anexo Nº 01 forma parte de la presente resolución;

Que, mediante Resolución Defensorial Nº 029-2003/DP de fecha 9 de octubre del presente año se aprobó la inclusión del proceso de selección bajo la modalidad de adjudicación directa pública para la adquisición de vehículos de transporte de personal y, la inclusión del proceso de selección bajo la modalidad de adjudicación directa selectiva para la contratación de un servicio de mantenimiento de equipos de procesamiento automático de datos;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 146-2003/DP de fecha 23 de octubre del presente año se designó al Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección bajo la modalidad Adjudicación Directa Pública para la adquisición de vehículos de transporte de personal y de carga;

Que, asimismo según los documentos de vistos, la Jefatura de la Oficina de Administración y Finanzas, máxima autoridad administrativa, solicita la exclusión de los procesos de selección para la contratación de un servicio de mantenimiento de equipos de procesamiento automático de datos y la adquisición de vehículos de transporte de personal y carga del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el ejercicio presupuestal 2003, el último de los cuales a la fecha no ha sido convocado ni por tanto iniciado ya que la entidad ha tenido por conveniente reprogramar estas metas para el siguiente ejercicio fiscal;

Que, el numeral 6. de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 022-2001-CONSUCODE/PRE aprobada mediante Resolución N° 200-2001-CONSUCODE/PRE, en concordancia con el artículo 8° del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones podrá ser modificado en cualquier momento, sea por inclusión o exclusión de procesos de selección, durante el curso del ejercicio presupuestal, de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas propuestas, debiendo ser aprobada por el Titular del Pliego y, asimismo, deberá ser comunicada al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE), a través de los mismos mecanismos indicados en el numeral 7. de las Disposiciones Específicas de la referida Directiva, y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa (PROMPYME), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a dicha aprobación;

Con la opinión favorable de los Jefes de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y por la Resolución Defensorial N° 66-2000/DP y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, Ley N° 27209; la Ley de Presupuesto del Sector Público para el

Año Fiscal 2003, Ley N° 27879; los artículos 6° y 7°, inciso d) del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la exclusión en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Defensoría del Pueblo correspondiente al ejercicio presupuestal 2003 de los procesos de selección bajo la modalidad de adjudicación directa pública para la adquisición de vehículos de transporte de personal y, bajo la modalidad de adjudicación directa selectiva para la contratación de un servicio de mantenimiento de equipos de procesamiento automático de datos.

Artículo Segundo.- APROBAR la inclusión de los procesos de selección que se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Defensoría del Pueblo correspondiente al ejercicio presupuestal 2003.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 146-2003/DP mediante el que se designa al Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección bajo la modalidad de Adjudicación Directa Pública para la adquisición de vehículos de transporte de personal y de carga.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas remita copia de la presente Resolución y el Anexo N° 01, al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE) y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa (PROMPYME), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación para los fines que la ley establece.

Artículo Quinto.- Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas publique la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ALBÁN PERALTA
Defensor del Pueblo en Funciones

ANEXO N° 01 A LA RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 041-2003/DP

INCLUSIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

NOMBRE DE LA ENTIDAD		DEFENSORÍA DEL PUEBLO	SIGLAS	DP	AÑO	2003	Nº DE RUC	20304117142
----------------------	--	-----------------------	--------	----	-----	------	-----------	-------------

Nº REF.	TIPO DE PROCESO	OBJETO DEL PROCESO	CIUU	SÍNTESIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	FECHA PROB. CONV.	MONEDA	VALOR ESTIMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NIVEL DESCENTRALIZACIÓN Y DESCONCENTRACION	UBIGEO			OBSERVACIONES
												Depart.	Prov.	Dist.	
24	ADS	SERVICIO	7010	Alquiler del Local Institucional de la Oficina Defensorial de Arequipa	DICIEMBRE	SOLES	30,000.00	OTRO		Recursos Ordinarios		Lima	Lima	Lima	Proceso para Exoneración mediante Resolución Defensorial
25	ADS	SERVICIO	7010	Alquiler del Local Institucional de la Oficina Defensorial de Ayacucho	DICIEMBRE	SOLES	43,200.00	OTRO		Recursos Ordinarios		Lima	Lima	Lima	Proceso para Exoneración mediante Resolución Defensorial
26	ADS	SERVICIO	7010	Alquiler del Local Institucional de la Oficina Defensorial de Huancayo	DICIEMBRE	SOLES	27,704.16	OTRO		Recursos Ordinarios		Lima	Lima	Lima	Proceso para Exoneración mediante Resolución Defensorial
27	ADS	SERVICIO	7010	Alquiler del Local Institucional de la Oficina Defensorial de Iquitos	DICIEMBRE	SOLES	21,600.00	OTRO		Recursos Ordinarios		Lima	Lima	Lima	Proceso para Exoneración mediante Resolución Defensorial
28	ADS	SERVICIO	7010	Alquiler del Local Institucional de la Oficina Defensorial de Piura	DICIEMBRE	SOLES	28,080.00	OTRO		Recursos Ordinarios		Lima	Lima	Lima	Proceso para Exoneración mediante Resolución Defensorial
29	ADS	SERVICIO	7010	Alquiler del Local Institucional de la Oficina Defensorial del Cono Este (Santa Anita)	DICIEMBRE	SOLES	15,120.00	OTRO		Recursos Ordinarios		Lima	Lima	Lima	Proceso para Exoneración mediante Resolución Defensorial
30	ADS	SERVICIO	7010	Alquiler del Local Institucional de la Oficina Defensorial del Cono Norte (Los Olivos)	DICIEMBRE	SOLES	19,440.00	OTRO		Recursos Ordinarios		Lima	Lima	Lima	Proceso para Exoneración mediante Resolución Defensorial
31	ADS	SERVICIO	7010	Alquiler del Local Institucional de la Oficina Defensorial del Cono Sur (San Juan de Miraflores)	DICIEMBRE	SOLES	15,120.00	OTRO		Recursos Ordinarios		Lima	Lima	Lima	Proceso para Exoneración mediante Resolución Defensorial

MINISTERIO PÚBLICO**Declaran en proceso de reorganización a diversas áreas del Ministerio Público****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 2163-2003-MP-FN**

Lima, 30 de diciembre de 2003

VISTOS:

El Informe Nº 008-2003-/DESO, del Director Ejecutivo de Salud Ocupacional de la Dirección General de Salud Ambiental "DIGESA" del Ministerio de Salud, Oficios Nºs. 895 y 900-2003-MP-FN-IML/J de la Jefatura del Instituto de Medicina Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el informe de vistos, el Director Ejecutivo de Salud Ocupacional de la Dirección General de Salud Ocupacional de la Dirección General de Salud Ambiental "DIGESA", de Bioseguridad o de manejo de sustancias peligrosas; recomendará la adopción de una serie de medidas administrativas que deben implementarse en torno a la operatividad de la Morgue Central de Lima;

Que, asimismo, mediante los Oficios de vistos, el Jefe del Instituto de Medicina Legal señala que deben adoptarse medidas inmediatas específicamente en las siguientes áreas: División de Exámenes de Tanatología Forense (DE-TAF), División de Laboratorio (DELAB) de la Sede Regional de Lima Centro y Laboratorio Biomolecular y de Genética (ADN) para coadyuvar con su pleno funcionamiento; instalación de equipos e implementar el Plan de Modernización del Ministerio Público: 2004-2005;

Que, en ejecución de las recomendaciones tanto de la Dirección General de Salud Ambiental "DIGESA" del Ministerio de Salud, así como del Jefe del Instituto de Medicina Legal, y en concordancia con lo dispuesto en la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1309-2001-2-0275, es necesario designar a la Comisión que se encargará de conducir el mencionado proceso elaborando informes parciales para implementar oportunamente acciones correctivas y un Informe Final con las conclusiones y recomendaciones del caso, en un plazo perentorio de 90 días;

Contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia General y, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR a partir de la fecha en proceso de reorganización las siguientes áreas: Morgue Central de Lima del Instituto de Medicina Legal, División de Exámenes de Tanatología Forense (DETAF), División de Laboratorio (DELAB) de la Sede Regional de Lima Centro y Laboratorio Biomolecular y de Genética (ADN).

Artículo Segundo.- DESIGNAR la Comisión encargada de conducir el proceso de reorganización a que se refiere el artículo primero, la misma que estará integrada por las siguientes personas:

Dr. Luis Augusto Bromley Coloma	Jefe del Instituto de Medicina Legal, quien la presidirá.
Eco. Marco Aurelio Fernández Chirinos	Gerente Central de Recursos Económicos.
CPC Víctor Vallejo Cutti	Gerente Central de Logística.
Econ. Freddy Jiménez Allende	Gerente de Planificación, Racionalización y Estadística.
Ing. Patricia Belisario Morante	Gerente de Infraestructura.
Dr. José Salvador Tafur Torres	Subgerente de Administración del IML.
Dr. Félix Briceño Iturrí	Gerente de la División de Exámenes de Tanatología Forense.
Dra. Judith Maguina Romero	Médico Legista de la División de Exámenes de Tanatología Forense.
Dra. Beatriz Lizárraga de Olarte	Gerente del Laboratorio Biomolecular y Genética.
Un representante del Órgano de Control Institucional	como veedor.

Artículo Tercero.- La comisión designada deberá elevar al Despacho de la Fiscalía de la Nación informes preliminares sobre acciones inmediatas y un Informe Final, en un plazo de 90 días calendario a partir de su instalación,

que deberá contener las conclusiones y recomendaciones que el caso encomendado amerite.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente resolución al Instituto de Medicina Legal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia General y a todas las dependencias del Ministerio Público involucradas en el proceso de reorganización declarado, quienes deberán brindar el apoyo necesario a la Comisión designada, para coadyuvar el logro de sus objetivos en el plazo señalado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

24343

Declaran fundada en parte denuncia interpuesta por la Municipalidad Provincial de Casma contra diversos ex vocales de la Corte Superior del Santa**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 2165-2003-MP-FN**

Lima, 30 de diciembre de 2003.

VISTO:

El Oficio Nº 853-2003-MP-F.SUPR.C.I.CA, de fecha 02.10.03, cursado por la Fiscalía Suprema de Control Interno, que eleva el Exp. Nº 0554-2000-Santa, que contiene la denuncia interpuesta por la Municipalidad Provincial de Casma contra los doctores Braulio Zavaleta Velarde, Amalia Yucra Dávila, Carlos Gonzáles Torres y Niczón Holando Espinoza Lugo, ex Vocales de la Corte Superior del Santa, por el delito de Prevaricato, y contra Mariela Yolanda Rodríguez Vega, ex Vocal Superior del Santa, actual Vocal Superior Provisional de Lima por el delito de Tráfico de Influencias, en la que ha recaído el Informe Nº 087-2003-MP-F-SUPR.C.I, con opinión favorable de declarar fundada la denuncia.

CONSIDERANDO:

Que, los supuestos de hecho atribuidos a los magistrados denunciados se derivan del proceso Nº 641-200, seguido por la Empresa Frio Casma S.R.Ltda., representado por su Gerente Wilmer E. Rodríguez Vega, hermano de la denunciada Vocal, Mariela Yolanda Rodríguez Vega, a su vez accionista de la citada empresa, sobre acción de amparo contra la Municipalidad Provincial de Casma, proceso en el cual los denunciados Zavaleta, Yucra y Espinoza al recibir en grado la resolución Nº 1 expedido por el Juez de Primera Instancia, expidieron dos resoluciones contradictorias, la primera confirmando la recurrida bajo la resolución Nº 04 y la segunda declarando Nula la Resolución Nº 04 y a la vez Nula la Resolución Nº 01 que declaraba improcedente la demanda, transgrediendo de esta manera el artículo 123º del C.P.C. De otro lado, a la Vocal Superior Mariela Rodríguez Vega, propietaria de la empresa demandante se le atribuye haber ejercido presión e influencias directas y simuladas para que los vocales denunciados cambien de opinión y se desdigan de su resolución primigenia, inclusive presionando al Juez de origen a través de los medios de prensa de su entera confianza - Diario Chimbote, hasta apartarlo del caso y llevar el proceso al juzgado del Santa, logrando consumar la pretensión inicial de su empresa demandante. Además, sin haber renunciado su calidad de accionista y a sabiendas, que como Vocal Superior tenía prohibición expresa establecida en el artículo 196º inciso 3) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y las incompatibilidades por razón de su cargo, establecidas en el artículo 146º de la Constitución del Estado, viene cometiendo estas irregularidades, donde tiene interés directo y que deber ser investigado a profundidad;

Que, del estudio, análisis de los hechos, evaluación de descargo y demás recaudos, se infiere que la conducta de los magistrados Braulio Zavaleta Velarde, Carlos Manuel Gonzáles Torres y Amalia Yucra Dávila, reúne los elementos indiciarios objetivos y subjetivos suficientes, para ser subsumidos en el ilícito penal previsto y penado en el artículo 418º del C.P.; por cuanto, el Colegiado denun-

ciado a sabiendas que la primera resolución N° 04, de fecha 08.01.01, expedida conjuntamente con el Vocal ponente Walter Ramos Herrera, confirmando la resolución apelada N° 01, que declara improcedente la demanda de acción de amparo interpuesta por Frio Casma S.R.Ltda. contra la Municipalidad de Casma, había adquirido la calidad de cosa juzgada por haber quedado consentido la resolución en razón de que había precluido la oportunidad de promover el Recurso Extraordinario como última opción legal ante el Tribunal Constitucional, expidieron la resolución contradictoria N° 08 de fecha 21.03.01, que corre a fs. 29, declarando Nula la resolución N° 04, de fecha 08.01.01 y Nula resolución N° 01 venida en grado, reexaminando nuevamente sobre las cuestiones de fondo referidas a la procedibilidad de la acción de amparo que ya había sido materia de pronunciamiento por ellos mismos en la resolución que deciden la confirmatoria, de manera que, al pronunciarse nuevamente sobre el fondo del asunto han atentado contra la inmutabilidad de la resolución N° 4., toda vez, que la Sala no podía contradecir su propia resolución y si bien es cierto que tiene la facultad para declarar inclusive de oficio la nulidad de actuados procesales, esta facultad cuando se refiere al trámite en segunda instancia no puede alcanzar la declaración de nulidad de la propia resolución de vista con lo que concluye obviamente la instancia, salvo por causa establecida en la Ley, conforme señala el artículo 171° del C.P.C. y la posibilidad de ser revisado por una instancia superior en virtud del artículo 11° de la LOPJ., lo que no se da en el caso, máxime que la resolución cuestionada no funda su propósito en la carencia de algún requisito indispensable para la obtención de su finalidad, tampoco por alguna causa establecida por Ley;

Que, en consecuencia de actuados se evidencia una intencionalidad deliberada de contrariar el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, el artículo 123° del C.P.C., concordante con los artículos 4° y 184° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, puesto que el colegiado en su condición de posición de garante y órgano revisor no puede justificar la cuestionada resolución como lícita, producto de la independencia y el criterio jurisdiccional bajo el argumento de que la solicitud de nulidad se podía formular en la primera oportunidad que el perjudicado tuviera para hacerlo, cuando dicho argumento resulta gaseoso debido a que los fundamentos de la nulidad deducida estaban implícitamente esgrimidos en el recurso de apelación, de modo que, lo investigados sabían perfectamente de aquel referido de la injusticia del acto, esto es, actuar dolosamente con conocimiento y voluntad de los componentes objetivos del tipo (contra la inmutabilidad de la resolución firme y seguridad jurídica), porque las evidencias de favorecer a la empresa demandante y perjudicar a la Municipalidad de Casma son saltantes, como aquella actitud de solicitar la devolución del expediente cuando ya fue devuelto al Juzgado de origen, supuestamente para resolver la nulidad deducida cuando ya habían perdido jurisdicción, y la coacción emprendida por Wilmer E. Rodríguez Vega, hermano de la denunciada Vocal Mariela Yolanda Rodríguez Vega contra el Juez Mixto de Casma a través del diario Chimbote (fs.31), hasta apartarlo y declinar competencia a un Juzgado del Santa para hacer suyo con la pretensión primigenia de los demandantes, quienes salieron amparados bajo la actuación de los mismos Vocales, indicios que merecen ser investigados en sede judicial por el delito de Prevaricato, con excepción del Dr. Niczon Holando Espinoza Lugo, quien no participó en la emisión de la resolución N° 08, que declara nula La resolución N° 01 y 04, por tanto, contra él no se dan los componentes materiales de tipicidad del ilícito incriminado;

Que, con relación a la Vocal Superior Mariela Yolanda Rodríguez Vega, a quien se le atribuye cargos de contenido penal referidos al delito de Tráfico de Influencias y la contravención de las prohibiciones e incompatibilidades contempladas en los artículos 196° inciso 3) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 146° de la Constitución Política del Estado, por tener la condición de magistrada y a la vez la calidad de accionista y propietaria de la empresa demandante " Frio Casma S.R.Ltda. ", conforme aparece del instrumental de Constitución de la citada empresa que corre de fs. 48 a 56, constituye un hecho grave y atentatorio contra el deber moral y decoro en el cumplimiento de sus funciones y fuera de ella, susceptible de ser investigado por el delito Contra la Fe Pública-Falsedad Genérica previsto y sancionado en el artículo 438° del C.P. ya que se habría ocultado la verdad de su condición de accionista de

la citada empresa al momento de postular, aceptar y ejercer el cargo, sin embargo la Fiscalía Suprema de Control Interno ante esta denuncia, contravinendo el principio de la objetividad que guía la función contralora ha mostrado una inactividad absoluta en la investigación, puesto que, con correr simplemente el traslado de la denuncia a la citada magistrada y sin que ella haya enervado los cargos a pesar de ser notificado validamente, no puede servir dicha inercia como sustento suficiente para declarar infundada la denuncia, cuando se ha obviado negligentemente la actuación de diligencias importantes que conduzcan a la real y objetiva investigación como, la declaración del Juez Natural Denis Olivera De la Cruz, supuestamente coaccionado por ella y su hermano de manera personal y a través del diario Chimbote, hasta lograr su abstención; la declaración de los vocales denunciados sobre las aludidas presiones y de las demás partes procesales para decidir sobre el tráfico de influencias, mientras sobre los cargos referidos a la violación de las normas precitadas, que prohíben simultáneamente ejercer el cargo de magistrado y una actividad empresarial de carácter lucrativa como accionista de la empresa demandante, tampoco se ha cumplido con verificar diligencias importantes como, recabar de los Registros Públicos las instrumentales vigentes de constitución de la empresa y las modificatorias si las hubiese desde la fecha de su formación, menos se realice una constatación en el Registro Público respectivo, y no se solicitó al Poder Judicial y al Consejo Nacional de la Magistratura la declaración jurada de la denunciada para contrastar y concluir validamente con la investigación. Consecuentemente, no habiéndose investigado prolijamente por ambas irregularidades, se hace necesario ampliar investigación por el delito de Tráfico de Influencias y por el delito Contra la Fe Pública-Falsedad Genérica el mismo que encerraría la irregularidad de ejercer el cargo de magistrada a sabiendas de su prohibición. Además esta última irregularidad también es reconducible administrativamente por lo que debe remitirse copias al Órgano Contralor del Poder Judicial para su investigación;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159° de la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 052-LOMP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar FUNDADA la denuncia interpuesta por la Municipalidad Provincial de Casma contra los doctores Braulio Zavaleta Velarde, Amalia Yucra Dávila y Carlos Gonzáles Torres, ex Vocales de la Corte Superior del Santa, por el delito de Prevaricato; **INFUNDADO** contra el doctor Niczon Espinoza Lugo por el delito de Prevaricato; **INSUBSISTENTE** el informe N° 87 en el extremo que declara infundada la denuncia por el delito de Tráfico de Influencias contra Mariela Yolanda Rodríguez Vega, ex Vocal Superior del Santa, actual Vocal Superior Provisional de Lima; y **SE DISPONE** al Fiscal Supremo de Control Interno ampliar investigación contra la doctora Mariela Yolanda Rodríguez Vega por el mismo delito (Tráfico de Influencias) y por el delito Contra la Fé Pública - Falsedad genérica, para el efecto **expidase** copias certificadas de todo el proceso y fórmese un solo expediente para dicha investigación sin perjuicio de que el proceso principal por el delito de Prevaricato contra el resto de los denunciados siga su curso. **Remítase** los actuados al Fiscal Supremo llamado por Ley a fin de que proceda conforme a sus atribuciones, respecto del extremo que se declara fundada la denuncia. **Derívese** copias certificadas de todo lo actuado al Órgano de Control de la Magistratura del Poder Judicial para que actúe de acuerdo a sus atribuciones respecto de la inconducta funcional contra la doctora Mariela Yolanda Rodríguez Vega.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución a los señores Presidentes: De la Corte Suprema de Justicia, del Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscal Supremo de la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidente de la Corte Superior de Lima y Presidente de la Corte Superior del Santa, y de los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

Aceptan renuncia de fiscal provisional de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Terrorismo

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2167-2003-MP-FN

Lima, 30 de diciembre de 2003

VISTA:

La solicitud de fecha 17 de diciembre del 2003, presentada por la doctora Nelly Mercedes Malarin Cáceres, en la que renuncia al cargo de Fiscal Superior Provisional de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Terrorismo y al cargo de Fiscal Provincial Titular en lo Penal del Distrito Judicial de Lima, por razones personales.

CONSIDERANDO:

Que, la Junta de Fiscales Supremos por Acuerdo N° 371 de fecha 18 de diciembre del 2003, acepta la renuncia presentada por la citada Fiscal, debiendo comunicarse al Consejo Nacional de la Magistratura para la cancelación del título de Fiscal Provincial Titular de Lima;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia presentada por la doctora Nelly Mercedes Malarin Cáceres, al cargo de Fiscal Superior Provisional de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Terrorismo, materia de la Resolución N° 1953-2003-MP-FN, de fecha 4 de diciembre del 2003, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución al Consejo Nacional de la Magistratura, para la cancelación del Título expedido por Resolución N° 280-1986-JUS, de fecha 22 de setiembre del 2003, que nombra a la doctora Nelly Mercedes Malarin Cáceres, como Fiscal Provincial Titular en lo Penal del Distrito Judicial de Lima.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Lima, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

24361

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONSUCODE

Aprueban modificaciones al Reglamento del Sistema Nacional de Conciliación y Arbitraje del Consucode

CONSEJO SUPERIOR DE CONTRATACIONES
Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

RESOLUCIÓN N° 356-2003-CONSUCODE/PRE

Jesús María, 9 de diciembre de 2003

VISTO:

El Reglamento del Sistema Nacional de Conciliación y Arbitraje del CONSUCODE (SNCA-CONSUCODE) aprobado mediante Resolución N° 242-2002-CONSUCODE/

PRE, publicada el 3 de octubre de 2002 en el Diario Oficial El Peruano;

La propuesta de modificatorias al Reglamento del Sistema Nacional de Conciliación y Arbitraje presentada por la Gerencia de Conciliación y Arbitraje del CONSUCODE;

La Tabla de Aranceles del Sistema Nacional de Conciliación y Arbitraje del CONSUCODE (SNCA-CONSUCODE) aprobada mediante Resolución N° 319-2002-CONSUCODE/PRE, publicada el 6 de diciembre de 2002 en el Diario Oficial El Peruano;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 53° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, establece que las controversias que surjan sobre la ejecución o interpretación de los contratos celebrados con arreglo a dicha norma se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación y arbitraje;

Que, el artículo 7° incisos 21) y 22) del Reglamento de Organización y Funciones del CONSUCODE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2001-PCM, señala que es atribución de la Presidencia del CONSUCODE aprobar los reglamentos internos de los órganos del CONSUCODE y expedir los actos administrativos que le corresponda;

Que, resulta necesario aprobar las modificaciones del Reglamento del Sistema Nacional de Conciliación y Arbitraje del CONSUCODE (SNCA-CONSUCODE), a efectos de perfeccionar dicho texto y garantizar así la calidad de los servicios a prestarse a los usuarios que así lo requieren;

Que, estando a lo informado por la Gerencia de Conciliación y Arbitraje y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 4° inciso 7) y artículo 7° inciso 22) del Reglamento de Organización y Funciones del CONSUCODE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las modificaciones al Reglamento del Sistema Nacional de Conciliación y Arbitraje del CONSUCODE (SNCA-CONSUCODE), que en texto adjunto forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dentro del plazo de quince (15) días calendario de publicada la presente Resolución, el CONSUCODE aprobará el Texto Único Ordenado del Reglamento del Sistema Nacional de Conciliación y Arbitraje del CONSUCODE (SNCA-CONSUCODE).

Artículo 3°.- Derogar los aranceles previstos en el Apéndice I de la Tabla de Aranceles del Sistema Nacional de Conciliación y Arbitraje del CONSUCODE (SNCA-CONSUCODE) aprobada mediante Resolución N° 319-2002-CONSUCODE/PRE, en lo relativo a los servicios de designación residual de árbitros y a la formulación de recusación de árbitro.

Artículo 4°.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese y publíquese.

RICARDO SALAZAR CHÁVEZ
Presidente

Modificaciones al Reglamento del Sistema Nacional de Conciliación y Arbitraje de CONSUCODE

1. Modifíquese el primer párrafo del Artículo 7°:

El Colegio de Arbitraje Administrativo del SNCA-CONSUCODE es un órgano autónomo, compuesto por un vocal Presidente y dos vocales titulares designados por la Presidencia de CONSUCODE, por un período de dos (2) años. En los casos en que sea necesario, la Presidencia del CONSUCODE podrá nombrar a dos vocales suplentes. El cargo de vocal no es reelegible de manera consecutiva y podrá ser retribuido económicamente.

2. Deróguese el literal h) del artículo 8º:**3. Modifíquese el último párrafo del artículo 10º:**

En caso de incumplimiento de esta obligación se aplicarán las sanciones que se establezcan en la Directiva correspondiente.

4. Modifíquese el artículo 11º:

Los vocales del Colegio de Arbitraje Administrativo del SNCA-CONSUCODE podrán renunciar al cargo por razones justificadas, debiendo en tales casos la Presidencia de CONSUCODE proceder a la designación de un nuevo vocal que deberá cumplir con el período del renunciante.

5. Modifíquese el literal e) del artículo 12º:

e. Proponer a la Presidencia del CONSUCODE la aprobación de la Tabla de Aranceles a que se refiere el Título 3 de este Reglamento y facilitar su adecuada utilización y difusión.

6. Modifíquese el literal k) del artículo 12º:

k. Llevar un compendio de actas de conciliación, convenios arbitrales, laudos arbitrales y resoluciones expedidas por el Colegio de Arbitraje Administrativo del SNCA-CONSUCODE en relación con los arbitrajes.

7. Modifíquese el literal l) del artículo 12º:

l. Emitir constancias y certificaciones concernientes a las actuaciones relativas a los procedimientos organizados y administrados por el SNCA-CONSUCODE, incluyendo las relativas a la acreditación de la vigencia de inscripción de los conciliadores, árbitros y peritos en el Registro de Neutrales.

8. Modifíquese el literal n) del artículo 12º:

n. Promover la realización de investigaciones académicas sobre los métodos apropiados de solución de conflictos.

9. Modifíquese el párrafo final del artículo 15º:

La incorporación al Registro de Neutrales supone el compromiso de participar en los cursos de especialización en materia de contrataciones y adquisiciones del Estado y en materia de prevención, gestión y solución de conflictos, estando sujeta su inasistencia injustificada a las sanciones previstas en la Directiva correspondiente.

10. Modifíquese el literal h) del artículo 25º:

h. Comprobante de pago de la tasa de presentación correspondiente.

11. Modifíquese el párrafo final del artículo 25º:

La demanda que no cumpla con estos requisitos será observada por la Secretaría del SNCA-CONSUCODE, debiendo la parte demandante subsanar las observaciones en el plazo de tres (3) días de notificada. Si no se cumple con subsanar las observaciones, la demanda será archivada, salvo en los supuestos del inciso f), sin perjuicio del derecho de la parte demandante de volver a presentar con posterioridad una nueva demanda.

12. Modifíquese el literal f) del artículo 26º:

f. Comprobante de pago de la tasa de presentación correspondiente.

13. Modifíquese el párrafo final del artículo 26º:

La contestación de demanda que no cumpla con estos requisitos será observada por la Secretaría del SNCA-CONSUCODE, debiendo la parte demandada subsanar las observaciones en el plazo de tres (3) días de notificada. Si no se cumple con subsanar las observaciones, la contestación de demanda se tiene por no presentada, salvo en los supuestos del inciso e).

14. Modifíquese el artículo 27º:

La reconvencción sólo podrá interponerse con la contestación a la demanda, debiendo observarse los requisitos establecidos en el artículo 25º de este Reglamento, en lo que fuera pertinente. Asimismo la contestación a la reconvencción deberá presentarse dentro del plazo de diez (10) días de notificada la reconvencción por la Secretaría del SNCA-CONSUCODE, debiendo observar los requisitos establecidos en el artículo 26º de este Reglamento, en lo que fuera pertinente.

15. Modifíquese el primer párrafo del artículo 28º:

Las oposiciones referidas exclusivamente a la competencia institucional del SNCA-CONSUCODE, deberán ser formuladas por la parte demandada dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la demanda y serán puestas en conocimiento de la parte demandante, para que en el plazo de cinco (5) días exprese lo que estime conveniente a su derecho, luego de lo cual deberá ser resuelta por el Colegio de Arbitraje Administrativo del SNCA-CONSUCODE dentro del plazo de diez (10) días, previo informe interno de la Secretaría General del SNCA-CONSUCODE.

16. Modifíquese el artículo 29º:

Las impugnaciones a los medios probatorios deberán formularse con la contestación a la demanda o con la contestación a la reconvencción, según sea el caso. Los medios probatorios de la contestación podrán ser impugnados dentro de los cinco (5) días de notificados, si no hubiere reconvencción. Asimismo los medios probatorios de la contestación a la reconvencción podrán ser impugnados dentro de los cinco (5) días de notificados.

En cualquier caso, la otra parte podrá expresar lo que estime conveniente a su derecho, dentro del plazo de cinco (5) días de notificada con las impugnaciones.

Las impugnaciones a los medios probatorios podrán ser resueltas en la Audiencia de Instalación y Determinación de Puntos Controvertidos o en el laudo, sin perjuicio de su actuación.

17. Modifíquese el primer párrafo del artículo 35º:

Dentro de los cinco (5) días de comunicada la designación a los árbitros, éstos deberán comunicar a la Secretaría del SNCA-CONSUCODE su aceptación o inhibición al cargo o, de ser el caso, la información sobre circunstancias que puedan dar lugar a una posible recusación.

18. Modifíquese los dos primeros párrafos del artículo 37º:

La recusación contra un árbitro podrá ser formulada por la parte interesada, siempre que se trate de causal comprendida en el marco normativo del SNCA-CONSUCODE o cuando existan circunstancias que puedan dar lugar a dudas justificadas respecto de su imparcialidad o independencia. Constituye también causal de recusación la participación como co-árbitro con el abogado de una de las partes en otro arbitraje en curso o que haya sido laudado en los últimos seis meses así como la participación como abogado en un arbitraje en curso o que haya sido laudado en los últimos seis meses en el que es o ha sido árbitro el abogado de una las partes. En estos casos, la Secretaría del SNCA-CONSUCODE comunicará a las partes si los árbitros se encuentran incurso en esta causal de acuerdo a la información institucional que maneje.

Las recusaciones deberán formularse dentro de los cinco (5) días de haber sido notificadas las partes con la comunicación de aceptación del árbitro o del momento en que tomaron conocimiento de los hechos que configuran la causal sobreviniente y siempre que no haya vencido la etapa probatoria, debiendo sustentarse con las pruebas correspondientes y particularmente, acreditarse la forma, fecha y circunstancias en que se tomó conocimiento de la causal.

19. Modifíquese el primer párrafo del artículo 38º:

La recusación formulada deberá ser puesta en conocimiento del árbitro recusado y de la otra parte, para que en un plazo de cinco (5) días expresen lo que estimen conveniente. El árbitro recusado puede formular su descargo y/o

proceder a su renuncia y la otra parte puede convenir en sustituir al árbitro. Si no se produce la renuncia del árbitro y si la otra parte no conviene en sustituirlo, el Colegio de Arbitraje Administrativo del SNCA-CONSUCODE resolverá la recusación en forma definitiva mediante resolución motivada dentro del plazo de diez (10) días de ausente el traslado por el árbitro recusado y la otra parte o vencido el plazo para hacerlo.

20. Modifíquese el primer párrafo del artículo 40°:

Si la recusación se declara infundada, la parte recusante deberá pagar en montos iguales a CONSUCODE y a la otra parte, en total, hasta un equivalente al 100% de la tasa de administración que corresponde al proceso arbitral, si la recusación suspendió las actuaciones arbitrales; o hasta un equivalente al 50%, si se prosiguió con las actuaciones arbitrales, según decisión del Colegio de Arbitraje Administrativo del SNCA-CONSUCODE.

21. Modifíquese el primer párrafo del artículo 41°:

Un árbitro puede ser sustituido en su cargo en los siguientes casos:

- Por mutuo acuerdo de las partes comunicado a la Secretaría del SNCA-CONSUCODE, antes de la notificación de la resolución que fija el plazo para laudar.
- Por declararse fundada una recusación en su contra.
- Por renuncia expresa debidamente justificada.
- Por inasistencia injustificada a dos Audiencias del Tribunal Arbitral a solicitud de parte.
- Por fallecimiento.

22. Modifíquese el segundo párrafo del artículo 41°:

A excepción del caso de fallecimiento, el árbitro sustituido deberá devolver a las partes todo o parte de lo percibido por concepto de honorarios, según liquidación practicada por la Secretaría General del SNCA-CONSUCODE, quedando sujeto a las sanciones que establezca la Directiva correspondiente, si no cumple con realizar las devoluciones.

23. Modifíquese los dos primeros párrafos del artículo 43°:

Vencido el plazo para la recusación de los árbitros o reconstituido el Tribunal Arbitral y efectuados los anticipos previstos en el Título 3 de este Reglamento, la Secretaría del SNCA-CONSUCODE convocará a las partes y a los árbitros a Audiencia para la instalación del Tribunal Arbitral y para que se proceda a determinar los puntos controvertidos y demás aspectos previstos en el artículo 44° de este Reglamento. A tales efectos, las partes podrán presentar su propuesta de puntos controvertidos hasta un día antes de la realización de la Audiencia.

La inasistencia de una de las partes no impide la realización de la Audiencia, sin embargo, si ambas partes dejan de asistir, la Secretaría del SNCA-CONSUCODE citará a una nueva Audiencia y si en esta oportunidad no concurren, dispondrá el archivo de las actuaciones arbitrales, debiendo la Secretaría del SNCA-CONSUCODE proceder a realizar la liquidación de los gastos arbitrales, conforme al Título 3 de este Reglamento.

24. Modifíquese el primer párrafo del artículo 44°:

En esta Audiencia los árbitros ratificarán la aceptación de sus cargos, resolverán sobre las oposiciones al arbitraje u objeciones a su competencia o se reservarán la decisión al momento de la expedición del laudo, determinarán los puntos controvertidos que deberán resolverse en el laudo, admitirán los medios probatorios ofrecidos por las partes y se pronunciarán sobre la actuación de los medios probatorios impugnados; dispondrán la actuación de medios probatorios de oficio, sin perjuicio de hacerlo en cualquier etapa del proceso; establecerán las reglas especiales que se ajusten a las particularidades del conflicto, precisarán el monto de la cuantía de la o las materias controvertidas, ratificarán la liquidación de honorarios efectuada por la Secretaría del SNCA-CONSUCODE y, en documento separado, fijarán un cronograma tentativo de las actuaciones arbitrales.

25. Modifíquese el artículo 49°:

Una vez presentados los alegatos o llevada a cabo la Audiencia de Informes Orales, el Tribunal Arbitral expedirá la resolución que fija el plazo para laudar, el que no podrá exceder de veinte (20) días, pudiendo ser prorrogado por quince (15) días adicionales, salvo que por las circunstancias particulares del caso, el Colegio de Arbitraje Administrativo del SNCA-CONSUCODE disponga la extensión de estos plazos a solicitud del Tribunal Arbitral.

26. Modifíquese el artículo 50°:

Artículo 50°.- Reglas Complementarias

El Tribunal Arbitral, en armonía con los principios rectores del SNCA-CONSUCODE y dentro del marco de este Reglamento, se encuentra facultado en todo momento para dictar las reglas que sean necesarias para el desenvolvimiento eficaz de un arbitraje en curso, veiendo por que el proceso se desarrolle bajo los principios de equidad, y buena fe, promoviendo además la economía procesal, concentración, celeridad, inmediación y privacidad, posibilitando en todo momento la adecuada defensa de las partes.

27. Modifíquese el artículo 53°:

Una vez iniciado el proceso arbitral, las partes sólo podrán solicitar medidas cautelares ante el Tribunal Arbitral, que es competente para resolverlas de manera definitiva, debiendo ofrecer una contracautela para cubrir los daños y costos que dicha medida cautelar pueda ocasionar.

El Tribunal Arbitral antes de resolver deberá poner la solicitud en conocimiento de la otra parte, para que en un plazo de cinco (5) días pueda manifestar lo conveniente a su derecho. Sin embargo podrá adoptar una medida cautelar sin notificar a la parte afectada con la misma, cuando la parte solicitante demuestre la necesidad de proceder de esa forma para garantizar que la citada medida no se frustrare. No obstante, en estos casos, podrá modificar o dejar sin efecto la medida cautelar una vez que la parte afectada haya sido notificada y dentro de los cinco (5) días siguientes haya manifestado lo conveniente a su derecho.

El Tribunal Arbitral está facultado para modificar, sustituir y dejar sin efecto las medidas cautelares que haya dictado así como las medidas cautelares firmes dictadas por la autoridad judicial antes del inicio del proceso arbitral y cuenta con facultades para ejecutar sus propias medidas cautelares, salvo en los casos en que sea necesario el auxilio de la fuerza pública.

28. Modifíquese el artículo 55°:

Contra las resoluciones distintas al laudo procede sólo la interposición del recurso de reposición ante los propios árbitros, dentro de los tres (3) días siguientes de notificada la resolución. El recurso deberá ponerse en conocimiento de la otra parte por el plazo de tres (3) días para que exprese lo que estime conveniente, luego del cual el Tribunal Arbitral resolverá dentro de los cinco (5) días siguientes, salvo que decida resolverlo de plano dentro de los cinco (5) días siguientes a la interposición del recurso.

29. Modifíquese el primer párrafo del artículo 60°:

Los árbitros deberán depositar el laudo en la Secretaría del SNCA-CONSUCODE, dentro del plazo para expedir el laudo y deberá ser notificado en un plazo no mayor a cinco (5) días a partir de su depósito.

30. Modifíquese el artículo 61°:

Dentro del plazo de cinco (5) días de notificado el laudo, las partes podrán pedir al Tribunal Arbitral la corrección, integración y/o aclaración del laudo que consideren conveniente. Los recursos de corrección podrán ser resueltos de plano por el Tribunal Arbitral en el plazo de cinco (5) días de interpuestos. Los recursos de integración y aclaración deberán ponerse en conocimiento de la otra parte para que en un plazo de cinco (5) días exprese lo que estime conveniente, luego del cual el Tribunal Arbitral resolverá dentro de los diez (10) días siguientes.

Las correcciones, integraciones y aclaraciones del laudo dispuestas por el Tribunal Arbitral forman parte del laudo.

31. Modifíquese el artículo 63º:

Para interponer recurso de anulación contra el laudo, la parte impugnante deberá acreditar la constitución de fianza bancaria en favor de la parte vencedora y por la cantidad que el laudo determine pagar a la parte vencida.

La parte impugnante deberá cumplir con comunicar y acreditar ante el Tribunal Arbitral la interposición de este recurso al día siguiente de vencido el plazo para interponerlo, en caso contrario, éste podrá a solicitud de parte proceder a su ejecución, de ser el caso.

Si el recurso de anulación es desestimado, la autoridad judicial correspondiente deberá entregar la fianza bancaria constituida a la parte vencedora, en caso contrario se devolverá la fianza bancaria a la parte vencida.

32. Modifíquese el párrafo final del artículo 65º:

La Tabla de Aranceles es aprobada mediante Resolución de la Presidencia del CONSUCODE y puede incluir en un Apéndice el monto que corresponda por concepto de presentación de solicitudes de conciliación, demanda y contestación y expedición de copias certificadas de las actuaciones arbitrales de las partes.

33. Modifíquese el artículo 66º:**Artículo 66º.- Gastos Arbitrales**

Los gastos arbitrales comprenden los honorarios de los árbitros y los gastos administrativos del SNCA-CONSUCODE.

Las tasas por concepto de presentación de demanda y contestación respectivamente constituyen montos no reembolsables y se imputará a cuenta de los gastos administrativos que se determinen mediante las liquidaciones correspondientes.

Los gastos derivados de medios probatorios de oficio, servicios de filmación de las Audiencias, digitalización, teleconferencia y demás gastos no están incluidos en los gastos administrativos, de manera que deberán ser asumidos directamente por las partes según lo dispuesto por el Tribunal Arbitral.

34. Sustitúyase los artículos 67º, 68º, 69º y 70º por los siguientes:**Artículo 67º.- Liquidación de Gastos Arbitrales**

La Secretaría del SNCA-CONSUCODE, vencidos los plazos para la interposición de la demanda y la contestación y en su caso, la reconvencción y su contestación, liquidará los honorarios de los árbitros y los gastos administrativos en función al monto de la cuantía de la controversia y en aplicación de la Tabla de Aranceles vigente a la fecha del inicio del proceso arbitral.

Los gastos arbitrales deberán ser pagados en proporciones iguales por las partes en dos o más anticipos durante el transcurso de las actuaciones arbitrales, según la oportunidad y forma que se señale en la liquidación respectiva. El primer anticipo de los honorarios y gastos administrativos deberá hacerse de manera anterior a la convocatoria a la Audiencia de Instalación y Determinación de Puntos Controvertidos.

La Secretaría del SNCA-CONSUCODE podrá fijar los honorarios de los árbitros y de los gastos administrativos, en un monto superior o inferior al que resulte de la aplicación de la Tabla de Aranceles, siempre que lo considere necesario, en atención a las circunstancias particulares del caso y cuando favorezca el desarrollo del proceso arbitral. En este caso, la Secretaría del SNCA-CONSUCODE procederá a realizar la liquidación final de los honorarios de los árbitros y los gastos administrativos y determinará la forma y oportunidad de pago correspondiente.

Artículo 68º.- Liquidaciones especiales

En los casos en los que no exista una cuantía determinada, la Secretaría del SNCA-CONSUCODE liquidará los honorarios de los árbitros y los gastos administrativos en función a las características particulares del caso y atendiendo a la complejidad de la materia, los que deben ser pagados en proporciones iguales por las partes en dos o más anticipos durante el transcurso de las actuaciones arbitrales, según la oportunidad y forma que se señale en la liquidación respectiva.

La Secretaría del SNCA-CONSUCODE cuenta con atribuciones para realizar liquidaciones de los gastos arbitrales por separado para las partes, en función de la calidad y cuantía de las pretensiones reclamadas por cada una de ellas.

La Secretaría del SNCA-CONSUCODE se encuentra también facultada para liquidar los gastos arbitrales en los supuestos de los artículos 43º, 44º, 51º y 54º de este Reglamento, tomando en cuenta el trabajo realizado hasta dichas fechas por los árbitros y los gastos administrativos en los que se hubiera incurrido.

35. Sustitúyase los artículos 71º, 72º y 73º por el siguiente:**Artículo 69º.- Reglas de Pago**

Las partes deberán pagar los montos señalados en las liquidaciones en un plazo de diez (10) días de notificados por la Secretaría del SNCA-CONSUCODE y durante el transcurso de las actuaciones arbitrales.

En el caso del primer anticipo, si una o ambas partes no cumplen con realizar los pagos correspondientes, la Secretaría no convocará a la Audiencia de Instalación y Determinación de Puntos Controvertidos hasta que las partes cumplan con sus obligaciones respectivas o la parte interesada en el desarrollo del arbitraje asuma el monto del anticipo que le corresponda a la otra parte, con cargo a los gastos que se fijarán en el laudo arbitral más sus respectivos intereses, salvo que se trate de liquidaciones separadas en cuyo caso, el proceso continuará con las demandas o reconvencciones respecto de las cuales los anticipos que corresponden han sido cubiertos.

En el caso de los demás anticipos, si una o ambas partes no cumplen con realizar los pagos correspondientes, el Tribunal Arbitral ordenará la suspensión del proceso hasta que la parte interesada en el desarrollo del arbitraje asuma el monto que le corresponda a la otra parte, con cargo a los gastos que se fijarán en el laudo arbitral más sus respectivos intereses, salvo que se trate de liquidaciones separadas en cuyo caso, la demanda o reconvencción que no haya sido cubierta con los anticipos que corresponden se considerará retirada, sin perjuicio del derecho de la parte interesada de volver a presentar con posterioridad una nueva demanda o reconvencción en otro proceso.

Si transcurridos treinta (30) días de vencido el plazo señalado en el primer párrafo, las partes no cumplen con realizar los pagos correspondientes, la Secretaría del SNCA-CONSUCODE o el Tribunal Arbitral, según sea el caso, ordenará el archivo de las actuaciones arbitrales, sin perjuicio de los alcances y efectos del convenio arbitral.

36. Sustitúyase los artículos 74º y 75º por el siguiente:**Artículo 70º.- Gastos de conciliación**

Los servicios de conciliación comprenden los honorarios de conciliadores y los gastos administrativos correspondientes que serán liquidados por la Secretaría del SNCA-CONSUCODE, conforme a la Tabla de Aranceles y que deberán ser asumidos en proporciones iguales por las partes, en la forma, plazo y oportunidad de pago que se determine.

La parte interesada en la conciliación podrá asumir el 100% de los honorarios del conciliador y los gastos correspondientes. La falta de pago, en cualquiera de las formas aprobadas por la Secretaría del SNCA-CONSUCODE, determina que ésta se abstenga de entregar la documentación que soliciten las partes, inclusive el documento que acredite el acuerdo o las copias certificadas del mismo.

37. Agréguese:**Disposición Transitoria**

Cuando las partes han acordado recurrir al arbitraje según el Reglamento del SNCA-CONSUCODE, se someten por ese solo hecho al Reglamento vigente a la fecha de inicio del proceso arbitral, a menos que hayan acordado expresamente someterse al Reglamento vigente a la fecha del convenio arbitral.

INEI

Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de diciembre de 2003

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 424-2003-INEI

Lima, 31 de diciembre del 2003

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 10º del Decreto Legislativo Nº 502, el Instituto Nacional de Estadística e Informática publicará en el Diario Oficial El Peruano, con carácter de Norma Legal, la variación mensual que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana;

Que, asimismo la Primera Disposición Final del Decreto Legislativo Nº 510, expresa que el INEI, deberá publicar mensualmente con carácter de Norma Legal, la Variación Acumulada del Índice de Precios al Consumidor, con respecto al índice del mes de diciembre del año anterior;

Que, en el mes de enero del 2002 se procedió a realizar la revisión de la metodología y de los procedimientos de cálculo del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, estableciéndose como período Base: Diciembre 2001=100.0;

Que, por consiguiente, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de diciembre del 2003 y la Variación Acumulada del Índice de Precios al Consumidor con respecto al mes de diciembre del 2002, así como aprobar la publicación del Boletín Mensual que contiene la información oficial de precios al consumidor;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 604;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la publicación de la Variación Porcentual Mensual y Acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, (Base: Diciembre 2001 = 100,00) correspondiente al mes de diciembre del 2003:

AÑO 2003 MES	NÚMERO ÍNDICE	VARIACIÓN MENSUAL	PORCENTUAL ACUMULADA
ENERO	101,75	0,23	0,23
FEBRERO	102,23	0,47	0,70
MARZO	103,37	1,12	1,83
ABRIL	103,32	-0,05	1,78
MAYO	103,28	-0,03	1,74
JUNIO	102,80	-0,47	1,26
JULIO	102,64	-0,15	1,11
AGOSTO	102,66	0,01	1,12
SETIEMBRE	103,23	0,56	1,69
OCTUBRE	103,28	0,05	1,74
NOVIEMBRE	103,45	0,17	1,91
DICIEMBRE	104,04	0,56	2,48

Artículo 2º.- Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, correspondiente al mes de diciembre del 2003, documento que contiene la Información Oficial del Índice de Precios al Consumidor.

Regístrese y comuníquese.

EMILIO FARID MATUK CASTRO
Jefe

24329

Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional correspondiente al mes de diciembre de 2003

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 425-2003-INEI

Lima, 31 de diciembre del 2003

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 797 establece las Normas de Ajuste por Inflación del Balance General con Incidencia Tributaria, usando para tal caso de corrección, el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional;

Que, la Resolución Ministerial Nº 041-91-EF/93, dispone que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) publique mensualmente en el Diario Oficial El Peruano, el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional;

Que, el INEI elabora el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional, adoptando como período Base: Año 1994 = 100,00 a partir del mes de enero de 1999;

Que, es conveniente disponer la publicación de la Variación Mensual y Acumulada del Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional del mes de diciembre del 2003, y del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del Índice de Precios al Por Mayor;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 604;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la publicación, del Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional que contiene la Base: Año 1994 = 100,00 correspondiente al mes de diciembre del 2003, así como la publicación de la variación mensual y acumulada del Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional.

AÑO/MES	NÚMERO ÍNDICE	VARIACIÓN PORCENTUAL	
	BASE 1994	MENSUAL	ACUMULADA
2003			
ENERO	154,161062	-0,16	-0,16
FEBRERO	154,834866	0,44	0,27
MARZO	156,113192	0,83	1,10
ABRIL	155,780901	-0,21	0,89
MAYO	155,560078	-0,14	0,74
JUNIO	155,087684	-0,30	0,44
JULIO	154,642665	-0,29	0,15
AGOSTO	154,886242	0,16	0,31
SETIEMBRE	155,923529	0,67	0,98
OCTUBRE	156,191326	0,17	1,15
NOVIEMBRE	156,489146	0,19	1,35
DICIEMBRE	157,506072	0,65	2,00

Artículo 2º.- Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información Oficial del Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de diciembre del 2003.

Regístrese y comuníquese.

EMILIO FARID MATUK CASTRO
Jefe

24330

SUNAT

Exoneran de procesos de selección la prórroga de contratos de arrendamiento de inmuebles ubicados en el Cercado de Lima y en el Cusco

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 239-2003/SUNAT

Lima, 29 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que el inciso g) del Artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, establece que se encuentran exoneradas de los procesos de Licitación, Concurso Público o Adjudicaciones Directas las prórrogas del plazo de los contratos de arrendamiento de inmuebles siempre que la renta no se incremente en una tasa mayor al crecimiento del índice general de precios al por mayor;

Que una vez aprobada la exoneración correspondiente, la contratación debe efectuarse a través de un proceso de adjudicación de menor cuantía, conforme a lo establecido por el Artículo 20º de dicho texto legal;

Que en los Artículos 105º y 116º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, se establecen los procedimientos a que deben someterse tales contrataciones, precisándose que deberá indicarse en la resolución exoneratoria el órgano que se encargará de llevar a cabo la contratación;

Que el Informe Técnico Nº 2028-2003-SUNAT/2G3000 de la Gerencia Administrativa, indica que se requiere prorrogar por el período de seis (6) meses, comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2004, el plazo de los contratos de arrendamiento de las oficinas N.ºs. 01, 23, 24, 25 y 26, y el depósito Nº 64, del Centro Cívico y Comercial de Lima, ubicadas entre las Avenidas Paseo de la República, Bolivia, Garcilaso de la Vega y España, del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, donde actualmente funcionan la División Penal y un Centro de Servicios al Contribuyente, en virtud a que las referidas oficinas se encuentran ubicadas en ambientes y lugares adecuados para el cumplimiento de sus funciones;

Que con relación al arrendamiento de la Oficina Nº 01, la renta mensual que se ha venido abonando, se mantendrá invariable hasta el mes de marzo, sujetándose a partir del mes de abril de 2004, a un incremento equivalente a la variación porcentual del Índice de Precios al por Mayor semestral acumulado que se registre hasta dicha fecha;

Que respecto al arrendamiento de las Oficinas N.ºs. 23, 24, 25 y 26, y el depósito Nº 64, el mencionado informe indica que la renta mensual que se ha venido abonando se incrementará a partir del mes de enero de 2004 de acuerdo a la variación porcentual del Índice de Precios al por Mayor semestral acumulado que se registre hasta dicha fecha;

Que el Informe Legal Nº 040-2003-2B2300 de la División Jurídico Administrativa, señala que procede la exoneración del proceso de selección correspondiente a la prórroga de dichos contratos;

Que lo expuesto en dichos Informes justifica técnica y legalmente la exoneración del proceso de selección para la prórroga de los contratos de arrendamiento, cumpliéndose así con lo establecido en el Artículo 113º del citado Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 19º y 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y en los Artículos 105º, 113º y 116º de su Reglamento; y en uso de las facultades conferidas por el inciso u) del Artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Exonerar del proceso de selección correspondiente, a la prórroga de los contratos de arrendamiento de las oficinas N.ºs. 01, 23, 24, 25 y 26 y el depósito Nº 64, del Centro Cívico y Comercial de Lima ubicado entre las Avenidas Paseo de la República, Bolivia, Garcilaso de la Vega y España, del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, por el período de seis (6) meses, comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2004, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y en consecuencia, autorizar al Intendente Nacional de Administración a suscribir los Contratos respectivos con el representante de la Oficina de Normalización Previsional, mediante Adjudicación de Menor Cuantía.

Artículo 2º.- El valor referencial del arrendamiento de la Oficina Nº 01 a contratar asciende al monto total de S/. 47,327.73 (Cuarenta y siete mil trescientos veintisiete y 73/100 Nuevos Soles), incluido impuestos y gastos de mantenimiento, financiado con recursos propios.

En el mencionado valor referencial se ha considerado el incremento a que estará sujeta la renta mensual de acuerdo al Índice de Precios al por Mayor semestral acumulado, a partir del mes de octubre de 2003.

Artículo 3º.- El valor referencial del arrendamiento de las Oficinas N.ºs. 23, 24, 25 y 26 y el depósito 64 a contratar asciende al monto total de S/. 131,374.86 (Ciento treinta y un mil trescientos setenta y cuatro y 86/100 Nuevos Soles), incluido impuestos y gastos de mantenimiento, financiado con recursos propios.

En el mencionado valor referencial se ha considerado el incremento a que estará sujeta la renta mensual de acuerdo al Índice de Precios al por Mayor semestral acumulado, a partir del mes de julio 2003.

Artículo 4º.- Disponer que la Intendencia Nacional de Administración remita copias de la presente Resolución y del informe que sustenta esta exoneración a la Contraloría General de la República, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO
Superintendente Nacional

24350

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 240-2003/SUNAT

Lima, 29 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que el inciso g) del Artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, establece que se encuentran exoneradas de los procesos de Licitación, Concurso Público o Adjudicaciones Directas, las prórrogas del plazo de los contratos de arrendamiento de inmuebles siempre que la renta no se incremente en una tasa mayor al crecimiento del índice general de precios al por mayor;

Que una vez aprobada la exoneración correspondiente, la contratación debe efectuarse a través de un proceso de adjudicación de menor cuantía, conforme a lo establecido por el Artículo 20º de dicho texto legal;

Que en los Artículos 105º y 116º del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, se establecen los procedimientos a que deben someterse tales contrataciones, precisándose que deberá indicarse en la resolución exoneratoria el órgano que se encargará de llevar a cabo la contratación;

Que el Informe Técnico Legal Nº 020-2003 SUNAT/2N0100 de la Intendencia Regional Cusco, indica que se requiere prorrogar por un (1) año, que comprende desde el 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004, el plazo del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Manzana C-19 de la Urbanización San Andrés del

distrito de Sicuani, provincia de Canchis y departamento de Cusco, el cual consta de dos pisos, el primer piso con dos ambientes, una habitación y un baño, y el segundo piso consta de tres habitaciones, en virtud a que el local que se viene ocupando para ser utilizado como Puesto de Control para la Oficina de Aduanas reúne las condiciones e infraestructura necesaria para atender las necesidades de la institución y permite continuar con el normal desarrollo de sus actividades;

Que el mencionado Informe señala que el importe de la renta mensual será incrementado en S/. 8.00 (Ocho y 00/100 nuevos soles), es decir, que el incremento no es mayor al crecimiento del índice de general de precios al por mayor de diciembre 2002 a noviembre 2003, ascendiendo la nueva renta mensual a S/. 608.00 (Seiscientos ocho y 00/100 nuevos soles), incluido impuestos;

Que lo expuesto en dicho Informe justifica técnica y legalmente la exoneración del proceso de selección para la prórroga del contrato de arrendamiento, cumpliéndose así con lo establecido en el Artículo 113º del mencionado Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 19º y 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y en los Artículos 105º, 113º y 116º de su Reglamento; y en uso de las facultades otorgadas por el inciso u) del Artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, aprobado por Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Exonerar del proceso de selección correspondiente, a la prórroga del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Manzana C-19 de la Urbanización San Andrés del distrito de Sicuani, provincia de Canchis y departamento de Cusco, por el plazo de un (1) año contado a partir del 1 de enero de 2004 y hasta el 31 de diciembre de 2004, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Autorizar al Intendente Regional Cusco a suscribir el Contrato respectivo, con el señor Damasco Jallo Condori, mediante Adjudicación de Menor Cuantía y por una renta mensual de S/. 608.00 (Seiscientos ocho y 00/100 Nuevos Soles), incluido impuestos, los cuales serán financiados con recursos propios de la institución.

Artículo 3º.- Disponer que la Intendencia Nacional de Administración remita copias de la presente Resolución y del Informe que sustenta esta exoneración a la Contraloría General de la República, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO
Superintendente Nacional

24351

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Declaran nulidad del otorgamiento de la Buena Pro en el Ítem 9 "Equipo de Protección y Maniobra" de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 0018-2003-GR-LL-PRE/PECH-01, del Proyecto Especial Chavimochic

**PRESIDENCIA REGIONAL
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 114-2003-GR-LL-PRE/PECH-01**

Trujillo, 23 de diciembre de 2003

VISTO: el Informe Legal Nº 039-2003-GR-LL-PRE/PECH-04.PMC, de fecha 23.12.2003, de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionado con la nulidad del otorgamiento de Buena Pro recaído en el ítem 9) "Equipo de Protección y Maniobra" de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 0018-2003-GR-LL-PRE/PECH-01 "Adquisición de Materiales Eléctricos para Mantenimiento Correctivo de Red Primaria que alimenta al Pueblo de Chao y Planta Camposol y Mantenimiento de Alumbrado Público del Área de Concesión del PECH";

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo Nº 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo Nº 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 095-2003-GR-LL-PRE/PECH-01, de fecha 26.11.2003, se aprobaron las Bases Administrativas de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 0018-2003-GR-LL-PRE/PECH-01, "Adquisición de Materiales Eléctricos para Mantenimiento Correctivo de Red Primaria que alimenta al Pueblo de Chao y Planta Camposol y Mantenimiento de Alumbrado Público del Área de Concesión del PECH", la misma que comprendía 09 ítems;

Que, con fecha 12 de diciembre del 2003, de acuerdo con el Cronograma previsto, el Comité Especial Permanente para la Adquisición de Bienes y Servicios del PECH, designado mediante Resolución Directoral Nº 007-2003-GR-LL-PRE/PECH-01, se reunió con la finalidad de llevar a cabo la apertura de sobres de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 0018-2003-GR-LL-PRE/PECH-01, "Adquisición de Materiales Eléctricos para Mantenimiento Correctivo de Red Primaria que alimenta al Pueblo de Chao y Planta Camposol y Mantenimiento de Alumbrado Público del Área de Concesión del PECH", otorgándose la Buena Pro en los nueve (09) ítems que comprendía la misma;

Que, mediante Oficio Nº 004-2003-GR-LL-PRE/PECH-01CEPADS0018, del 23.12.03, el Comité Especial se dirige a la Dirección Ejecutiva manifestando que al efectuar una revisión posterior de las propuestas presentadas en el indicado proceso de selección, ha verificado la existencia de una errónea calificación en la Propuesta Técnica respecto del ítem Nº 9 "Equipo de Protección y Maniobra", al haber aplicado de manera incorrecta la Ley Nº 27633 "Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional"; la cual establece que en los procesos de adquisiciones de bienes y para efecto del otorgamiento de la buena pro, se agregará un 20% adicional a la sumatoria de la calificación técnica y económica obtenida para las posturas de bienes y servicios elaborados o prestados dentro del territorio nacional"; por cuanto de la Declaración Jurada presentada por el Postor I.V.S. S.A. (Ingeniería y Servicios Valladares Santivañez Hermanos S.A.) en su Propuesta Técnica, que corre a fojas 213 de la misma, se aprecia que ésta no comprendía el ítem 9), habiéndosele otorgado la indicada bonificación en dicho ítem. En consecuencia, precisa el Comité, se ha incurrido en las causales de Nulidad establecidas por la legislación, por lo que se debe declarar la Nulidad de Oficio respecto del ítem Nº 09 de la A.D.S. Nº 0018-2003-GR-LL-PRE/PECH-01, retrotrayéndose a la etapa de evaluación, únicamente en relación al referido ítem 9) "Equipo de Protección y Maniobra";

Que, mediante Informe Legal del exordio; el mismo que forma parte integrante del Expediente Administrativo sustento de la presente Resolución Directoral; la Oficina de Asesoría Jurídica efectúa el análisis de los hechos, señalando que de lo informado por el Comité Especial se aprecia que ha existido un error de apreciación en la calificación de la Propuesta Técnica del Postor I.V.S. S.A. (Ingeniería y Servicios Valladares Santivañez Hermanos S.A.), respecto del ítem 9) "Equipo de Protección y Maniobra", puesto que la "Declaración Jurada de Bienes producidos dentro del territorio Nacional", que corre a fojas 213 de su Propuesta Técnica, está referida únicamente a los ítems Nºs. 2, 4, 6, 7 y 8; habiéndosele otorgado la bonificación adicional también en el ítem 9. Asimismo, señala que la Ley de Contrataciones y Adquisiciones establece en su Art. 57º que el Tribunal, en los casos que conozca, declarará nulos los actos administrativos expedidos por las Entidades, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contengan un imposible jurídico, o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que se expida, la etapa a la que se retrotraerá el proceso; en concordancia con el Art. 26º del Reglamento, que señala que el Titular del Pliego o la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad, según corresponda, podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección por alguna de las

causales establecidas en el Art. 57º de la Ley, solo hasta antes de la celebración del contrato..."; concluyendo en el sentido que de los hechos expuestos, aparece que se ha prescindido de las normas esenciales del procedimiento contraviéndose la norma legal indicada (Ley Nº 27633 "Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional"; la cual establece que en los procesos de adquisiciones de bienes y para efecto del otorgamiento de la buena pro, se agregará un 20% adicional a la sumatoria de la calificación técnica y económica obtenida para las posturas de bienes y servicios elaborados o prestados dentro del territorio nacional"), efectuándose una incorrecta evaluación de la propuesta técnica del Postor referido, constituyéndose una de las causales de nulidad previstas en el Art. 57º del TUO, resultando procedente declarar la nulidad del proceso respecto del ítem 9, retro trayéndose hasta la etapa de evaluación del mismo, debiendo expedirse Resolución Directoral en tal sentido;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que compete a su respectiva área funcional;

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 57º del T.U.O de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, así como el Artículo 26º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 449-2003-GR-LL/PRE;

SE RESUELVE:

Primero.- Declarar la NULIDAD DE OFICIO del otorgamiento de Buena Pro recaído en el ítem 9 "Equipo de Protección y Maniobra", de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 0018-2003-GR-LL-PRE/PECH-01 "Adquisición de Materiales Eléctricos para Mantenimiento Correctivo de Red Primaria que alimenta al Pueblo de Chao y Planta Camposol y Mantenimiento de Alumbrado Público del Área de Concesión del PECH", y que fuera otorgado a favor del Postor Ingeniería y Servicios Valladares por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral; debiendo retrotraerse a la etapa de evaluación del referido ítem 9 "Equipo de Protección y Maniobra", de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 0018-2003-GR-LL-PRE/PECH-01 "Adquisición de Materiales Eléctricos para Mantenimiento Correctivo de Red Primaria que alimenta al Pueblo de Chao y Planta Camposol y Mantenimiento de Alumbrado Público del Área de Concesión del PECH".

Segundo.- Disponer que el Comité Especial Permanente para la Adquisición de Bienes y Servicios, efectúe la evaluación correspondiente respecto del referido ítem Nº 9 "Equipo de Protección y Maniobra".

Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano dentro de los cinco días siguientes a su expedición.

Cuarto.- Notifíquese a los interesados los extremos de la presente Resolución Directoral para los fines de ley, y hágase de conocimiento del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RENATO MOSTACERO PLASENCIA
Director Ejecutivo (e)

24236

**GOBIERNO REGIONAL
DE UCAYALI**

Cancelan proceso de adjudicación directa pública convocada para la reparación de un tractor oruga

**PROYECTO CARRETERA
FEDERICO BASADRE**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 227-2003-GRU-PCFB/DE**

Pucallpa, 19 de diciembre del 2003

VISTO: El Oficio Nº 038/2003-GRU-P-PCFB-DT, de fecha 19 de diciembre del 2003, en la cual solicita la Cancelación de la Adjudicación Directa Pública Nº 001-GRU-CFB-CEP;

CONSIDERANDO:

Que, según documentos de Visto, el Director Técnico de la Unidad Ejecutora Carretera Federico Basadre, solicita la cancelación del proceso de selección de la Adjudicación Directa Pública Nº 001-03-GRU-PCFB-CEP;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 219-2003-GRU-UE:CFB/DE de fecha 11 de diciembre del 2003, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para la REPARACIÓN DE UN TRACTOR ORUGA KOMATSU para la Obra: LIMPIEZA Y REPOSICIÓN DE BASES EN ZONA DE DERRUMBES Km. 205+000 al Km. 214+000 C.F.B., Adjudicación Directa Pública Nº 001-03-GRU-PCFB-CEP;

Que, observándose la Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2003 y la Ley de Contrataciones del Estado, dice que todo compromiso con fondos del Ejercicio Fiscal del 2003, debe realizar dentro del mismo año fiscal en razón que se estuviera contravieniendo los dispositivos legales y el D.S. Nº 013, sugiriendo que se cancele el Proceso de Adjudicación Directa Pública Nº 001-2003-GRU-PCFB/CEP para la REPARACIÓN DE TRACTOR ORUGA KOMATSU;

Que, dichos fondos han sido destinados para la Reparación de Maquinarias las cuales pertenecen a la fuente de Financiamiento Canon y Sobrecanon, que permitirá considerarse como saldo del Balance para el año 2004 a partir de enero del mismo año, por consiguiente no está sujeto a devolución al fisco, por lo tanto se deberá solicitar al área de planificación la correspondiente reprogramación para el mes de febrero del 2004;

Que, conforme lo dispone el Art. 34º del D.S. Nº 012-2001-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en cualquier estado del proceso, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de adquirir o contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido;

Por estas consideraciones, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 21º del D.S. Nº 013-2001-PCM que aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, con la opinión favorable de Dirección Técnica, Dirección de Planificación y Presupuesto, Dirección de Administración y estando en uso de las facultades conferidos mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0103-2003-P-GRU, de fecha 10 de febrero del 2003;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CANCELAR, por razones de fuerza mayor el Proceso de Adjudicación Directa Pública Nº 001-03-GRU-PCFB-CEP, para la REPARACIÓN DE UN TRACTOR ORUGA KOMATSU - Obra: Limpieza y Reposición de Bases en Zona de Derrumbes Km. 205+000 al Km. 214+000 de la C.F.B., cuyas Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas fueron aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 219-2003-GRU-PCFB/DE de fecha 11 de diciembre del 2003.

Artículo Segundo.- COMUNICAR, al Comité Especial Permanente de la Unidad Ejecutora Carretera Federico Basadre lo dispuesto en la presente Resolución, dentro del día siguiente de emitida, para lo cual se le notificará con el presente Acto Administrativo.

Artículo Tercero.- DISPONER, que el Comité Especial Permanente de la Unidad Ejecutora Carretera Federico Basadre comunique a los adquirentes de las Bases o a quienes hayan sido invitados, la decisión adoptada, dentro del día siguiente de recibida la notificación de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- COORDINAR, con la Dirección de Planificación y Presupuesto la correspondiente Reprogramación para el mes de febrero del 2004, dichos fondos destinados para la Reparación de Maquinarias pertenecen a la fuente de Financiamiento Canon y Sobrecanon, en la cual permitirá considerarse como saldo del mes de enero del año 2004, por consiguiente no está sujeto a devolución al fisco.

Artículo Quinto.- ESTABLECER, que la presente Resolución requiere de publicación en el Diario Oficial El Peruano y en un periódico local de mayor circulación, por tratarse de un Proceso de Adjudicación Directa Pública.

Artículo Séptimo.- REINTEGRAR, el pago efectuado por los postores por haber adquirido las Bases en un plazo

que no podrá exceder de los cinco (5) días posteriores a la notificación a que se refiere el artículo tercero, bastando para la devolución la sola presentación del comprobante de pago.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CÉSAR FELIPE ESCUDERO LÓPEZ
Director Ejecutivo
U.E. CARRETERA FEDERICO BASADRE

24349

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Aprueban Estructura Orgánica de la municipalidad

ORDENANZA Nº 99-C/MC

Comas, 13 de diciembre de 2003

EL CONCEJO DISTRITAL DE COMAS

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de diciembre del 2003, el Dictamen de la Comisión Especial conformada por Acuerdo de Concejo Nº 016-2003-C/MC, de fecha 28 de febrero del 2003, relacionado con la elaboración de la Nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Comas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo el numeral 1 del ar-

tículo 192º de la misma, establece como competencia de las Municipalidades, aprobar su organización interna;

Que, de acuerdo con el numeral 3 del Artículo 9º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, referidas a las atribuciones del Concejo Municipal, corresponde a éste aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, la Municipalidad de Comas para cumplir con su finalidad, objetivos, funciones y compromisos con la comunidad, es necesario contar con una Estructura Orgánica sustentada en la gerencia administrativa y de servicios, bajo los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; asimismo, por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y, por los contenidos de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Comas, luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo aprobó por Mayoría la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo Primero.- APROBAR, la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Comas, la cual está definida en el Organigrama que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DEJAR, sin efecto cualquier dispositivo de la Municipalidad de Comas, que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- DISPENSAR, de la Lectura y Aprobación del Acta, para su publicación y entrada en vigencia.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL ÁNGEL SALDAÑA REÁTEGUI
Alcalde



El Peruano

FUNDADO EN 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

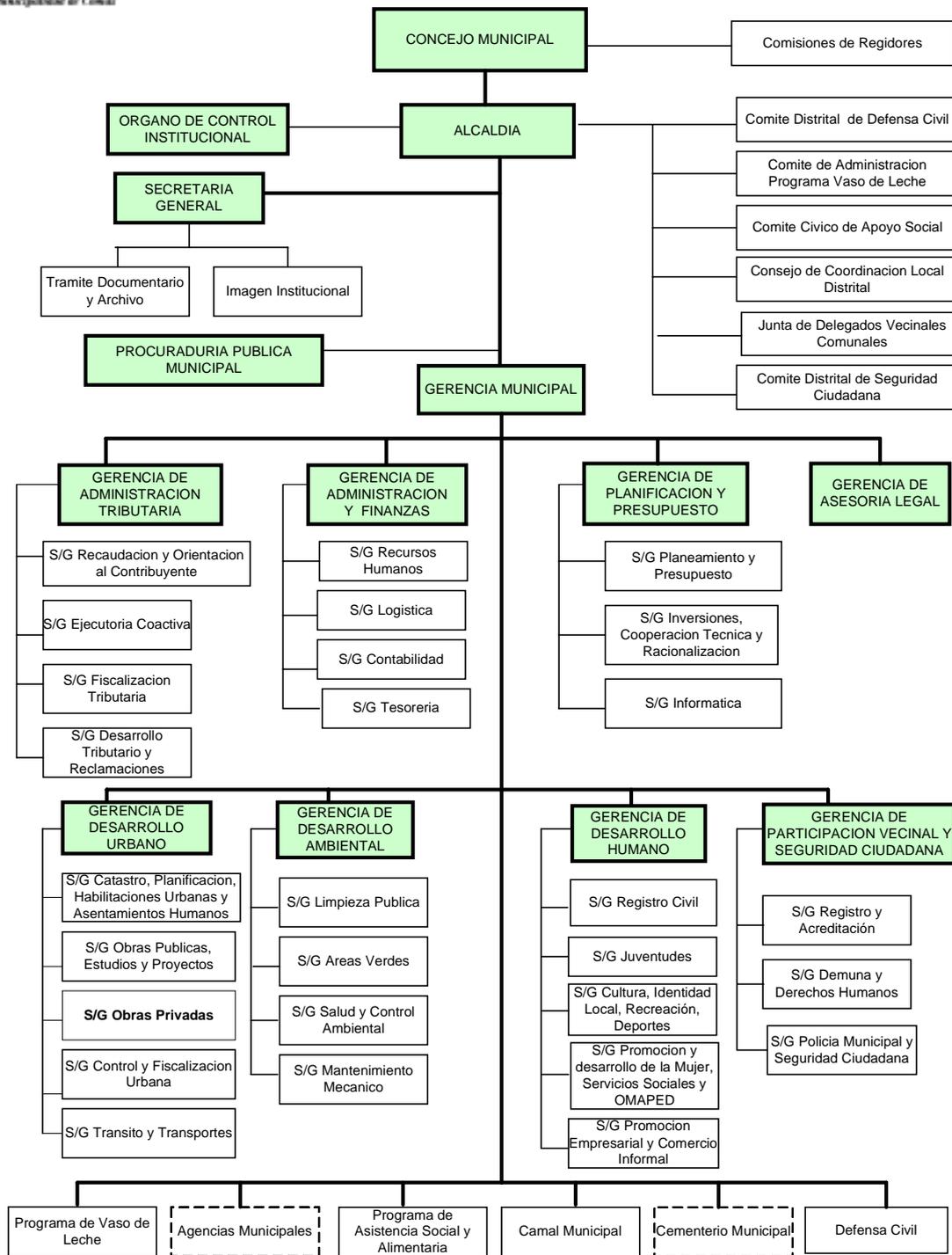
Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m. de lunes a viernes.
- 2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
- 3.- Si las normas y sentencias que ingresaran al diario, en suma, tuvieran una extensión igual o mayor a dos (2) páginas de texto, se requerirá la presentación adjunta de disquete.
- 4.- Las normas y sentencias además, deben ser remitidas en disquete o al correo electrónico: ***normaslegales@editoraperu.com.pe***.
- 5.- Cualquiera sea la cantidad de páginas, si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán venir en diskette y trabajados en Excel una línea por celda sin justificar y, si contuvieran gráficos, éstos deberán ser presentados en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.

LA DIRECCIÓN



Municipalidad Distrital de Comas
ESTRUCTURA ORGANICA
Ordenanza 99-C/MC del 13/12/2003



Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad

ORDENANZA Nº 102-C/MC

Comas, 23 de diciembre de 2003

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 23 de diciembre del 2003, el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Distrital de Comas, presentado por el señor Alcalde; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con los Artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 27680 y en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el inciso 14) de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones del Alcalde entre otras, la de proponer al Concejo Municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal;

Que, la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones presentado es un Instrumento de Gestión Municipal indispensable para la marcha administrativa Municipal, toda vez que precisa las funciones, organización, atribuciones, relaciones y responsabilidades; orienta y guía la implementación de las funciones de primer, segundo y tercer nivel organizacional, consignando las competencias funcionales de cada uno de los estamentos municipales;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones tiene entre objetivos principales el de realizar una gestión municipal sobre la base de una planificación estratégica y participativa, desarrollando una cultura organizacional capaz de reconocer, aceptar y administrar los cambios continuos y vertiginosos de la sociedad, promoviendo nuevos estilos de gestión que incentive el trabajo cooperativo entre los integrantes de la organización municipal, y desarrollando procesos de servicios y productos sustentados en reales necesidades, así como sistemas de información y control que permitan una adecuada y oportuna toma de decisiones, en beneficio particular de la población comeña;

Que, son atribuciones del Concejo Municipal entre otras las de aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, de conformidad con el inciso 3) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º, 15º, 20º y 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo por Mayoría aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Distrital de Comas, el cual consta de XV Títulos, 165 Artículos, 4 Disposiciones Complementarias y 4 Disposiciones Transitorias y Finales, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DEROGAR, toda disposición en materia de Reglamento de Organización y Funciones que se hayan aprobado y todas aquellas que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- DISPONER, que la Gerencia Municipal, proceda a la adecuación normativa de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a cada uno de los miembros del Concejo Municipal, la evaluación progresiva, para que cada fin de mes posterior a su aprobación, en Sesión del Pleno presenten alternativas o adecuaciones de tal manera que el 31 de marzo del 2004, tengamos el Reglamento de Organización y Funciones totalmente consolidado.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día 2 de enero del 2004.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL ÁNGEL SALDAÑA REÁTEGUI
Alcalde

24300

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Chorrillos

ORDENANZA Nº 056-MDCH

Chorrillos, 29 de noviembre del 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Chorrillos en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General se regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y del Procedimiento Administrativo común desarrollados en las entidades, estableciendo las Normas para la elaboración, contenido, aprobación y difusión así como los plazos para la aprobación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, mediante Ordenanza Nº 038-MDCH, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de mayo del 2002, se aprobó, el Texto Único de Procedimientos Administrativos para el año 2002, el mismo que contiene los procedimientos como los requisitos, así como la calificación de cada procedimiento y los pagos por derecho de tramitación;

Que, la Ley Nº 27444 establece que los Procedimientos Administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades de la Administración Pública con el fin de satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, deben estar contenidos en el correspondiente TUPA, por lo que habiendo incorporado nuevos procedimientos administrativos resulta necesario adecuar el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) a las Disposiciones establecidas en la mencionada Ley;

Que, asimismo, el artículo 36º de la Ley Nº 27444 establece que el Texto Único de Procedimientos Administrativos se construye compendiando y sistematizando los procedimientos, requisitos y costos administrativos establecidos exclusivamente mediante Decreto Supremo o Norma de mayor Jerarquía u Ordenanza Municipal;

Estando a lo antes expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y el Voto Unánime de los señores asistentes miembros del Concejo Municipal se emite la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Chorrillos, el mismo que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Déjese sin efecto la Ordenanza Nº 038-MDCH de fecha 27 de abril del 2003, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de mayo del 2002.

Artículo 3º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 4º.- Encargar a la Secretaría General del Concejo el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Chorrillos

ANEXO - ORDENANZA N° 056/MDCH

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA - 2003)

N°	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Derechos de Pago	Calificación		Dependencia donde se inicia el trámite	Autoridad que aprueba el Trámite	Recursos impugnatorios
				% UIT	Auto-mático			
UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO - DIVISIÓN DE OBRAS PRIVADAS								
01.00	Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios. A) Para Proyecto y/o Anteproyecto Obras nuevas después del 21/07/99 (D.S. 008-2000/MTC)	-Derecho de Trámite -F.O.M.(Formulario Oficial Múltiple) firmado por Propietario y/o Profesional Responsable -Comprobante de Pago. NOTA.- Adjuntar plano simple de ubicación indicando Manzana, Lote, Numeración que permita su identificación.	-5.161 % UIT	5 días	Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Director de Obras y Desarrollo Urbano	1° Reconsideración al Director de Obras y Desarrollo Urbano. Plazo: 15 Días 2° Resuelve el Dir. De Obras y Desarrollo Urb. Plazo: 30 Días 3° Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 1° Apelación al Director de Obras y Des. Urb. Plazo: 15 Días 2° Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 Días 3° Documentación sustentatoria, firma de Letrado.	
	Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios. B) Para Regularizar Declaratoria de Fábrica Obras existentes antes del 21/07/99 (D.S. 008-2000/MTC)	-Derecho. (incluye Inspección Ocular) -F.O.M.(Formulario Oficial Múltiple) firmado por Profesional Responsable y Propietario. -Comprobante de Pago. Adjuntar plano simple de ubicación indicando Manzana, Lote, que permita la identificación del predio. NOTA.- Adjuntar Declaración Jurada indicando fecha de terminación de obra y cuadro de áreas a regularizar	-6.774 % UIT	5 días	Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Director de Obras y Desarrollo Urbano	1° Reconsideración al Director de Obras y Desarrollo Urbano. Plazo: 15 Días 2° Resuelve el Dir. De Obras y Desarrollo Urb. Plazo: 30 Días 3° Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 1° Apelación al Director de Obras y Des. Urb. Plazo: 15 Días 2° Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 Días 3° Documentación sustentatoria, firma de Letrado.	
02.00	Revisión de Anteproyecto en Consulta (D.S. 008-2000/MTC)	-Derecho de Trámite. -Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios vigentes (Original). -Doc.Propiedad y Ficha Registral Actualizada (con linderos y medidas) -1 Juego de Planos de Localización y Ubicación (De acuerdo al Artº 64.2 inc. d). Del D.S. 008-2000(MTC) Firmado por Profesional y Propietario. -1 Juego de Planos de Arquitectura, de Planas, Cortes y Elevaciones (de acuerdo al Artº 64.2 inc. d) del D.S. 008-2000(MTC), firmado por Profesional y Propietario. -F.O.M.(Formulario Oficial Múltiple) firmado por Profesional Responsable y Propietario. -Boleta de Habilitación de C.A.P. -Fotografías a color frontal y lateral del inmueble -Estudio de Impacto Ambiental cuando las normas Técnicas Vigentes lo requieran. -Memoria justificada para edificaciones mayores de 4 Pisos o 1,000 m2 de área techada o cuando sea requerido. -Comprobante de Pago por Revisión.	-0.323 % UIT -Derecho de Revisión(*) 0.05% del Valor de la Obra mínimo 1% de la UIT -Más de 2 revisiones deberá abonar el 100% del derecho de Revisión de Planos. (*) de acuerdo a la R.M. N° 253-2000/MTC	10 días	Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Comisión Técnica Revisora	1° Reconsideración a la Comisión Técnica Revisora. Plazo: 15 Días 2° Resuelve la Comisión Técnica Revisora. Plazo: 30 Días. 3° Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 1° Apelación a la Comisión Técnica Revisora. Plazo: 15 Días. 2° Resuelve el Dir. De Obras y Desarrollo Urb. Plazo: 30 Días 3° Documentación sustentatoria, firma de Letrado.	
03.00	Licencia de Obra (Proyecto definitivo) (D.S. 008-2000/MTC)	-Derecho Trámite -Inspección Ocular -Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios vigentes (Original).	-0.323 %UIT -1.613 %UIT -Derecho de Revisión(*) 0.10% del Valor de la Obra	20 días	Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Director de Obras y Desarrollo Urbano	1° Reconsideración al Director de Obras y Desarrollo Urbano. Plazo: 15 Días 2° Resuelve el Dir. De Obras y Desarrollo Urb. Plazo: 30 Días 3° Documentación sustentatoria, firma de Letrado.	

Nº	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Derechos de Pago	% UIT	Calificación		Dependencia donde se inicia el Trámite	Autoridad que aprueba el Trámite	Recursos impugnatorios 1) Recurso de...Dirigido a...Plazo...Días 2) Autoridad que resuelve...En Plazo...Días 3) Acompañar los requisitos:...		
					Auto-mático	Evaluación Previa					
		<p>-Copia Ficha Registral Actualizada (indicando los linderos y medidas).</p> <p>-Copia Título de Propiedad (Fechateada)</p> <p>-F.O.M. (Formulario Oficial Múltiple) firmado por Profesional Responsable y Propietario.</p> <p>-1 Juego de Planos de Localización y Ubicación (De acuerdo al Artº 64.2 inc. d). Del D.S. 008-2000/MTC) Firmado por Profesional y Propietario.</p> <p>-1 Juego de Planos de Arquitectura, de Plantas, Cortes y (De acuerdo al Artº 64.2 inc. d). Del D.S. 008-2000/MTC) Firmado por Profesional y Propietario.</p> <p>-Boleta de Habilitación del C.A.P.</p> <p>Profesional y Propietario. Estudio de Suelo de ser requerido</p> <p>-1 juego de Planos de Inst. Eléctricas debidamente firmado por el Profesional y Propietario. Facilidad de servicio de ser requerido</p> <p>-1 juego de plano: Inst. Sanitarias debidamente firmado por el Profesional y Propietario. factibilidad de servicio de ser requerido</p> <p>-Boleta de Habilitación del C.I.P. de cada profesional responsable de cada especialidad de ingeniería.</p> <p>-F.U.O. Parte 1 (triplicado) firmado en original por abogado Profesional Responsable y Propietario.</p> <p>-Fotografías a color frontal y lateral con relación a la volumetría de los inmuebles vecinos.</p> <p>-Estudio de Impacto Ambiental cuando la Com. Técnica lo requiera.</p> <p>-Memoria justificada para edificaciones mayores de 4 Pisos o 1,000 m2 de área techada con firma de Profesionales y Propietario.</p> <p>-Estudio de Impacto Vital para edificaciones mayores de 4,000 m2 o cuando la autoridad lo requiera.</p> <p>-Autorización de los propietarios cuando se trate de predios en copropiedad.</p> <p>En caso de Grifos</p> <p>-Certificado de alineamiento</p> <p>-Certificado de Compatibilidad de Uso</p> <p>-Autorización de OSINERG</p> <p>-Estudio de Impacto Ambiental y Mecánica de Suelos aprobado por Entidad correspondiente cuando el Proyecto o la Comisión Técnica lo requiera.</p>	<p>mínimo 1% de la UIT</p> <p>-Más de 2 revisiones en Arquitectura y Especialidades el 50% del Derecho de Revisión</p> <p>-Cartón de Licencia de Obra 0.806 % UIT</p> <p>LICUDACIÓN</p> <p>-Valor de Licencia(*): 1%, 2% y 2.5% del Valor de la Obra.</p> <p>-3 Controles de Obras 0.6% del Valor de la Obra.</p> <p>-Deleitorios Pistas y Veredas 0.5% del Valor de la Obra</p> <p>(*) de acuerdo a la R.M. Nº 253-2000/MTC</p> <p>(**) según Ordenanza 03-97 MDCH (07/05/97)</p> <p>-0.613% UIT x Asignación de cada número aprobado.</p>								
03.01	Licencia de Obra Provisional (D.S. 008-2000/MTC) A) Cuando tiene anteproyecto aprobado	<p>-Presentación de Proyecto definitivo con requisitos de Licencia de Obra.</p> <p>-DECLARACIÓN JURADA que no se efectuarán cambios entre el Anteproyecto Aprobado y la obra a efectuar y que los planos de arquitectura e ingeniería cumplen con los Parámetros Normativos Vigentes, suscrito por cada Profesional y el Propietario.</p> <p>-Carta simple comunicando la fecha de inicio de la Obra</p> <p>-Comprobante de Pago por Derechos de Licencia.</p> <p>NOTA.-Para la expedición de Licencia es obligatorio efectuar</p>	<p>-Inspección Ocular. 1.613 % UIT</p> <p>-Cartón de Licencia de Obra 0.806 % UIT</p> <p>-Revisión 0.1% del valor de Obra (mínimo = 1% de la UIT)</p> <p>-Derechos de Supervisión de Obra = 2% de la UIT (por visita)</p> <p>-Valor de Licencia(*): 1%, 2% y 2.5% del Valor de la Obra.</p> <p>-3 Controles de Obras 0.6% del</p>	X		Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Director de Obras y Desarrollo Urbano	<p>1º Reconsideración al Director de Obras y Desarrollo Urbano. Plazo: 15 Días</p> <p>2º Resuelve el Dir. De Obras y Desarrollo Urb. Plazo: 30 Días</p> <p>3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.</p> <p>1º Apelación al Director de Obras y Des. Urb. Plazo: 15 Días</p> <p>2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 Días</p> <p>3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.</p>			

Nº	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Derechos de Pago	% UIT	Calificación		Dependencia donde se inicia el Trámite	Autoridad que aprueba el Trámite	Recursos impugnatorios
					Auto-mático	Evaluación Previa			
03.02	B) Cuando no haya efectuado el trámite del Anteproyecto.	<p>los pagos de los derechos por adelantado y sujeto a fiscalización después de iniciada la Obra.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Presentación de Proyecto definitivo con requisitos de Licencia de Construcción. -DECLARACIÓN JURADA que no se efectuarán cambios entre el Anteproyecto Aprobado y la obra a efectuar y que los planos de arquitectura e ingeniería cumplan con los Parámetros Normativos Vigentes, suscrito por cada Profesional y el Propietario. -Carta simple comunicando la fecha de inicio de la Obra -Comprobante de Pago por derechos de Licencia <p>NOTA.-Para la expedición de Licencia es obligatorio efectuar los pagos de los derechos por adelantado y sujeto a fiscalización después de iniciada la Obra.</p>	<p>Valor de la Obra.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Deterioro de Pistas y Veredas 0.5% del Valor de la Obra. (*) según R.M. Nº 253-2000/MTC (**) según Ordenanza 03-97 MDCH (07/05/97) 		X	<p>Unidad de Adm. Documentaria y Archivo</p>	<p>Director de Obras y Desarrollo Urbano</p>	<p>1º Reconsideración al Director de Obras y Desarrollo Urbano. Plazo: 15 Días</p> <p>2º Resuelve el Dir. De Obras y Desarrollo Urb. Plazo: 30 Días</p> <p>3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.</p> <p>1º Apelación al Director de Obras y Des. Urb. Plazo: 15 Días</p> <p>2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 Días</p> <p>3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.</p>	
04.00	Prórroga de la Licencia de Obra antes de su caducidad (D.S. 008-2000/MTC)	<ul style="list-style-type: none"> -Solicitud Simple -Copia de Licencia de Construcción a Prorrogar -F.O.M. (Formulario Oficial Múltiple) firmado por Profesional Responsable y Propietario. -Doc.Propiedad y Ficha Registral Actualizada - Inspección Ocular (En caso de haber variado parámetros urbanísticos y edificatorios) 	<p>-Cartón de Licencia 0.806%UIT</p> <p>-1.613 %UIT</p>	X		<p>Unidad de Adm. Documentaria y Archivo</p>	<p>Director de Obras y Desarrollo Urbano</p>	<p>1º Reconsideración al Director de Obras y Desarrollo Urbano. Plazo: 15 Días</p> <p>2º Resuelve el Dir. De Obras y Desarrollo Urb. Plazo: 30 Días</p> <p>3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.</p> <p>1º Apelación al Director de Obras y Des. Urb. Plazo: 15 Días</p> <p>2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 Días</p> <p>3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.</p>	
05.00	Prórroga de la Licencia de Obra después de su caducidad (REVALIDACIÓN) (D.S. 008-2000/MTC)	<ul style="list-style-type: none"> -Derecho de Trámite -Inspección Ocular -F.O.M. (Formulario Oficial Múltiple) firmado por Profesional Responsable y Propietario. -Copia de Licencia de Construcción Venida -Doc.Propiedad y Ficha Registral Actualizada <p>NOTA.-De efectuarse variaciones en la obra deberá realizarse el Trámite de regularización correspondiente, de acuerdo al ITEM 06.00.</p>	<p>-0.323 %UIT</p> <p>-1.613 %UIT</p> <p>-Cartón de Licencia: 1%, 2% y 2.5% del Valor de la Obra.</p> <p>-3 Controles de Obras 0.6% del Valor de la Obra.</p> <p>-Deterioro de Pistas y Veredas 0.50% del Valor de la Obra.</p> <p>-Los pagos son referidos por las obras sin construir.</p>	15 días		<p>Unidad de Adm. Documentaria y Archivo</p>	<p>Director de Obras y Desarrollo Urbano</p>	<p>1º Reconsideración al Director de Obras y Desarrollo Urbano. Plazo: 15 Días</p> <p>2º Resuelve el Dir. De Obras y Desarrollo Urb. Plazo: 30 Días</p> <p>3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.</p> <p>1º Apelación al Director de Obras y Des. Urb. Plazo: 15 Días</p> <p>2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 Días</p> <p>3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.</p>	
06.00	Licencia de Obra (REGULARIZACIÓN) (D.S. 008-2000/MTC)	<ul style="list-style-type: none"> -Derecho de Trámite -Inspección Ocular -Copia de Título de Propiedad y Ficha Registral Actualizada -Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios Vigentes (ORIGINAL) <p>-1 juego de Planos de Localización y Ubicación (de acuerdo al Artº 64.2 inc. d) del D.S. 008-2000/MTC) firmado por Profesional y el Propietario.</p> <p>-1 juego de Planos de Arquitectura, de Plantas, Cortes y Elevaciones (de acuerdo al Artº 64.2 del D.S. 008-2000/MTC) Firmado por Profesional y Propietario.</p>	<p>-0.323 %UIT</p> <p>-1.613 %UIT</p> <p>-Derecho de Revisión (*)</p> <p>0.10% del Valor de la Obra</p> <p>mínimo = 1% de la UIT.</p> <p>-Derechos de Supervisión de Obra = 2% de la UIT (por visita)</p> <p>-Cartón de Licencia 0.806 %UIT</p>	20 días		<p>Unidad de Adm. Documentaria y Archivo</p>	<p>Director de Obras y Desarrollo Urbano</p>	<p>1º Reconsideración al Director de Obras y Desarrollo Urbano. Plazo: 15 Días</p> <p>2º Resuelve el Dir. De Obras y Desarrollo Urb. Plazo: 30 Días</p> <p>3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.</p> <p>1º Apelación al Director de Obras y Des. Urb. Plazo: 15 Días</p> <p>2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 Días</p> <p>3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.</p>	

LIQUIDACIÓN

Nº	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Derechos de Pago	% UIT	Calificación		Dependencia donde se inicia el Trámite	Autoridad que aprueba el Trámite	Recursos impugnatorios
					Auto-mático	Evaluación Previa			
		<ul style="list-style-type: none"> -Boleta de Habilitación del C.A.P. -Fotografías de color frontal y lateral con relación a la volumetría de los inmuebles vecinos. -Estudio de Impacto Ambiental cuando las normas Técnicas Vigentes lo requieran. -Memoria justificada para edificaciones mayores de 4 Pisos o 1,000 m² de área techada. -Comprobante de Pago por Revisión -F.U.O. Parte-1 (triplicado) firmado por abogado, profesional Responsable y Propietario. -Cada Responsabilidad de Obra suscrito por el Profesional Responsable. 	<ul style="list-style-type: none"> -Valor de Licencia(**): 1%, 2% y 2.5% del Valor de la Obra. -3 Controles de Obras 0.6% del Valor de la Obra. -Deterioro de Pistas y Veredas 0.5% del Valor de la Obra. (*) según R.M. Nº 253-2000/MTC MDOCH (07/05/97) -Multa 10% del Valor de la Obra (según Ley 27333, publicada el 30/07/2000) 						<ul style="list-style-type: none"> 1) Recurso de...Dirigido a...Plazo...Dias 2) Autoridad que resuelve...En Plazo...Dias 3) Acompañar los requisitos:...
07.00	Licencia de Obra para Ampliación o Modificación (D.S. 008-2000/MTC)	<ul style="list-style-type: none"> -Derecho de Trámite (Inspección Ocular) -Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios vigentes (Original). -Copia de Ficha Registral Actualizada -Copia de Título de Propiedad (fechada) -1 Juego de Planos de Localización y Ubicación (de acuerdo al Artº 64.2, inc. d) del D.S. 008-2000/MTC) firmado por Profesional y el Propietario. -1 Juego de Planos de Arquitectura, de Plantas, Cortes y Elevaciones (de acuerdo al Artº 64.2 del D.S. 008-2000/MTC) Firmado por Profesional y Propietario. -Boleta de Habilitación del C.A.P. -1 Juego de Planos de Estructuras debidamente sellado y firmado por el Profesional y Propietario estudio de suelo de ser requerido -1 Juego de Planos: Inst. Eléctricas debidamente sellado y firmado por el Profesional y Propietario. -1 Juego de Planos: Inst. Sanitarias debidamente sellado y firmado por el Profesional y Propietario.Facilidad de servicio de ser requerido -Boleta de Habilitación del C.I.P. de cada Profesional responsable por Especialidad. -F.U.O. Parte-1 (triplicado) firmado por abogado, profesional Responsable y Propietario. -Fotografías a color frontal y lateral con relación a la volumetría de los inmuebles vecinos. -Estudio de Impacto Ambiental de ser necesario -Memoria justificada para edificaciones mayores de 4 Pisos o 1,000 m² de área techada con firma de Profesional y propietario -Licencia de Construcción o Declaración de Fábrica inscrita de las construcciones existentes en ambos casos adjuntar planos aprobados de distribución y ubicación indicando cuadro de áreas. -Carta de Responsabilidad de Obra de ser necesario -Autonización de Junta de Propietarios y/o Vecinos de ser necesario 	<ul style="list-style-type: none"> -D.T. 1.935% UIT -Derecho de Revisión (*) 0.50% del Valor de la Obra. mínimo = 1% de la UIT. -Más de 2 revisiones deberá abonar el 100% del derecho de Revisión de planos. (*) según R.M. Nº 253-2000/MTC <p>LICUACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> -Valor de Licencia(**): 1%, 2% y 2.5% del Valor de la Obra. -3 Controles de Obras 0.6% del Valor de la Obra. -Deterioro de Pistas y Veredas 0.5% del Valor de la Obra. (*) según R.M. Nº 253-2000/MTC MDOCH (07/05/97) 	20 días		Unidad de Adm. Documentaria y Archivo Urbano	Director de Obras y Desarrollo Urbano	<ul style="list-style-type: none"> 1º Reconsideración al Director de Obras y Desarrollo Urbano. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Dir. De Obras y Desarrollo Urb. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. <ul style="list-style-type: none"> 1º Apelación al Director de Obras y Des. Urb. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 	
08.00	Comunicación de Trabajos de Refacción y Acondicionamiento	<ul style="list-style-type: none"> -Derecho de Trámite -Inspección Ocular -F.O.M. (Formulario Oficial Múltiple) -Breve Memoria del Trabajo a realizar -Presupuesto de Obra 	<ul style="list-style-type: none"> -0.323 % UIT -1.613 % UIT -2.1% del Valor de la Obra 	X		Unidad de Adm. Documentaria y Archivo Urbano	Director de Obras y Desarrollo Urbano	<ul style="list-style-type: none"> 1º Reconsideración al Director de Obras y Desarrollo Urbano. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Dir. De Obras y Desarrollo Urb. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 	

Nº	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Derechos de Pago	% UIT	Calificación		Dependencia donde se inicia el Trámite	Autoridad que aprueba el Trámite	Recursos impugnatorios
					Auto-mático	Evaluación Previa			
09.00	Licencia de Obra para Cercado de Terrenos (TERRENO SIN CONSTRUIR)	-Comprobante de pago por derechos NOTA. - Lo solicitado deberá adecuarse a lo señalado en el Arº 52.2 del D.S. 008-2000/MTC. -Derecho de trámite (Inspección Ocular) -F.O.M. (Formulario Oficial Múltiple) -Ficha Registral Actualizado y Título de Propiedad -Plano de Ubicación y Distribución firmado por Profesional y Propietario. -Plano de Estructuras de ser el caso -Boleta de Habilitación del C.A.P. o C.I.P. -Presupuesto de Obra -Carta Responsabilidad de Obra.	-1.935 %UIT -Valor de Licencia(*): 1%, 2% y 2,5% del Valor de la Obra. -3 Controles de Obras 0.6% del Valor de la Obra. -Deterioro de Pistas y Veredas 0.5% del Valor de la Obra. -Cartón de Licencia 0.806 % UIT -Revisión 0.1% del valor de Obra mínimo = 1% de la UIT.	15 días	Director de Obras y Desarrollo Urbano	1º Reconsideración al Director de Obras y Desarrollo Urbano. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Dir. De Obras y Desarrollo Urb. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.			
10.00	Licencia de Obra de Demolición (D.S. 008-2000/MTC)	-Derecho de Trámite (Inspección Ocular) -F.U.O. Parte-1 (triplicado) firmado por abogado, profesional Responsable y Propietario. -Fotografías a color frontal y lateral con relación a la volumetría de los inmuebles vecinos. -1 juego de Planos de Arquitectura, de Plantas, Cortes y Elevaciones (de acuerdo al Arº 64.2 del D.S. 008-2000/MTC) Firmado por Profesional y Propietario. -Copia de Título de Propiedad -Copia de Certificado de Gravámenes -Copia de Ficha Registral Actualizada -Declaración Jurada de Autoavalúo Actualizado. -Carta de Responsabilidad de Obra de Demolición firmado por el profesional responsable (según Título III, Cap IX del R.M.C.) -Boleta de Habilitación del C.A.P. o C.I.P. -Presupuesto de Obra	-1.935 %UIT -Revisión 0.1% del valor de Obra mínimo = 1% de la UIT. -Por Licencia: 1% del Valor de Autoavalúo. -Cartón de Licencia 0.806% UIT -Deterioro de Pistas y Veredas 0.5% del Valor de la Obra. -3 Controles de Obras 0.6% del Valor de la Obra. -Derecho de Supervisión de Obra 2% UIT.	20 días	Director de Desarrollo Urbano	1º Reconsideración al Director de Obras y Desarrollo Urbano. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Dir. De Obras y Desarrollo Urb. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 1º Apelación al Director de Obras y Des. Urb. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.			
11.00	Licencia de Obra de Cerco Frontal, Obra Menor, Apertura de Puerta o Ventana.	-Derecho de Trámite (Inspección Ocular) -F.O.M. (Formulario Oficial Múltiple) -Copia de Título de Propiedad -Plano de Ubicación, Distribución, Estructura e Instalaciones Eléctricas y Sanitarias según el Proyecto. -Carta de Responsabilidad de Obra firmada por Arquitecto y/o Ingeniero Civil -Licencia de Construcción y/o Declaratoria de Fábrica con los respectivos Planos Aprobados, en caso de existir construcciones. -Boleta de Habilitación del C.A.P. o C.I.P. -Carta de aceptación de Vecinos y/o propietarios de ser necesario -Memoria Descriptiva.	-1.935% UIT -Revisión 0.1% del valor de Obra mínimo = 1% de la UIT. LIQUIDACION -Valor de Licencia: 1%, 2% y 2,5% del Valor de la Obra. (mínimo 3.226% UIT) -Deterioro de Pistas y Veredas 0.5% del Valor de la Obra. -Cartón de Licencia 0.806% UIT -3 Controles de Obras 0.6% del Valor de la Obra.	10 días	Director de Obras y Desarrollo Urbano	1º Reconsideración al Director de Obras y Desarrollo Urbano. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Dir. De Obras y Desarrollo Urb. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 1º Apelación al Director de Obras y Des. Urb. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.			
12.00	Pre-Declaratoria de Fábrica	-Derecho de Trámite (Inspección Ocular) -Copia de Título de Propiedad -F.U.O. Parte-1 (Triplicado) -Copia de la Licencia de Obra -03 juegos de planos de Arquitectura Según proyecto aprobado -03 F.U.O. Parte 01-Anexo C con firma del profesional y propietario	-1.935% UIT -Derecho de Trámite: 0.1% del Valor de la Obra.	5 días	Director de Obras y Desarrollo Urbano	1º Reconsideración al Director de Obras y Desarrollo Urbano. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Dir. De Obras y Desarrollo Urb. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 1º Apelación al Director de Obras y Des. Urb. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.			

Nº	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Derechos de Pago	% UIT	Calificación		Dependencia donde se inicia el Trámite	Autoridad que aprueba el Trámite	Recursos impugnatorios
					Auto-mático	Evaluación Previa			
13.00	Declaratoria de Fábrica (D.S. 008-2000/MTC)	-Derecho de Trámite -F.U.O. Parte-1 (de ser requerido) -F.O.M. (Formulario Oficial Múltiple) -F.U.O. Parte-2 (triplicado) firmado por Profesionales y Propietarios. -Copia simple de Certificado Literal de dominio -2 Juegos de Planos de Localización, Ubicación y Distribución -Formulario sin llenar -Declaración Jurada que acredite propiedad -Copia de Título de Propiedad y Ficha Registral actualizada -Copia de Licencia de Construcción -Copia del Certificado de Finalización de Obra	-0.323% UIT -Inspección Ocular 1.613% UIT por cada unidad inmobiliaria -Pago por Decl. Fábrica: 0.1% del Valor de la Obra (mínimo 3.226% UIT)	3 días	Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Director de Obras y Desarrollo Urbano	1º Reconsideración al Director de Obras y Desarrollo Urbano. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Dir. De Obras y Desarrollo Urb. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 1º Apelación al Director de Obras y Des. Urb. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.		
14.00	Certificado de Conformidad de Demolición	-Derecho de Trámite (Hoja Trámite, Formulario y Insp. Ocular) -Copia de Licencia de Demolición -Pago por inspección Ocular -Formulario sin llenar -Declaración Jurada que acredite propiedad -Copia de Título de Propiedad y Ficha Registral actualizada	-3.548% UIT -Por Demolición: 0.0323 % UIT de área de Demolición.	10 días	Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Director de Obras y Desarrollo Urbano	1º Reconsideración al Director de Obras y Desarrollo Urbano. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Dir. De Obras y Desarrollo Urb. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 1º Apelación al Director de Obras y Des. Urb. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.		
15.00	Certificado de Alineamiento o Retiro	-Derecho de Trámite (Inspección Ocular) -Título de Propiedad o Minuta de Compraventa -Plano de Ubicación. -Fotografía dote se aprecie el alineamiento de los lotes colindantes -Documento sustantivo de ser el caso	-5.161% UIT	7 días	Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Director de Obras y Desarrollo Urbano	1º Reconsideración al Director de Obras y Desarrollo Urbano. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Dir. De Obras y Desarrollo Urb. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 1º Apelación al Director de Obras y Des. Urb. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.		
16.00	Certificado de Finalización de Obra y Zonificación (D.S. 008-2000/MTC)	-Derecho de Trámite (Formularios) -Formulario de Finalización de Obra y Zonificación (sin llenar) -F.O.M. (Formulario Oficial Múltiple) -Documento de Propiedad o similar -Declaración Jurada de NO haber modificado el Proyecto firmado por Profesional y Propietario. -Copia de Licencia de Construcción o Declaratoria de Fábrica -1 Juego de Planos de Arquitectura NOTA.- De existir variaciones deberá presentar planos replanteados y regularizar las modificaciones. (D. S. 008-2000-MTC) -Comprobante de Pago SERPAR	-1.935% UIT -Inspección Ocular 1.613%UIT por cada unidad inmobiliaria -Derecho de Liquidación 0.0323% UIT por m2 de área construida. -Pago aportes a SERPAR de ser el caso.	5 días	Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Director de Obras y Desarrollo Urbano	1º Reconsideración al Director de Obras y Desarrollo Urbano. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Dir. De Obras y Desarrollo Urb. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 1º Apelación al Director de Obras y Des. Urb. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.		
17.00	Subdivisión de Lotes	-Derecho de Trámite (Formularios de Subdiv.) -Título de Propiedad o Instrumento Público que acredite la Propiedad. -Ficha Registral Actualizada -4 Planos de Ubicación (firmado por Arq. Ó Ing. Civil y el Propietario) -4 Planos de Lote Matriz (firmado por Arq. Ó Ing. Civil y el Propietario) -4 Planos de Lote Subdividido (firmado por Arq. Ó Ing. Civil y el Propietario)	-1.935% UIT -Inspección Ocular por cada Sub-lote 1.613% UIT -Revisión de Proyecto: 3.226% UIT -Derecho Administ. 11.612% UIT - Pago Subdividir: 1.0% del valor	20 días	Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Director de Obras y Desarrollo Urbano	1º Reconsideración al Director de Obras y Desarrollo Urbano. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Dir. De Obras y Desarrollo Urb. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 1º Apelación al Director de Obras y Des. Urb. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.		

Nº	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Derechos de Pago	% UIT	Calificación		Dependencia donde se inicia el trámite	Autoridad que aprueba el trámite	Recursos impugnatorios
					Auto-mático	Evaluación Previa			
		<ul style="list-style-type: none"> -Carta de Facilitación de servicio de SEDAPAL y LUZ DEL SUR -Carta de Autorización con firma de los Condominos Notarial -Pago de Multa por subdividir sin Autorización Municipal (si corresponde) -Boletas de Habilitación del C.A.P. o C.I.P. -Comprobante de Pago SERPAR -Memoria Descriptiva -De existir construcciones presentar Declaratoria de Fábrica o Licencia de Construcción con los Planos de Distribución de Obras existentes. 	<ul style="list-style-type: none"> - 0.323% UIT - 0.323% UIT por lámina 		X	Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Director de Obras y Desarrollo Urbano	<ul style="list-style-type: none"> 1º Reconsideración al Director de Obras y Desarrollo Urbano. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Dir. De Obras y Desarrollo Urb. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 	
18.00	Autenticación y/o Resellados de Planos	<ul style="list-style-type: none"> -Derecho de Trámite -Planos a resellar o Autenticar -Copia de Licencia de Obra o Construcción -Autorización del Propietario, de ser necesario. 	<ul style="list-style-type: none"> -1.935% UIT -Derecho de Certificado: 3.226% UIT 	7 días		Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Director de Obras y Desarrollo Urbano	<ul style="list-style-type: none"> 1º Reconsideración al Director de Obras y Desarrollo Urbano. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Dir. De Obras y Desarrollo Urb. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 	
19.00	Autorización para Uso de Retiro Municipal	<ul style="list-style-type: none"> -Derecho de Trámite (Inspección Ocular) -Título de Propiedad o Minuta de Compraventa -Plano de Ubicación -Copia de Licencia de Funcionamiento -Copia de L.E. o D.N.I. 	<ul style="list-style-type: none"> -1.935% UIT -Derecho de Certificado: 3.226% UIT 	7 días		Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Director de Obras y Desarrollo Urbano	<ul style="list-style-type: none"> 1º Reconsideración al Director de Obras y Desarrollo Urbano. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Dir. De Obras y Desarrollo Urb. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 	
20.00	Certificado de Habitabilidad	<ul style="list-style-type: none"> -Derecho de Trámite (Inspección Ocular) -Copia de Título de Propiedad o Instrumento Público que acredite la Propiedad. -Autovaluo del Año -Planos de Ubicación y Distribución -Copia de Licencia de Construcción y/o Declaratoria de Fábrica de ser el caso. -Memoria Descriptiva 	<ul style="list-style-type: none"> -1.935% UIT -Derecho de Certificado: 3.226% UIT 	7 días		Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Director de Obras y Desarrollo Urbano	<ul style="list-style-type: none"> 1º Reconsideración al Director de Obras y Desarrollo Urbano. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Dir. De Obras y Desarrollo Urb. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 	
21.00	Cambio de Uso	<ul style="list-style-type: none"> -Derecho de Trámite (Inspección Ocular) -Copia del Título de Propiedad -Planos de Ubicación y Distribución con adecuación al nuevo Reglamento de Propiedad Horizontal. -Certificado de Zonificación 	<ul style="list-style-type: none"> -1.935% UIT LIQUIDACIÓN: 0.5% del Valor Predial (mínimo = 3.226% UIT) 	15 días		Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Director de Obras y Desarrollo Urbano	<ul style="list-style-type: none"> 1º Reconsideración al Director de Obras y Desarrollo Urbano. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Dir. De Obras y Desarrollo Urb. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 	
22.00	Certificado de Compatibilidad de Uso	<ul style="list-style-type: none"> -Derecho de Trámite -Plano de Arquitectura del Local con distribución del mobiliario a escala 1:100 para áreas mayor a 100.00m2 - Constitución de la Empresa o Contrato de Alquiler Documento de Propiedad -Copia de Lic. Const. y/o Decl. Fábrica. Certif. De numeración 	<ul style="list-style-type: none"> 5.484% UIT (En Urbanización) 3.549% UIT (En AA.PH.) 	10 días		Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Director de Obras y Desarrollo Urbano	<ul style="list-style-type: none"> 1º Reconsideración al Director de Obras y Desarrollo Urbano. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Dir. De Obras y Desarrollo Urb. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 	

Nº	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Derechos de Pago	% UIT	Calificación		Dependencia donde se inicia el Trámite	Autoridad que aprueba el Trámite	Recursos impugnatorios
					Auto-mático	Evaluación Previa			
		o inscripción en Registro Predial en AA, HH, o similares. NOTA: En caso de 2da. verificación se abonara los derechos por Inspección Ocular							1º Recurso de...Dirigido a... Plazo: 15 Días 2) Autoridad que resuelve. En Plazo: Días 3) Acompañar los requisitos:...
23.00	Autorización para habilitación de Playa de Estacionamiento y Baños Públicos.	-Derecho de Trámite (Insp. Ocular) -Juego de Planos de Distribución -Título de Propiedad -Autorización del Propietario -Comprobante de Pago por Derecho	-4.516% UIT -1% del Valor de Obra -3 Controles de Obras 0.6% del Valor de la Obra. -Deterioro de Pistas y Venedas: 0.5% del Valor de Autovaluo o Presupuesto de Obra.		10 días		Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Director de Obras y Desarrollo Urbano	1º Reconsideración al Director de Obras y Desarrollo Urbano. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Dir. De Obras y Desarrollo Urb. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 1º Apelación al Director de Obras y Des. Urb. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.
24.00	Autorización de Toldos de Locales Comerciales	-Derecho de Trámite (Inspección Ocular) -Copia de Licencia de Funcionamiento -Copia de L.E. o D.N.I. -Plano de Toldo (Indicando dimensiones con referencia al predio y la vía pública) -Autorización del Propietario	-1.935% UIT -Derecho de Autorización: 4.839% UIT		7 días		Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Director de Obras y Desarrollo Urbano	1º Reconsideración al Director de Obras y Desarrollo Urbano. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Dir. De Obras y Desarrollo Urb. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 1º Apelación al Director de Obras y Des. Urb. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.
UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO.-DIVISIÓN DE CATASTRO Y HABILITACIONES URBANAS									
01.00	Constancia Catastral	-Derecho de Trámite (Pago por Constancia) -Copia de Título de Propiedad y/o copia literal de Registros Públicos (de ser el caso)	-1.935% UIT		10 días		Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Director de Obras y Desarrollo Urbano	1º Reconsideración al Director de Obras y Desarrollo Urbano. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Dir. De Obras y Desarrollo Urb. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 1º Apelación al Director de Obras y Des. Urb. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.
02.00	Plano Catastral	-Derecho de Trámite (Por Plano Catastral) -Copia de Título de Propiedad o documento similar o copia literal de Registros Públicos. -Resolución y Planos de Subdivisión de Terreno (para el caso de subdivisión) -Memoria Descriptiva y Planos de Acumulación de Lotes (para el caso de acumulación)	-1.935% UIT		10 días		Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Director de Obras y Desarrollo Urbano	1º Reconsideración al Director de Obras y Desarrollo Urbano. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Dir. De Obras y Desarrollo Urb. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 1º Apelación al Director de Obras y Des. Urb. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.
03.00	Certificado de Jurisdicción	-Derecho de Trámite (Pago por Certificación) -Copia de Título de Propiedad y/o copia literal de Registros Públicos (de ser el caso) -Plano de Ubicación -Esquela de Observaciones de O.R.L.C.	-1.290% UIT		5 días		Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Director de Obras y Desarrollo Urbano	1º Reconsideración al Director de Obras y Desarrollo Urbano. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Dir. De Obras y Desarrollo Urb. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 1º Apelación al Director de Obras y Des. Urb. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.
04.00	Visación de Planos	-Derecho de Trámite (Pago de Visación) - Inspección Ocular -Documentos que acrediten la Propiedad (en caso de rectificar)	-1.290% UIT -1.613% UIT		10 días		Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Director de Obras y Desarrollo Urbano	1º Reconsideración al Director de Obras y Desarrollo Urbano. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Dir. De Obras y Desarrollo Urb. Plazo: 30 Días

Nº	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Derechos de Pago	% UIT	Calificación		Dependencia donde se inicia el Trámite	Autoridad que aprueba el Trámite	Recursos impugnatorios
					Auto-mático	Evaluación Previa			
		cion de área o linderos) -Copia Literal de dominio reciente de la O.R.L.C. -Documentos que acrediten la Posesión (en caso de prescripción adquisitiva) -Plano de Ubicación, Escala 1/500 (2 copias) -Plano Perimétrico, Escala 1/500 (2 copias) -Plano de Distribución, Escala 1/50 (1 copia) -Memoria Descriptiva -Derecho de Trámite (Inspección Ocular) -Documento de Identidad (copia) -Constancia de la Directiva del AA.HH.					Urbano	3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 1º Apelación al Director de Obras y Des. Urb. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.	
05.00	Constancia de Posesión en AA.HH. Reconocidos (Para trámite en Luz del Sur y Sedepal)		-1.129% UIT		10 días		Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Director de Obras y Desarrollo Urbano	1º Reconsideración al Director de Obras y Desarrollo Urbano. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Dir. De Obras y Desarrollo Urb. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 1º Apelación al Director de Obras y Des. Urb. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.
06.00	Constancia de Posesión en Zona Urbana (Para trámite en Luz del Sur y Sedepal)	-Derecho de Trámite (Inspección Ocular) -Documento de Identidad (copia) -Copia literal reciente de la O.R.L.C. (de ser aplicable)	-1.935% UIT		10 días		Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Director de Obras y Desarrollo Urbano	1º Reconsideración al Director de Obras y Desarrollo Urbano. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Dir. De Obras y Desarrollo Urb. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 1º Apelación al Director de Obras y Des. Urb. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.
07.00	Copias de Planos (simple)	-Derecho de Trámite	-1.613% UIT	X			Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Director de Obras y Desarrollo Urbano	1º Reconsideración al Director de Obras y Desarrollo Urbano. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Dir. De Obras y Desarrollo Urb. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 1º Apelación al Director de Obras y Des. Urb. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.
08.00	Certificado Catastral Municipal	-Derecho de Trámite (Pago por Certificación) -Copia de Título de Propiedad o documento similar y/o Copia Literal de Dominio de la O.R.L.C. (de ser el caso)	-1.290% UIT	X			Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Director de Obras y Desarrollo Urbano	1º Reconsideración al Director de Obras y Desarrollo Urbano. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Dir. De Obras y Desarrollo Urb. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 1º Apelación al Director de Obras y Des. Urb. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.
09.00	Certificado de Nomenclatura Vial	-Derecho de Trámite (Pago por Certificación) -Copia de Título de Propiedad o similar y/o Copia Literal de Dominio de la O.R.L.C. (de ser el caso)	-1.290% UIT	X			Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Director de Obras y Desarrollo Urbano	1º Reconsideración al Director de Obras y Desarrollo Urbano. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Dir. De Obras y Desarrollo Urb. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 1º Apelación al Director de Obras y Des. Urb. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.

Nº	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Derechos de Pago	% UIT	Calificación		Dependencia donde se inicia el Trámite	Autoridad que aprueba el Trámite	Recursos impugnatorios
					Auto-mático	Evaluación Previa			
10.00	A) Certificado de numeración (Con Licencia de Finalización de Obra)	-Derecho de Trámite (y Formato de numeración) -Copia de Título de Propiedad (de ser el caso)	-1.935% UIT -1.613% UIT Asignación de cada número.	X		Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Director de Obras y Desarrollo Urbano	1º Reconsideración al Director de Obras y Desarrollo Urbano. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Dir. De Obras y Desarrollo Urb. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.	
	B) Duplicado de numeración (Con Declaratoria de Fábrica otorgada por el Ministerio de Transportes, Vivienda y Construcción; por la Municipalidad Metropolitana de Lima y por la Municipalidad de Chorrillos)	-Derecho de Trámite (y Formato de numeración) -Copia de la Declaratoria de Fábrica -Copia de Título de Propiedad (de ser el caso) -Copia de Planos de la Declaratoria de Fábrica	-1.935% UIT -1.613% UIT Asignación de cada número.	X		Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	«	1º Apelación al Director de Obras y Des. Urb. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.	
	C) Certificado de numeración (Con Declaratoria de Fábrica otorgada por el M.V.C., M.M.M., M.D.CH.)	-Derecho de Trámite (y Formato de numeración) -Copia de Título de Propiedad (de ser el caso) -Copia de Declaratoria de Fábrica (emitida por el Ministerio de Vivienda y Construcción, etc.) -Plano de Ubicación -Plano de Distribución	-1.935% UIT -1.613% UIT Asignación de cada número. -Inspección Ocular. 1.613% UIT		10 días	Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	«	«	
	D) Certificado de numeración Ley Nº 27157	-Derecho de Trámite (y Formato de numeración) -Copia de Título de Propiedad (de ser el caso) -Copia de Formulario Registral -Plano de Ubicación -Plano de Distribución	-1.935% UIT -1.613% UIT Asignación de cada número. -Inspección Ocular. 1.613% UIT		10 días	Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	«	«	
11.00	Aprobación de Proyectos de Habilitaciones Urbanas	-Solicitud (Formato Único) - Título de Propiedad inscrito en los Registros Públicos - Plano de Lotización donde se incluya vías, secciones y diseño de los módulos viales con indicación de las curvas de nivel cada metro con coordenadas UTM, Habilitaciones Urbanas colindantes, ubicación y localización, cuadro General de áreas, Cuadro Comparativo de áreas de Aporte, delimitación y Medidas priméricas del terreno con su respectiva Memoria Descriptiva (02 copias) debidamente firmados por el Profesional Responsable - Certificado de Zonificación y Vías - Cartas de Factibilidad de Servicios de agua potable, alcantarillado energía eléctrica, telefonía. - Declaración Jurada de Reserva de áreas de Aportes Reglamentario Urbana de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa (PROHILLA), Autoridad Autónoma de la Costa Verde, Instituto Nacional de Cultura, según sea el caso. - Comprobante de pago de los derechos correspondientes.	-Derecho de revisión 0.2% del valor de Obra (mínimo= 1.5 UIT) - Inspección Ocular por 3.548% de la U.I.T. por Hectarea		60 días	Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Comisión de Hab. Urbanas	1º Reconsideración a la Comisión de Hab. Urbana Plazo: 15 Días 2º Resuelve la Comisión de Hab. Urbana - Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 1º Apelación a la Comisión de Hab. Urbana Plazo: 30 Días 2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.	
12.00	Autorización de Obras (Integrales y Progresivas)	-Solicitud -Proyectos de electrificación, sanitarios, telefonía, pavimentación de pistas y veredas (según sea el caso) - Comprobante de pago de los derechos correspondientes.	-Derecho de Autorización 1% del Valor de Obra (mínimo 1.5 UIT) - Inspección Ocular por Ha 3.548% de la U.I.T.		30 días	Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Comisión de Hab. Urbanas	1º Reconsideración a la Comisión de Hab. Urbana Plazo: 15 Días 2º Resuelve la Comisión de Hab. Urbana - Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 1º Apelación a la Comisión de Hab. Urbana Plazo: 30 Días 2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.	

Nº	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Derechos de Pago	% UIT	Calificación		Dependencia donde se inicia el Trámite	Autoridad que aprueba el Trámite	Recursos impugnatorios
					Auto-mático	Evaluación Previa			
13.00	Recepción de Obras de Habilitaciones Urbanas	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud - Resolución de Aprobación de Habilitación Urbana - Certificado de Conformidad - Declaración Jurada de Cumplimiento de Normas Técnicas - Planos de Replanteos (2 copias) - Memoria Descriptiva (2 copias) - Copia de Minuta Cesión Aportes, ingresado a Notaría ó Constancia de Pago de Redención - Resolución y Planos de Proyectos ejecutados ó por ejecutarse (Elictrificación, Sanitarios, Pavimentación de Pistas y Veredas). - Comprobante de pago de los derechos correspondientes. 	<ul style="list-style-type: none"> - Derecho de recepción de Obra 0.032 % de la U.I.T. por m.2 - Inspección Ocular 3.548 % por hectarea 		60 días	Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Comisión de Hab. Urbanas	<ul style="list-style-type: none"> 1º Reconsideración a la Comisión de Hab. Urbana Plazo: 15 Días 2º Resuelve la Comisión de Hab. Urbana : Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 	
14.00	Regularización de Habilitaciones Urbanas	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud (Formato Único) - Título de Propiedad inscrito en los Registros Públicos - Plano de Lotización donde se incluya vías, secciones y diseño de los módulos viales con indicación de las curvas de nivel cada metro con coordenadas UTM, Habilitaciones Urbanas colindantes, ubicación y localización, cuadro General de áreas, Cuadro Comparativo de áreas de Aporte, delimitación y Medidas perimétricas del terreno con su respectiva Memoria Descriptiva (2 copias) debidamente firmados por el Profesional Responsable - Plano Catastral - Constancia que acredite las obras ejecutadas y debidamente controladas por Sedapal, Luz del Sur, Telefónica según sea el caso. - Certificado de Responsabilidad de Obra debidamente firmado por el Profesional Responsable. - Constancia de factibilidad de ejecución de obras de Habilitación Urbana en vías de Regularización de la Autoridad Municipal de los Pananos de Villa (PROHVILLA), Autoridad Autónoma de la Costa Verde, Instituto Nacional de Cultura, según sea el caso. - Comprobante de pago de los derechos correspondientes. 	<ul style="list-style-type: none"> - Derecho de revisión 1% del Valor de Obra - Inspección ocular 3.548% de la U.I.T. por Hectarea - Multa por Habilitar sin Autorización 3% del Valor de Obra 		60 días	Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Comisión de Hab. Urbanas	<ul style="list-style-type: none"> 1º Reconsideración a la Comisión de Hab. Urbana Plazo: 15 Días 2º Resuelve la Comisión de Hab. Urbana : Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 	
15.00	Subdivisión con Obras Complementarias de Habilitaciones Urbanas	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud - Título de Propiedad - Plano de Ubicación y Localización - Planos de Subdivisiones - Memoria Descriptiva - Certificado de Zonificación y Vías ó Compatibilidad de Uso - Facilidad de Servicios - Proyectos, Pistas y veredas. - Comprobante de pago de los derechos correspondientes. 	<ul style="list-style-type: none"> - Derecho de Revisión 100% UIT - Inspección Ocular 3.548% de la U.I.T. 		60 días	Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Comisión de Hab. Urbanas	<ul style="list-style-type: none"> 1º Reconsideración a la Comisión de Hab. Urbana Plazo: 15 Días 2º Resuelve la Comisión de Hab. Urbana : Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 	
16.00	Recepción de Obras Complementarias de Subdivisión	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud - Derecho de Recepción - Resolución de Proyectos de Aprobación de Subdivisiones - Certificado de Conformidad de Obras Ejecutadas (concesionario) - Declaración Jurada de Cumplimiento de Normas Técnicas sobre Proyectos de Pavimentación de Pistas y Veredas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Derecho de Recepción 100% UIT - Inspección ocular 3.548% de la U.I.T. Por Hectarea 		30 días	Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Comisión de Hab. Urbanas	<ul style="list-style-type: none"> 1º Reconsideración a la Comisión de Hab. Urbana Plazo: 15 Días 2º Resuelve la Comisión de Hab. Urbana : Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 	

Nº	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Derechos de Pago	% UIT	Calificación		Dependencia donde se inicia el Trámite	Autoridad que aprueba el Trámite	Recursos impugnatorios
					Auto-mático	Evaluación Previa			
		- Comprobante de pago de los derechos correspondientes. -Solicitud -Planos de Consulta - Comprobante de pago de los derechos correspondientes.	-19.677 % UIT		60 días		Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Comisión de Hab. Urbanas	1) Recurso de Dirigido a. Plazo: 15 Días 2) Autoridad que resuelve. En Plazo: 30 Días 3) Acompañar los requisitos:... 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 1º Reconsideración a la Comisión de Hab. Urbana Plazo: 15 Días 2º Resuelve la Comisión de Hab. Urbana : Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 1º Apelación a la Comisión de Hab. Urbana Plazo: 30 Días 2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.
17.00	Consultas de Estudio de Habilitaciones Urbanas								
18.00	Venta garantizada de Lotes	-Solicitud -Recibo de Pago de Derechos -Resolución de Habilitación -Certificado de Gravamen Vigente -Declaración Jurada de Cumplimiento de Aporte -Carta Fianza	-10.00 %UIT		30 días		Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Comisión de Hab. Urbanas	1º Reconsideración a la Comisión de Hab. Urbana Plazo: 15 Días 2º Resuelve la Comisión de Hab. Urbana : Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 1º Apelación a la Comisión de Hab. Urbana Plazo: 30 Días 2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.
19.00	Autorizaciones de Instalaciones de Elementos de Publicidad Exterior en predios de Propiedad Privada	-Derecho de Trámite (Inspección Ocular) -Fotografía con Fotomontaje del elemento de Publicidad Exterior. -Copia de la Licencia de Funcionamiento -Autorización del Propietario del Predio para la instalación del Anuncio. -Copia de Acta de los Propietarios sujetos a Normas de Propiedad Horizontal. -Constancia de su inscripción como Persona Jurídica (si es empresa). -Descripción de las Características e Instalaciones Eléctricas en caso de Aviso Luminoso.	- 1.935% UIT -16.129% UIT (de ser procedente) por cada elemento de Publicidad de Publicidad (Los elementos de Publicidad menores a 4m² el 50%.		10 días		Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Director de Obras y Desarrollo Urbano	1º Reconsideración al Director de Obras y Desarrollo Urbano. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Dir. De Obras y Desarrollo Urb. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 1º Apelación al Director de Obras y Des. Urb. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.
20.00	Autorización de Instalaciones de Elementos de Publicidad Exterior en predios de Propiedad Pública - La Ordenanza Nº 210-MML - Ordenanza Nº 018-99-MDCH.	A) AVISOS -Derecho de Trámite (incluye Inspección Ocular) -Copia de la Licencia de Funcionamiento -Diseño del anuncio con sus respectivas especificaciones Técnicas -Carta de compromiso sobre el mantenimiento del elemento de Publicidad -Autorización de Uso de la Vía Pública - Copia del documento de constitución de la Empresa (de ser el caso) B) PANELES SIMPLES (Requisito igual en el caso anterior) MONUMENTALES -Derecho de trámite (incluye Inspección Ocular) -Diseño del anuncio con sus respectivas especificaciones técnicas -Fotomontaje del lugar donde se instalará el elemento de publicidad - Licencia de Construcción de los anclajes del anuncio -Autorización de Uso en Vía Pública -Carta de Seguridad de Obra según R.N.C. - Autorización de junta de Vecinos (de ser el caso)	- 1.935% UIT - Elementos hasta 2,00 m2 - 25.000% UIT - Elementos mayores 2,00 m2 50.000% UIT - 1.935% UIT -100.000% U.I.T		15 días		Unidad de Adm. Documentario y Archivo	Director de Obras y Desarrollo Urbano	1º Reconsideración al Director de Obras y Desarrollo Urbano. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Dir. De Obras y Desarrollo Urb. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 1º Apelación al Director de Obras y Des. Urb. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.

Nº	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Derechos de Pago	% UIT	Calificación		Dependencia donde se inicia el Trámite	Autoridad que aprueba el Trámite	Recursos impugnatorios 1) Recurso de Dirigido a. Plazo: 15 Días 2) Autoridad que resuelve. En Plazo: 30 Días 3) Acompañar los requisitos:...
					Auto-mático	Evaluación Previa			
UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO - DIVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS									
01.00	Atención: Denuncias y Reclamos (con terceros) y otros	-Derecho de Trámite -Copia de D. N. I. o L. E. -Pruebas que sustente lo solicitado con copia simple y otros (según el caso) -Fotos y/o planos detallando lo solicitado (si fuera el caso) -Recibo de Pago (de ser el caso)	-0.323% UIT -Inspección Ocular 1,613% UIT por zona o cada 200 mts. Lineales continuos (de ser el caso).		7 días	Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Director de Obras y Desarrollo Urbano	1º Reconsideración al Director de Obras y Desarrollo Urbano. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Dir. De Obras y Desarrollo Urb. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 1º Apelación al Director de Obras y Des. Urb. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.	
02.00	Autorización de Conexiones domiciliarias en Áreas y Vías de Uso Público: -Agua / Desague -Luz - Teléfono, etc.	-Derecho de Trámite -Copia de D. N. I. ó L. E. -Autorización del Propietario (de ser el caso) -Carta e Informe Técnico de Factibilidad -Plano o Croquis de Ubicación -Recibo de Pago	-0.323% UIT -Según costo Administrativo por actividad (ver Anexo Nº 1) -Inspección Ocular 1,613% UIT por zona o cada 200 mts. Lineales continuos		30 días	Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Director de Obras y Desarrollo Urbano	1º Reconsideración al Director de Obras y Desarrollo Urbano. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Dir. De Obras y Desarrollo Urb. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 1º Apelación al Director de Obras y Des. Urb. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.	
03.00	Autorización de Ejecución de Obras Complementarias en Áreas y Vías de Uso Público: -Agua / Desague -Luz -Teléfono, etc.	-Derecho de Trámite (Hoja Trámite, Formatos y Autorización) -Documento que aprueba el Proyecto por Entidad correspondiente. -Planos del Proyecto firmado por Entidad y Profesional Responsable. -Memoria Descriptiva con Metrados y Presupuesto -Cronograma de Obra -Certificado de Habilitación del residente (de ser el caso) -Autorización por interferencia de Vía DMU (de ser el caso) -Permiso otorgado por la Asociación, Cooperativa y Otros (de ser el Caso) -Comprobante de Pago	-2.258% UIT -Según costo Administrativo por actividad (ver Anexo Nº 1) -Inspección Ocular 1,613% UIT zona o cada 200 mts. Lineales continuos.		10 días	Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Director de Obras y Desarrollo Urbano	1º Reconsideración al Director de Obras y Desarrollo Urbano. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Dir. De Obras y Desarrollo Urb. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 1º Apelación al Director de Obras y Des. Urb. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.	
04.00	Conformidad de Obra en Vía Pública	-Derecho de Trámite (Hoja Trámite, Formato y Certificado). -Copia simple de Autorizaciones) -Pruebas de laboratorio (Compacción, Resistencia y/o calidad de Materiales) con Planos o Croquis. -Si fuera el caso Declaración Jurada garantizando trabajos (solo en Obras pequeñas) -En caso de Cabinas Telefónica se cobrará una Inspección Ocular adicional	-4.516% UIT -Inspección Ocular 1,613% UIT zona o cada 200 mts. Lineales continuos.		10 días	Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Director de Obras y Desarrollo Urbano	1º Reconsideración al Director de Obras y Desarrollo Urbano. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Dir. De Obras y Desarrollo Urb. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 1º Apelación al Director de Obras y Des. Urb. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.	
05.00	Atención: Pedidos y Varios	-Derecho de Trámite -Copia de D. N. I. ó L. E. -Pruebas que sustente lo solicitado con copia simple y otros (según el caso) -Fotos, Croquis y/o planos detallando lo solicitado (si fuera el caso).	-0.323% UIT -Según costo Administrativo (de ser el caso) -Inspección Ocular 1,613% UIT zona o cada 200 mts. Lineales continuos.		10 días	Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Director de Obras y Desarrollo Urbano	1º Reconsideración al Director de Obras y Desarrollo Urbano. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Dir. De Obras y Desarrollo Urb. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 1º Apelación al Director de Obras y Des. Urb. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.	

Nº	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Derechos de Pago	% UIT	Calificación		Dependencia donde se inicia el Trámite	Autoridad que aprueba el Trámite	Recursos impugnatorios
					Auto-mático	Evaluación Previa			
	<p>- BASE LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad de Defensa Civil D.S. Nº 013-2000-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 2/7/2000. * Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27774 * Texto Único de Procedimientos Administrativos del INDECI, D.S. Nº 0116-2001-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21/10/2001. * Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos No Deportivos Con gran concentración de personas. Ley Nº 27276 * Ley Nº 27715 que regula la fabricación, importación, depósito transporte, comercialización y uso de productos pirotécnicos y su reglamento D.S. Nº 014-IN-2002 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Copia de Documento de identidad DNI 2. Formulario oficial de solicitud de inspección técnica de Seguridad en Defensa Civil (distribución Gratuita) 3. Boleta de depósito a la cuenta corriente del Banco de la Nación 4. Copia fotostática del Certificado de Compatibilidad de Uso o Licencia de Funcionamiento Municipal. <p>B) Para Espectáculos Públicos No Deportivos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia de Documento de identidad DNI 2. Formulario oficial de solicitud de inspección técnica de Seguridad en Defensa Civil (distribución Gratuita) 3. Boleta de depósito a la cuenta corriente del Banco de la Nación 4. Plan de Protección y Seguridad para el evento. <p>C) Aprobación del Plan de Protección y Seguridad, Espectáculos Pirotécnicos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia de Documento de identidad DNI 2. Formulario oficial de solicitud de inspección técnica de Seguridad en Defensa Civil 3. Boleta de depósito a la cuenta corriente del Banco de la Nación 4. Copia fotostática de seguro contra accidentes, trabajadores, terceras personas y daños a la propiedad 5. Copia fotostática de Autorización de comercialización otorgada por DISAMEC. 6. Plan de Protección y Seguridad para el evento. <p>D) Inspecciones de oficio</p> <p>Por medio de una denuncia o un riesgo inminente que pone en peligro la vida o la salud de los ocupantes de cualquier edificación</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud Simple 2. Copia de Documento de identidad DNI 	<p>Hasta 50 m2 de 51 a 100 m2 de 101 a 200 m2 de 201 a 300 m2 de 301 a 400 m2 de 401 a 500 m2 de 501 a 1000 m2 de 1001 a 2000 m2</p> <p>*En Locales Cerrados: Personas: Hasta 1.000 de 1.001 a 3.000</p> <p>* En Área Libre Personas: Hasta 1.000 de 1.001 a 3.000</p> <p>MZ Interiores y Exteriores 3,00% UIT</p>	<p>1.5% UIT 2.0% UIT 2.5% UIT 3.0% UIT 3.5% UIT 4.0% UIT 4.5% UIT 5.0% UIT</p>		<p>Archivo</p>	<p>Policia Municipal y Def. Civil</p>	<p>1) Recurso de Dirigido a. Plazo..Dias 2) Autorid. que resuelve..En Plazo..Dias 3) Acompañar los requisitos:...</p> <p>2º Resuelve el Jefe de la División de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal y Def. Civil. Plazo: 30 días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.</p> <p>1º Apelación al Jefe de la División de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal y Def. Civil. Plazo: 15 días 2º Resuelve el Director Regional de Defensa Civil - INDECI 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.</p>	
03.00	Reclamos de Papeletas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Derecho de Trámite 2. Solicitud dentro del plazo de 10 días de aplicada la Papeleta de Infracción. 3. Copia simple de la Papeleta de Infracción 	-0.323% UIT		30 días	<p>Unidad de Adm. Documentaria y Archivo</p>	<p>Gerente Municipal</p>	<p>1º Reconsideración a Gerente Municipal. Plazo: 15 días 2º Resuelve el Gerente Municipal. Plazo: 30 días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.</p> <p>1º Apelación al Alcalde. Plazo: 15 días 2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.</p>	

Nº	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Derechos de Pago	Calificación		Dependencia donde se inicia el Trámite	Autoridad que aprueba el Trámite	Recursos impugnatorios
				% UIT	Auto-mático			
UNIDAD ORGÁNICA: SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO								
01.00	Copia Certificada de Documentos Expedidos por la Municipalidad	1. Solicitud dirigida al Alcalde indicando los datos siguientes: Nombre, Documento de Identidad, motivo por el cual solicita la copia acreditando su legítimo interés. 2. Carta Poder Notarial en caso de no ser titular, con copia de Documento de Identidad del Titular y/o Representante. 3. Recibo de Pago por Derecho de Copia Certificada	-0.323 % UIT (por Hoja) -0.484 %UIT (por Plano)	x		Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Secretaría General	1º Reconsideración a Secretaría General. Plazo: 15 días 2º Resuelve el Secretario General. Plazo: 30 días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 1º Apelación a Secretaría General. Plazo: 15 días 2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.
02.00	Atención de Solicitudes de información que posean o produzcan los distintos órganos de la entidad. Base Legal: Ordenanza Nº 023-MDCH del 09/04/01 en cumplimiento del D.S. Nº 018-2001/PCM	1. Derecho de Trámite 2. En caso de Persona Natural, adjuntar copia de Documento de Identidad. 3. En caso de Persona Jurídica, presentar Poder simple en el que se Autorice al Tramitador a recabar la información. 4. Derecho de Trámite (*)		7 días (**)		Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Secretaría General	1º Reconsideración a Secretaría General. Plazo: 15 días 2º Resuelve el Secretario General. Plazo: 30 días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 1º Apelación a Secretaría General. Plazo: 15 días 2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.
(*) La tasa por tramite, no incluye el costo que demande la reproducción o copia de la información, el cual será cancelado por el interesado. Luego del pronunciamiento de la entidad sobre la viabilidad de la solicitud. (**) El Plazo para entregar la información solicitada es de 5 días hábiles posteriores a la notificación que declara procedente la solicitud.								
UNIDAD ORGÁNICA: SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO - UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO								
01.00	Derecho de Trámite	1. Recibo de Pago	-0.323% UIT	x		Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Jefe de Unidad, de Adm. Docum. y Archivo	
02.00	Expedición de Copias Fedateadas para uso en el Expediente.	1. Carpeta (Opcional) 2. Original	Gratis	x		Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Jefe de Unidad, de Adm. Docum. y Archivo	
03.00	Blusqueda de Expediente	1. - Derecho de Trámite 2. - Solicitud indicando Número y Fecha del Expediente. 3. - Copia de Documento de Identidad L.E. o D.N.I. 4. - Autorización del Titular de ser el caso (para familiares y otros)	- 1.128% UIT		7 días	Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Jefe de Unidad, de Adm. Docum. y Archivo	
UNIDAD ORGÁNICA: SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO - UNIDAD DE REGISTRO CIVIL								
01.00	Matrimonio Civil Ordinario	REQUISITOS GENERALES: 1. Partida de nacimiento original de ambos (actualizada máximo con un año de anterioridad) 2. Copia legible y Fedateada de documento de Identidad de cada contrayente. 3. Uno de los contrayentes debe residir en el distrito (en caso de no aparecer en el documento de Identidad la residencia en chorrillos deberá tener una prueba domiciliaria) 4. Declaración Jurada de Estado Civil y domicilio, con firma legalizada ante Notario Público. 5. Constancia de Charla de Consejería Preventiva de HIV/SIDA (Centro de Salud) 6. Certificado Médico: (Centro de Salud) (TBC Serológico). 7. Dos testigos mayores de edad con copia de documento de	APERTURA DE EXPEDIENTE MATRIMONIAL DERECHO DE CEREMONIA * Dentro del horario de Oficina (Casa de la Cultura) días: Jueves y Viernes -3.226% UIT * Sábados dentro del horario de Oficina (Casa de la Cultura): -4.839% UIT	12 días		Unidad de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	1º Reconsideración al Jefe de Registro Civil. Plazo: 15 días 2º Resuelve el Jefe de Registro Civil. Plazo: 30 días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 1º Apelación al Jefe de Registro Civil. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.

Nº	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Derechos de Pago	% UIT	Calificación		Dependencia donde se inicia el Trámite	Autoridad que aprueba el Trámite	Recursos impugnatorios 1) Recurso de Dirigido a...Plazo..Días 2) Autorid.que resuelve..En Plazo..Días 3) Acompañar los requisitos:...
					Auto-mático	Evaluación Previa			
		Identidad (uno por cada contrayente). 8. Publicación de Edicto en el diario de mayor circulación por un día. 9. Comprobante de Pago efectuado en Caja ESPECIALES: 1. MENOR DE EDAD Además de los Requisitos Generales, presentar: 1.1 Consentimiento escrito de los padres (notarial) 2. DIVORCIADO Además de los Requisitos Generales, presentar: 2.1 Partida de Matrimonio con la anotación al margen de la disolución y/o anulación de matrimonio. En el caso de Mujer divorciada, si no han transcurrido 300 días posteriores de dictada la sentencia, puede presentar Dispensa Judicial o Certificado Médico expedido por el Ministerio de Salud. 2.2 Declaración Jurada Notarial de hijos bajo su patria potestad 2.3 Declaración Jurada Notarial de Bienes adquiridos en anterior Matrimonio. 3. VIUDO Además de los Requisitos Generales, presentar: 3.1 Partida de Matrimonio anterior (copia simple) 3.2 Partida de Defunción del Cónyuge fallecido, en caso de la viuda deben haber transcurrido no menos de 300 días de la muerte de su cónyuge, salvo presentación de Dispensa Judicial o Certificado Médico expedido por Profesional Competente. 3.3 Declaración Jurada de hijos bajo su patria potestad En el caso de bienes de estos bajo su administración deberá presentar inventario judicial. 4. EXTRANJEROS Además de los Requisitos Generales, presentar: 4.1 Partida de Nacimiento (Original) visado por el Cónsul peruano en el País de origen, con traducción oficial y legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. 4.2 Certificado Consular de Soltería o Viudez, visado por el Consul Peruano con traducción oficial visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. 4.3 Certificado de Antecedentes Policiales si reside en el País mas de 6 meses. 4.4 Copia de Pasaporte y/o Carné de extranjería. 5. POR PODER Además de los Requisitos Generales, presentar: 5.1 Dentro del País: Inscrito en los Registros Públicos 5.2 Fuera del País: Poder Registrado en el Consulado peruano del País de residencia con traducción Oficial visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores e inscrito en los Registros Públicos de Lima. 5.3 Copia del Documento de Identidad del representante 5.4 Declaración Jurada de domicilio del representante	* A domicilio dentro del distrito con el Jefe de Registro Civil: -9.677% UIT * A domicilio fuera del distrito con el Jefe de Registro Civil: -11.290% UIT * A domicilio fuera del distrito (lugares particulares) -19.355% UIT * A domicilio con el señor Alcalde (sujeto a disponibilidad): -16.129% UIT						

Nº	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Derechos de Pago	% UIT	Calificación		Dependencia donde se inicia el Trámite	Autoridad que aprueba el Trámite	Recursos impugnatorios
					Auto-mático	Evaluación Previa Silencio (+) Silencio (-)			
02.00	Matrimonio Civil Masivo	<p>2.1 Partida de Nacimiento Original de cada contrayente (o copia legalizada).</p> <p>2.2 Copia legible fedateada del documento de identidad de cada contrayente.</p> <p>2.3 Dos testigos mayores de edad con copia de Doc. de Identidad cada contrayente.</p> <p>2.4 Certificado Médico.</p> <p>2.5 Declaración Jurada de Domicilio y Soltería</p> <p>2.6 Pago por derecho</p> <p>2.7 Ambos contrayentes deben residir en el distrito</p>	-1,935% UIT		x	Unidad de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	<p>1) Recurso de Dirigido a. Plazo: 15 días</p> <p>2) Autoridad que resuelve. En Plazo...Días</p> <p>3) Acompañar los requisitos:...</p> <p>1º Reconsideración al Jefe de Registro Civil. Plazo: 15 días</p> <p>2º Resuelve el Jefe de Registro Civil. Plazo: 30 días</p> <p>3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.</p> <p>1º Apelación al Jefe de Registro Civil. Plazo: 15 Días</p> <p>2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 Días</p> <p>3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.</p>	
03.00	Dispensa de Publicación de Edicto Matrimonial	<p>3.1 Apertura de expediente matrimonial</p> <p>3.2 Solicitud dirigida al señor Alcalde</p> <p>3.3 Adjuntar documentos o pruebas que acrediten las causas razonables para la solicitud.</p> <p>3.4 Copia de los documentos de identidad</p> <p>3.5 Pago por Derecho</p>	-3,097% UIT		x	Unidad de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	<p>1º Reconsideración al Jefe de Registro Civil. Plazo: 15 días</p> <p>2º Resuelve el Jefe de Registro Civil. Plazo: 30 días</p> <p>3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.</p> <p>1º Apelación al Jefe de Registro Civil. Plazo: 15 Días</p> <p>2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 Días</p> <p>3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.</p> <p>1º Reconsideración al Jefe de Registro Civil. Plazo: 15 días</p> <p>2º Resuelve el Jefe de Registro Civil. Plazo: 30 días</p> <p>3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.</p>	
04.00	Inscripción de Matrimonios in Extremis	<p>4.1 Presentación de copia certificada de partida Parroquial</p> <p>4.2 Dentro del plazo de un año de celebrado el Matrimonio bajo sanción de nulidad.</p> <p>4.3 Copia del documento de Identidad de los contrayentes</p>	Gratuito		x	Unidad de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	<p>1º Reconsideración al Jefe de Registro Civil. Plazo: 15 días</p> <p>2º Resuelve el Jefe de Registro Civil. Plazo: 30 días</p> <p>3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.</p> <p>1º Apelación al Jefe de Registro Civil. Plazo: 15 Días</p> <p>2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 Días</p> <p>3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.</p> <p>1º Reconsideración al Jefe de Registro Civil. Plazo: 15 días</p> <p>2º Resuelve el Jefe de Registro Civil. Plazo: 30 días</p> <p>3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.</p>	
05.00	Inscripción de Matrimonio celebrado en el Extranjero. (Ley Nº 26487 D.S. Nº 015-88-PCM)	<p>5.1 Dentro de los tres meses de ingresar al País</p> <p>5.2 Partida de Matrimonio con traducción oficial visado por el Consul Peruano y certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.</p> <p>5.3 Copia fedateada del documento de identidad con el último sello de ingreso al País.</p> <p>5.4 Declaración Jurada de domicilio</p> <p>6.1 Solicitud simple</p> <p>6.2 Copia del documento de identidad</p>	Gratuito		x	Unidad de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	<p>1º Reconsideración al Jefe de Registro Civil. Plazo: 15 días</p> <p>2º Resuelve el Jefe de Registro Civil. Plazo: 30 días</p> <p>3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.</p> <p>1º Apelación al Jefe de Registro Civil. Plazo: 15 Días</p> <p>2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 Días</p> <p>3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.</p> <p>1º Reconsideración al Jefe de Registro Civil. Plazo: 15 días</p> <p>2º Resuelve el Jefe de Registro Civil. Plazo: 30 días</p> <p>3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.</p>	
06.00	Retiro de Expediente por desistimiento de Boda	<p>6.1 Solicitud simple</p> <p>6.2 Copia del documento de identidad</p>	Gratuito		x	Unidad de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	<p>1º Reconsideración al Jefe de Registro Civil. Plazo: 15 días</p> <p>2º Resuelve el Jefe de Registro Civil. Plazo: 30 días</p> <p>3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.</p> <p>1º Apelación al Jefe de Registro Civil. Plazo: 15 Días</p> <p>2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 Días</p> <p>3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.</p> <p>1º Reconsideración al Jefe de Registro Civil. Plazo: 15 días</p> <p>2º Resuelve el Jefe de Registro Civil. Plazo: 30 días</p> <p>3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.</p>	
07.00	Postergación de Ceremonia	<p>7.1 Pago por derecho</p>	-1,613% UIT		x	Unidad de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	<p>1º Reconsideración al Jefe de Registro Civil. Plazo: 15 días</p> <p>2º Resuelve el Jefe de Registro Civil. Plazo: 30 días</p> <p>3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.</p> <p>1º Apelación al Jefe de Registro Civil. Plazo: 15 Días</p> <p>2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 Días</p> <p>3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.</p> <p>1º Reconsideración al Jefe de Registro Civil. Plazo: 15 días</p> <p>2º Resuelve el Jefe de Registro Civil. Plazo: 30 días</p> <p>3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.</p>	
08.00	Constancia para la Iglesia	<p>8.1 Solicitud simple</p> <p>8.2 Copia de documento de identidad</p> <p>8.3 Haber aperturado su expediente matrimonial</p> <p>8.4 Pago por derecho</p>	-0,484% UIT		x	Unidad de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	<p>1º Reconsideración al Jefe de Registro Civil. Plazo: 15 días</p> <p>2º Resuelve el Jefe de Registro Civil. Plazo: 30 días</p> <p>3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.</p> <p>1º Apelación al Jefe de Registro Civil. Plazo: 15 Días</p> <p>2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 Días</p> <p>3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.</p> <p>1º Reconsideración al Jefe de Registro Civil. Plazo: 15 días</p> <p>2º Resuelve el Jefe de Registro Civil. Plazo: 30 días</p> <p>3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.</p>	

Nº	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Derechos de Pago	% UIT	Calificación		Dependencia donde se inicia el Trámite	Autoridad que aprueba el Trámite	Recursos impugnatorios 1) Recurso de Dirigido a. Plazo: Días 2) Autoridad que resuelve. En Plazo: Días 3) Acompañar los requisitos:...
					Auto-mático	Evaluación Previa			
09.00	Exhibición de Edicto de otro Distrito	9.1 Edicto emitido por la otra Municipalidad 9.2 Pago por derecho	-0.8006% UIT			8 días	Unidad de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	1º Apelación al Jefe de Registro Civil. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.
10.00	Inscripción de Nacimientos (Ley Nº 26487 D.S. Nº 015-98-PCM)	ORDINARIO Dentro de los 30 días de Nacimiento * Certificado de Nacimiento expedido por profesional Competente. * Documento de Identidad fedateado de los padres * Acta de Matrimonio original (en caso de ser casados y si la declarante es la madre) * Fuera del Plazo Legal: Menor de Edad * Certificado de Nacimiento o Partida de Bautismo o Certificado de matrícula escolar con mención de los años cursados. * 2 testigos con copia legible fedateada de documento de identidad * Certificado de supervivencia * Copia fedateada de documento de identidad de ambos padres * Constancia de No inscripción de nacimiento ocurrido en otro distrito, si se inscribe por lugar de residencia. Fuera del Plazo Legal: Mayor de Edad * Partida de Bautismo y copia de documento de identidad * 2 testigos con copia legible de documento de identidad * Certificado de Antecedentes Policiales u Homologación de huella dactilar, electuada por la Policía Nacional del Perú. * Constancia de No inscripción de nacimiento ocurrido en otro distrito, si se inscribe por lugar de residencia.	Gratuito		x		Unidad de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	1º Reconsideración al Jefe de Registro Civil. Plazo: 15 días 2º Resuelve el Jefe de Registro Civil. Plazo: 30 días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.
11.00	Reconocimiento (Ley Nº 26487 D.S. Nº 015-98-PCM)	- Copia Fedateada del Documento de Identidad	Gratuito		x		Unidad de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	1º Reconsideración al Jefe de Registro Civil. Plazo: 15 días 2º Resuelve el Jefe de Registro Civil. Plazo: 30 días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.
12.00	Inscripción de Defunción (Ley Nº 26487 D.S. Nº 015-98-PCM)	1. Certificado de Defunción otorgado por el médico, debidamente sellado, (48 horas) 2. Copia fedateada del Documento de Identidad del Declarante 3. Documento de Identidad (L.E., D.N.I., L.M.) del fallecido 4. Constancia de No inscripción emitida por la RENIEC	Gratuito		x		Unidad de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	1º Reconsideración al Jefe de Registro Civil. Plazo: 15 días 2º Resuelve el Jefe de Registro Civil. Plazo: 30 días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.
13.00	Constancia de Soltería	1. Solicitud simple, indicando lugar de residencia 2. Copia del Documento de Identidad				5 días	Unidad de Adm. Documentaria y	Jefe de Registro Civil	1º Reconsideración al Jefe de Registro Civil. Plazo: 15 días 2º Resuelve el Jefe de Registro Civil. Plazo: 30 días

Nº	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Derechos de Pago	% UIT	Calificación		Dependencia donde se inicia el Trámite	Autoridad que aprueba el Trámite	Recursos impugnatorios
					Auto-mático	Evaluación Previa			
		3. Declaración Jurada Notarial de tener el estado civil de Soltero 4. Recibo de Luz o agua en caso de que su documento de identidad indique domicilio de otro distrito. 5. Pago por Derecho: - Nacional - Internacional (Firmado por el Alcalde)	-0.968% UIT -1.613% UIT			Archivo		3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 1º Apelación al Jefe de Registro Civil. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.	
14.00	Constancia de No haber contraído nuevas nupcias	1. Solicitud simple indicando lugar de residencia 2. Copia del Documento de Identidad 3. Declaración Jurada Notarial de Viudez 4. Copia de Partida de Defunción del Cónyuge 5. Recibo de Luz o agua en caso de que su documento de identidad indique domicilio de otro distrito. 6. Pago por Derecho: - Nacional - Internacional (Firmado por el Alcalde)	-0.968% UIT -1.613% UIT		5 días	Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Jefe de Registro Civil	1º Reconsideración al Jefe de Registro Civil. Plazo: 15 días 2º Resuelve el Jefe de Registro Civil. Plazo: 30 días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 1º Apelación al Jefe de Registro Civil. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.	
15.00	Constancia de No inscripción (Nacimiento, Matrimonio y/o Defunción)	1. Solicitud simple 2. Copia del Documento de Identidad 3. Pago por Derecho	-0.484% UIT		3 días	Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Jefe de Registro Civil	1º Reconsideración al Jefe de Registro Civil. Plazo: 15 días 2º Resuelve el Jefe de Registro Civil. Plazo: 30 días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 1º Apelación al Jefe de Registro Civil. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.	
16.00	Expedición de Partida de Nacimiento, Matrimonio o Defunción.	1. Constancia de Registro 2. Pago por derecho de expedición de Partida	-0.484% UIT	x		Unidad de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	1º Reconsideración al Jefe de Registro Civil. Plazo: 15 días 2º Resuelve el Jefe de Registro Civil. Plazo: 30 días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 1º Apelación al Jefe de Registro Civil. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.	
17.00	Expedición de Partida para uso en el extranjero (Con firma del Alcalde)	1. Constancia de Registro 2. Pago por derecho de expedición de Partida	-0.806% UIT	x		Unidad de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	1º Reconsideración al Jefe de Registro Civil. Plazo: 15 días 2º Resuelve el Jefe de Registro Civil. Plazo: 30 días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 1º Apelación al Jefe de Registro Civil. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.	
18.00	Expedición de Certificaciones de Documentación existente en los Archivos de Registro Civil.	1. Pago por derecho	-0.484% UIT (Por hoja)		7 días	Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Jefe de Registro Civil	1º Reconsideración al Jefe de Registro Civil. Plazo: 15 días 2º Resuelve el Jefe de Registro Civil. Plazo: 30 días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 1º Apelación al Jefe de Registro Civil. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.	
19.00	Anotaciones Marginales	MANDATO JUDICIAL 1. Inscripción 2. Filación 3. Disolución de Matrimonio 4. Nulidad de Matrimonio 5. Rectificaciones Judiciales y/o Notariales			5 días	Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Jefe de Registro Civil	1º Reconsideración al Jefe de Registro Civil. Plazo: 15 días 2º Resuelve el Jefe de Registro Civil. Plazo: 30 días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 1º Apelación al Jefe de Registro Civil. Plazo: 15 Días	

Nº	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Derechos de Pago	% UIT	Calificación		Dependencia donde se inicia el Trámite	Autoridad que aprueba el Trámite	Recursos impugnatorios 1) Recurso de Dirigido a. Plazo: Días 2) Autoridad que resuelve. En Plazo: Días 3) Acompañar los requisitos:...
					Auto-mático	Silencio (+)			
		6. Pago por Derecho	-1.290% UIT						2º Resuelve el RENECE. Plazo: 30 días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.
20.00	Adopciones	ADOPTACIONES 1. Oficio Judicial o Notarial 2. Pago por Derecho	-1.290% UIT		5 días		Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Jefe de Registro Civil	1º Reconsideración al Jefe de Registro Civil. Plazo: 15 días 2º Resuelve el Jefe de Registro Civil. Plazo: 30 días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 1º Apelación al Jefe de Registro Civil. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el RENECE. Plazo: 30 días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.
UNIDAD ORGANICA: GERENCIA MUNICIPAL - DIVISION DE COMERCIALIZACION Y MERCADOS									
01.00	Autorización Temporal para ejercer el Comercio Ambulatorio (*) <small>(Incluyase comercio en triciclos y/o similares)</small>	1. Solicitud 2. Recibo de Pago de derecho, según sea el caso (Triciclos, Carretas o Kioscos) 3. Copia de Documento de Identidad 4. Declaración Jurada de Domicilio 5. Compromiso para desocupar la vía pública 6. Declaración Jurada de Conformidad de 10 vecinos 7. Carné Sanitario 8. Pago por Ficha Acrilica de codificación de Módulos de Comercio Ambulatorio. 9. Carné de identificación como ambulante <small>(Ver Ordenanza N° 016-MDCH del 04/12/2000)</small>	a. Triciclos y carretas: 2.581% UIT b. En caso de kioscos: 2.742% UIT Entodos los casos: 1.935% UIT mensual -0.806% UIT		30 días		Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Gerente Municipal	1º Reconsideración a Gerente Municipal. Plazo: 15 días 2º Resuelve el Gerente Municipal. Plazo: 30 días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 1º Apelación al Gerente Municipal. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.
02.00	Autorización de Comercio por Temporada de Verano (*)	1. Solicitud y carpeta (opcional) 2. Copia de Documento de Identidad 3. Declaración Jurada de Domicilio 4. Carné Sanitario 5. Recibo de Pago de Derecho de trámite	- Derecho de Trámite según giro Véase: Ordenanza N° 016-MDCH del 04/12/2000.		15 días		Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Gerente Municipal	1º Reconsideración a Gerente Municipal. Plazo: 15 días 2º Resuelve el Gerente Municipal. Plazo: 30 días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 1º Apelación al Gerente Municipal. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.
03.00	Carné de Identidad para Cambistas de Moneda Extranjera, Lavador de carros, para quienes ejerzan Comercio Ambulatorio y el Aрендatario de puestos de Mercado (*).	1. Declaración Jurada 2. Copia de Documento de Identidad 3. Foto reciente 4. Recibo de Pago 5. Copia de Autorización	-0.1613% UIT	x	15 días		Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Gerente Municipal	1º Reconsideración a Gerente Municipal. Plazo: 15 días 2º Resuelve el Gerente Municipal. Plazo: 30 días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 1º Apelación al Gerente Municipal. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.
04.00	Autorización temporal para cambistas de moneda extranjera y lavadores de vehículos (*).	1. Solicitud 2. Recibo de Pago de Derecho 3. Copia del Documento de Identidad 4. Declaración Jurada de Domicilio 5. Carné Sanitario 6. Declaración Jurada de conformidad de 5 vecinos	Derecho de Autorización: -1.129% UIT -0.968 % UIT mensual	x			Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Gerente Municipal	1º Reconsideración a Gerente Municipal. Plazo: 15 días 2º Resuelve el Gerente Municipal. Plazo: 30 días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 1º Apelación al Gerente Municipal. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.
05.00	Autorización Temporal para Funcionamiento de Campos Feriales (*).	1. Solicitud 2. Recibo de Pago de Derecho 3. Constitución de Asociación de Comerciantes Ambulantes 4. Declaración Jurada de desocupar la vía pública	Derecho de Autorización Municipal: 10.000% UIT		10 días		Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Gerente Municipal	1º Reconsideración a Gerente Municipal. Plazo: 15 días 2º Resuelve el Gerente Municipal. Plazo: 30 días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.

Nº	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Derechos de Pago	% UIT	Calificación		Dependencia donde se inicia el Trámite	Autoridad que aprueba el Trámite	Recursos impugnatorios 1) Recurso de Dirigido a...Plazo..Días 2) Autoridad que resuelve..En Plazo..Días 3) Acompañar los requisitos:...
					Auto-mático	Evaluación Previa			
		6. Constancia de Inspección técnica de Defensa Civil conforme 7. Contrato de Arrendamiento (de ser el caso) 8. Declaración Jurada 9. Copia de la Ficha de RUC 10. Certificado de Categorización del Ministerio de Industria 11. Recibo de pago de derechos C) Profesionales 1. Además de los requisitos en los puntos A y B 2. Copia fedatada del Título Profesional 3. Recibo de Pago de Derechos 4. Constancia de estar habilitado para ejercer la Profesión, emitida por el respectivo Colegio Profesional. D) Centros Educativos 1. Además de los requisitos en los puntos A y B 2. Copia fedatada de Resolución de la USE - Ministerio de Educación. 3. Recibo de Pago de Derechos E) Grifos y Afines 1. Además de los requisitos en los puntos A y B 2. Copia fedatada de Autorización de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas y/o OSINERG 3. Recibo de Pago de Derechos 4. Licencia de Construcción F) Farmacia y Afines 1. Además de los requisitos en el punto B 2. Copia fedatada de Autorización del Ministerio de Salud 3. Recibo de Pago de Derechos G) Armas y Afines 1. Además de los requisitos en el punto B 2. Copia fedatada de Autorización del Ministerio del Interior (DISCAMEC) 3. Recibo de Pago de Derechos H) Turismo, Hospedaje y Afines 1. Además de los requisitos en los puntos A y B 2. Copia fedatada de Autorización del Ministerio de Industria, Turismo e Integración. 3. Recibo de Pago de Derechos I) Bancos, Agentes de Bolsa y Afines 1. Además de los requisitos en el punto B 2. Copia fedatada de Autorización de CONASEV o de la SBS de ser el caso. 3. Recibo de Pago de Derechos	-20%UIT		5 días	Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Gerente Municipal	-	
			-20%UIT		5 días	Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Gerente Municipal	-	
			-20%UIT		5 días	Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Gerente Municipal	-	
			-20%UIT		5 días	Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Gerente Municipal	1º Reconsideración a Gerente Municipal. Plazo: 15 días 2º Resuelve el Gerente Municipal. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.	
			-20%UIT		5 días	Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Gerente Municipal	1º Apelación al Gerente Municipal. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.	
			-20%UIT		5 días	Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Gerente Municipal	-	
			-20%UIT		5 días	Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Gerente Municipal	-	

Nº	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Derechos de Pago	% UIT	Calificación		Dependencia donde se inicia el Trámite	Autoridad que aprueba el Trámite	Recursos impugnatorios
					Auto-mático	Evaluación Previa			
		<p>J) Agencias de Empleos y Afines</p> <ol style="list-style-type: none"> Además de los requisitos en el punto A y B Copia fedatada de Autorización del Ministerio de Trabajo Recibo de Pago de Derechos <p>K) Adiestramiento o Comercialización de Canes</p> <ol style="list-style-type: none"> Además de los requisitos en los puntos A y B Informe favorable emitido por una entidad CINOLÓGICA reconocida por el estado Documento que acredite regencia de un médico veterinario colegiado y hábil. Autorización sanitaria expedida por el ministerio de salud. (Ver Ordenanza 047-MDCH del 16/08/03) Recibo de Pago de derechos. <p>L) Explotación de Máquinas Tragamonedas</p> <ol style="list-style-type: none"> Además de los requisitos en los puntos A y B Autorización del Ministerio de Industria, Turismo e Integración según Ley No. 27153 y su Reglamento, aprobado mediante el D.S. No. 001-2000-ITINCI. Recibo de pago de derechos <p>LL) Centros de Acopio y Beneficio de aves para consumo</p> <ol style="list-style-type: none"> Además de los requisitos en los puntos A y B Copia fedatada de Autorización del SENASA según D.S. No. 019-2003-AG. Recibo de pago de derechos <p>M) Actividades Industriales contaminantes, procesamiento de insumos químicos, residuos sólidos, etc.</p> <ol style="list-style-type: none"> Además de los requisitos en los puntos A y B Estudio de impacto ambiental favorable emitida por el ente correspondiente. Recibo de pago de derechos <p>II.- LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO PROVISIONAL Ley No. 28015</p> <ol style="list-style-type: none"> Los mismos requisitos de I) Recibo de pago de Derechos. 	-20% UIT		5 días	Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Gerente Municipal	"	
		<p>II.- LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO PROVISIONAL Ley No. 28015 (03.07.03)</p> <ol style="list-style-type: none"> Los mismos requisitos de I) Recibo de pago de Derechos. 	-20% UIT		5 días	Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Gerente Municipal	"	
		<p>II.- LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO PROVISIONAL Ley No. 28015 (03.07.03)</p> <ol style="list-style-type: none"> Los mismos requisitos de I) Recibo de pago de Derechos. 	-20% UIT		5 días	Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Gerente Municipal	"	
		<p>II.- LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO PROVISIONAL Ley No. 28015 (03.07.03)</p> <ol style="list-style-type: none"> Los mismos requisitos de I) Recibo de pago de Derechos. 	-10% UIT Reg. Normal. -5.645% UIT Reg. RUS		5 días	Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Gerente Municipal	"	
10.00	Cambio de Razón Social/Denominación o Transformación a Persona Jurídica	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud Copia de Escritura Pública de ser el caso Copia de Ficha de SUNAT autorizada Recibo de Pago de Derechos Declaración Jurada de Tasa de Licencia de Funcionamiento de los dos últimos años. Copia del Testimonio del cambio de Denominación o Razón Social Documento de propiedad o contrato de alquiler 	-3.935% UIT		10 días	Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Gerente Municipal	<ol style="list-style-type: none"> 1º Reconsideración a Gerente Municipal. Plazo: 15 días 2º Resuelve el Gerente Municipal. Plazo: 30 días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 	
11.00	Cambio o Ampliación de Giro	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud Certificado de Compatibilidad de uso conforme 			4 días	Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Gerente Municipal	<ol style="list-style-type: none"> 1º Reconsideración a Gerente Municipal. Plazo: 15 días 2º Resuelve el Gerente Municipal. Plazo: 30 días 	

Nº	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Derechos de Pago	% UIT	Calificación		Dependencia donde se inicia el Trámite	Autoridad que aprueba el Trámite	Recursos impugnatorios
					Auto-mático	Evaluación Previa			
		3. Formato de Autorización de Licencia de Funcionamiento 4. Copia de Escritura Pública de ser el caso 5. Recibo de Pago de Derechos 6. Declaración Jurada de Tasa de Licencia de Funcionamiento	-3.835% UIT				Archivo		1) Recurso de Dirigido a. Plazo: 15 Días 2) Autoridad que resuelve. En Plazo: 30 Días 3) Acompañar los requisitos:...
12.00	Cambio o Ampliación del Área de Actividades	1. Solicitud 2. Formato de Autorización de Licencia de Funcionamiento 3. Recibo de Pago de Derechos 4. Declaración Jurada de Tasa de Licencia de Funcionamiento	-3.835% UIT	4	4 días		Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Gerente Municipal	1º Reconsideración a Gerente Municipal. Plazo: 15 días 2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 1º Apelación al Gerente Municipal. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.
13.00	Duplicado de Autorización Municipal de Funcionamiento	1. Solicitud 2. Formato de Autorización de Licencia de Funcionamiento 3. Declaración Jurada de Perdida de la Autorización Municipal 4. Recibo de Pago de Derechos	-3.835% UIT	4	4 días		Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Gerente Municipal	1º Reconsideración a Gerente Municipal. Plazo: 15 días 2º Resuelve el Gerente Municipal. Plazo: 30 días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 1º Apelación al Gerente Municipal. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.
14.00	Cierre de Establecimiento (En Caso de Licencias Definitivas)	1. Solicitud 2. Original de Autorización de Licencia de Funcionamiento 3. Recibo de Pago de Derechos	-3.835% UIT	3	3 días		Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Gerente Municipal	1º Reconsideración a Gerente Municipal. Plazo: 15 días 2º Resuelve el Gerente Municipal. Plazo: 30 días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 1º Apelación al Gerente Municipal. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.
15.00	Licencia Especial - Inscripción Vigencia Anual	1. Solicitud y Declaración Jurada 2. Recibo de Pago de Derechos 3. Compatibilidad de uso de licencia especial 4. Copia del Certificado de Licencia Municipal de Funcionamiento, vigente donde conste el giro objeto de la Licencia Municipal. 5. Aprobación expresa de la Junta de Propietarios, de ser el caso 6. Declaración Jurada Notarial del titular de la licencia o del representante legal de cumplir con las Disposiciones Municipales. 7. Constancia de no adeudar arbitrios municipales si es propietario si es inquilino además debe presentar el contrato vigente de arrendamiento. 8. Constancia de Defensa Civil 9. En caso de salones de baile o recepción deberán de contar con constancia de estar equipados con aislamiento acústico	a) En caso de Restaurantes, pollerías, chifas, restaurantes, salones de baile y/o similares -60 %UIT b) En caso de bodegas se cobrara el 16.66% del derecho señalado en el inciso a) (10%UIT).	20	20 días		Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Gerente Municipal	1º Reconsideración a Gerente Municipal. Plazo: 15 días 2º Resuelve el Gerente Municipal. Plazo: 30 días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 1º Apelación al Gerente Municipal. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.
16.00	Carné Sanitario * Semestral y Anual	1. Solicitud 2. Copia de Documento de Identidad 3. Certificado de Salud expedido por autoridad competente 4. Recibo de Pago por Derecho de Trámite	-0.323% UIT	15	15 días		Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Gerente Municipal	1º Reconsideración a Gerente Municipal. Plazo: 15 días 2º Resuelve el Gerente Municipal. Plazo: 30 días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.
17.00	Autorización de Tenencia y Circulación de Canes Potencialmente Peligrosos	1. Solicitud 2. Copia del documento de identidad del propietario o poseedor,					Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Gerente Municipal	1º Reconsideración a Gerente Municipal. Plazo: 15 días 2º Resuelve el Gerente Municipal. Plazo: 30 días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.

Nº	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Derechos de Pago	% UIT	Calificación		Dependencia donde se inicia el Trámite	Autoridad que aprueba el Trámite	Recursos impugnatorios
					Auto-mático	Evaluación Previa			
	Ord. Nº047-MDCH del 16/08/03	o del representante legal, en caso de ser persona jurídica 3. Informe técnico pericial del can expedido por médico veterinario colegiado 4. Certificado de aptitud psicológica otorgado por Psicólogo colegiado y hábil en el ejercicio de la profesión.	-1.000% UIT			30 días	Archivo		1º Recurso de Dirigido a. Plazo: 15 Días 2º Autoridad que resuelve. En Plazo: 30 Días 3º Acompañar los requisitos:...
18.00	Registro del Can Ord. Nº047-MDCH del 16/08/03	1. Solicitud 2. Copia del documento de identidad propietario. 3. Licencia Municipal de tenencia de Canes, si se trata de Canes considerados potencialmente peligrosos. 4. Fotografía a colores del can	-0.500% UIT			30 días	Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Gerente Municipal	1º Reconsideración a Gerente Municipal. Plazo: 15 días 2º Resuelve el Gerente Municipal. Plazo: 30 días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.
19.00	Autorización Temporal para Globos Aerostáticos (max. 30 días) Publicidad Exterior Ley Orgánica de Municipalidades 27972 (27.05.03)	1. Solicitud 2. Inspección ocular conforme 3. Autorización propietario 5. Carta de compromiso de mantenimiento del aviso 6. Pago de Derechos	-9.033% UIT			30 días	Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Gerente Municipal	1º Apelación al Gerente Municipal. Plazo: 15 Días 2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 Días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 1º Reconsideración a Gerente Municipal. Plazo: 15 días 2º Resuelve el Gerente Municipal. Plazo: 30 días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.
UNIDAD ORGANICA: DIRECCION DE SERVICIOS SOCIALES- DIVISION DE PARTICIPACION VECINAL Y PROYECCION SOCIAL									
01.00	Reconocimiento de Junta de Vecinos	1. Solicitud dirigida al Alcalde y Recibo por Derecho de Trámite 2. Copia de Acta de Constitución, debidamente fechada por el Funcionario Competente. 3. Copia de Estatutos debidamente fechada por el Funcionario Competente. 4. Nomina de los miembros de la junta directiva vigente, debidamente visada. 5. Nomina o Padrón de afiliados vigente, debidamente visada 6. Copia de L.E./D.N.I. de miembros de la junta directiva, debidamente fechadas por el Funcionario competente.	Derecho de Trámite: -0.323% UIT			30 días	Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Alcalde	1º Reconsideración al Alcalde. Plazo: 15 días 2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 1º Apelación al Alcalde. Plazo: 15 días 2º Resuelve la Municipalidad Metropolitana de Lima. Plazo: 30 días. (Ordenanza N° 191-IMML). 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.
02.00	Reconocimiento de Organizaciones Sociales de Base.	1. Derecho de Trámite 2. Instrumento que acredite su Constitución debidamente fechada por el Funcionario competente. 3. Acta de Constitución 4. Copia de Estatutos 5. Nomina o Padrón de afiliados vigente 6. Nomina de los miembros de la Junta Directiva vigente 7. Plan de Ubicación del territorio 8. Inspección Ocular	Derecho de Trámite: -0.323% UIT			30 días	Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Alcalde	1º Reconsideración al Alcalde. Plazo: 15 días 2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 1º Apelación al Alcalde. Plazo: 15 días 2º Resuelve la Municipalidad Metropolitana de Lima. Plazo: 30 días. (Ordenanza N° 191-IMML). 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.
03.00	Reconocimiento de Organizaciones de Pobladores	1. Derecho de Trámite 2. Instrumento que acredite su Constitución y/o documento que acredite su existencia en caso de agrupaciones de hecho. 3. Copia de Estatutos debidamente fechada por el Funcionario Competente. 4. Convocatoria y Actas de sufragio, escrutinio, proclamación y Juramentación de los órganos directos que cuentan con mandato vigente debidamente fechadas por el Funcionario competente.	-0.968% UIT			30 días	Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Alcalde	1º Reconsideración al Alcalde. Plazo: 15 días 2º Resuelve el Alcalde. Plazo: 30 días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado. 1º Apelación al Alcalde. Plazo: 15 días 2º Resuelve la Municipalidad Metropolitana de Lima. Plazo: 30 días. (Ordenanza N° 191-IMML). 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado.

Nº	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Derechos de Pago	% UIT	Calificación		Dependencia donde se inicia el Trámite	Autoridad que aprueba el Trámite	Recursos impugnatorios 1) Recurso de Dirigido a. Plazo. Dias 2) Autoridad que resuelve. En Plazo. Dias 3) Acompañar los requisitos:...
					Auto-mático	Evaluación Previa			
		5. Padrón de afiliados con sus respectivos domicilios suscrito por un número mayor de 50% de los Titulares. 6. Inspección Ocular 7. Copia de Documentos de Identidad, debidamente fedateados por el Funcionario competente.							
UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES - DIVISIÓN DE EDUCACIÓN, TURISMO, RECREACIÓN, DEPORTE Y ESPECTÁCULO									
01.00	Expedición de Carné de Biblioteca - Escolar	1. Solicitud - Formato 2. Una foto tamaño carne 3. Recibo de Pago 4. Copia de la Partida de Nacimiento	-0.0645% UIT		x		Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Div. Educ., Tur., Recr., Depor., y Espectac.	
	- Adulto	1. Solicitud - Formato 2. Una foto tamaño carne 3. Recibo de Pago 4. Copia simple de Documento de Identidad	-0.1935% UIT		x		Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Div. Educ., Tur., Recr., Depor., y Espectac.	
UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES									
01.00	Registro de Proveedores	1. Solicitud 2. Formato 3. Copia del RUC legalizado 4. Copia de Registro Unificado 5. Copia de Licencia de Funcionamiento Legalizada 6. Constitución de la Empresa Los que la Administración establezca en las Bases.	Gratuito		x		Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Jefe de la Unidad de Abastec. y Serv. Gries.	
02.00	Venta de Bases de Procesos de Selección D.S. Nº 012 y 013-2001 - PCM				x		Unidad de Abastecimiento		
UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA									
01.00	Recurso de Reconsideración de Resolución	1. Formato conteniendo los siguientes datos : - Designación del Funcionario o dependencia ante quien se dirige - Nombre, Documento de Identidad y domicilio del Recurrente - Identificación de la Resolución Impugnada - Sustentación de Recurso (Nueva Prueba) - Firma del Recurrente y su Abogado - Documento que acrediten el legítimo interés de la persona que presenta el recurso. 2. Derecho de Pago 3. Interposición dentro del término de Ley	-1.290% UIT			30	Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	De acuerdo al Administrativo que figura en el TUPA	Dirección que emitió Resolución en Primera Instancia
02.00	Recurso Impugnatorio Apelación	1. Formato conteniendo los siguientes datos : - Designación del Funcionario o dependencia ante quien se dirige - Nombre, Documento de Identidad y domicilio del Recurrente - Identificación de la Resolución Impugnada - Sustentación de Recurso (Nueva Prueba) - Firma del Recurrente y su Abogado - Documento que acrediten el legítimo interés de la persona que presenta el recurso. 2. Derecho de Pago	-1.935% UIT			30	Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	De acuerdo al Administrativo que figura en el TUPA	Alcalde

Nº	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Derechos de Pago	% UIT	Calificación		Dependencia donde se inicia el Trámite	Autoridad que aprueba el Trámite	Recursos impugnatorios 1) Recurso de...Dirigido a...Plazo...Días 2) Autoridad que resuelve...En Plazo...Días 3) Acompañar los requisitos:...
					Auto-mático	Evaluación Previa			
		3. Interposición dentro del término de Ley							
03.00	Recurso Impugnatorio de Apelación en los Procesos de Selección	a) Impugnación contra el Otorgamiento de Buena Pro: 1. Solicitud al Presidente del comité Especial debiendo consignar el nombre y/o razón social con la identificación del representante del impugnante, señalando el domicilio procesal y/o número de facsimil así como los fundamentos de hecho, derecho y pruebas instrumentales según el caso. 2. Recurso Autorizado por Abogado 3. Interposición dentro del Término de Ley 4. Recibo de pago de Derecho b) Impugnación distinta al Otorgamiento de Buena Pro: Los mismos requisitos que en el numeral a).	32.258 % UIT			10 días	Comité Especial	Alcalde	
04.00	Queja	1. Nombre y Domicilio del recurrente 2. Carpeta (Opcional) 3. Solicitud indicando el motivo de su queja	Gratuito			3	Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Alcalde	
UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UNIDAD DE PERSONAL									
01.00	Solicitud de Pensión de Cesantía Decreto Ley Nº 20530, Arts. 4º, 5º, 12º, 16º, 39º, 41º, 42º, 43º y 45º Ley Nº 27719 Art. 1º D.S. Nº 0159-2002-EF	Solicitud según formato autorizado/s adjuntando 1.- Copia Legible Legalizada de Documento de Identidad vigente del solicitante. 2.- Solicitud del Ex trabajador requiriendo pensión de cesantía, con indicación de su dirección domiciliaria. 3.- Resolución de Cese 4.- Reconocimiento de Tiempo de Servicios.	Gratuito			30 días	Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Jefe de la Unidad de Personal	
02.00	Solicitud de Renovación de Pensión por haber cumplido 80 años de edad. D. Ley Nº 20530, Art. 4º inc. B) Ley Nº 23495 D.S. Nº 015-83-PCM D.S. Nº 084-91-PCM D.S. Nº 027-92-PCM D.S. Nº 159-2002-EF	Solicitud según formato autorizado/s adjuntando: 1. Copia legalizada legible del Documento de Identidad vigente del solicitante. 2. Solicitud del ex trabajador requiriendo renovación de pensión por haber cumplido 80 años de edad, con indicación de su dirección domiciliaria.	Gratuito			30 días	Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Jefe de la Unidad de Personal	
03.00	Solicitud de Incorporación al Régimen del Decreto Ley Nº 20530 Ley Nº 23329 Ley Nº 24386 Ley Nº 25086 D.S. Nº 159-2002-EF	Solicitud según formato autorizado/s adjuntando: 1.- Copia legalizada legible del Documento de Identidad vigente del solicitante. 2.- Solicitud del ex trabajador requiriendo incorporación al régimen de Pensiones del Decreto Ley Nº 20530, con indicación de su dirección domiciliaria. 3.- Resolución de Alcaldía por Nombramiento	Gratuito			30 días	Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Jefe de la Unidad de Personal	
04.00	Solicitud de Pensión de Sobrevivientes Viudez D. Ley Nº 20530, Arts. 32º, 33º Ley Nº 25008, Arts. 1º, 2º. D.S. Nº 159-2002-EF	Solicitud según formato autorizado/s adjuntando: 1.- Copia Legible Legalizada de Documentos de Identidad vigente del solicitante. 2.- Solicitud del Conyuge requiriendo pensiones de viudez 3.- Partida de Defunción del causante. 4.- Partida de Matrimonio Civil expedida por la Municipalidad respectiva máximo tres meses de antigüedad	Gratuito			30 días	Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Jefe de la Unidad de Personal	
05.00	Solicitud de Pensión de Sobrevivientes Orfandad.	Solicitud según formato autorizado/s adjuntando: 1. Copia legalizada legible del Documento de Identidad vigente	Gratuito			30 días	Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Jefe de la Unidad	

Nº	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Derechos de Pago	% UIT	Calificación		Dependencia donde se inicia el Trámite	Autoridad que aprueba el Trámite	Recursos impugnatorios 1) Recurso de Dirigido a...Plazo..Días 2) Autorid.que resuelve..En Plazo..Días 3) Acompañar los requisitos:...
					Auto-mático	Evaluación Previa Silen-cio (+) Silen-cio (-)			
	D.Ley Nº 20530 Art. 32º, 33º y 34º Ley Nº 25008 Art. 1º y 2º D.S. Nº 159-2002-EF Ley Nº 27617 Art. 34º	<p>del solicitante o representante legal.</p> <p>2.- Para el caso de que el solicitante sea tutor, documento que lo acredite como tal.</p> <p>3.- Partida de Defunción del causante original o copia feadataada por el Funcionario competente de la entidad máximo tres meses de antigüedad.</p> <p>4. Partida de nacimiento de los hijos menores de edad del causante; Copia certificada expedida por la Municipalidad respectiva, máximo tres meses de antigüedad.</p> <p>EN CASO DE SER HIJO ADOPTIVO</p> <p>1. Resolución que declare haberse realizado la adopción por el causante; Copia certificada expedida por el funcionario competente.</p> <p>2. Partida de Nacimiento con la acotación correspondiente, que haya dispuesto la adopción por el causante; Copia certificada expedida por la Municipalidad respectiva, máximo tres meses de antigüedad.</p> <p>EN CASO DE SER HIJO INCAPACITADO</p> <p>1. Para el caso de que el solicitante sea curador, documento que lo acredite como tal.</p> <p>2. Partida de Nacimiento del niño incapacitado; Copia certificada por la Municipalidad respectiva, máximo tres meses de antigüedad.</p> <p>3. Resolución Judicial que declare la incapacidad; Copia Certificada expedida por el juzgado respectivo.</p> <p>4.- Dictamen de la Comisión Médica del Seguro Social del Perú ESSALUD.</p> <p>5. Resolución Judicial que declare consentida la Resolución de incapacidad; Copia certificada expedida por el juzgado respectivo.</p> <p>EN CASO DE SER HIJA SOLTERA MAYOR DE EDAD</p> <p>1. Partida de Nacimiento de la hija soltera mayor de edad; Copia certificada por la Municipalidad respectiva, máximo tres meses de antigüedad.</p> <p>2. Declaración Jurada de la recurrente indicando si sigue como soltera, si ha formado hogar fuera del matrimonio, si tiene actividad lucrativa, si carece de renta afectá y si se encuentra amparada en algún sistema de seguridad social.</p> <p>3. Constancia de no inscripción de la hija soltera mayor de edad en el Registro de Asegurados del Seguro Social de Essalud; Expedida por la Oficina de Registros y cuenta Individual nacional de empleadores y asegurados (ORCINEA)</p> <p>4.- Constancia legalizada de segur estudios interrumpidos de nivel básico o superior de educación y documentos probatorios.</p>	Gratuito				Archivo	de Personal	
06.00	Solicitud de Pensión de Sobrevivientes Ascendientes. D.Ley Nº 20530 Art. 36º Ley Nº 25008 Art. 1º y 2º Ley Nº 27617 Art. 36º	<p>Solicitud según formato autorizado/s adjuntando:</p> <p>1.-Copia Legible Legalizada de Documentos de identidad vigente del solicitante.</p> <p>2. Solicitud del recurrente requiriendo pensión de Ascendientes, con indicación de su dirección domiciliaria.</p>					Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Jefe de la Unidad de Personal	

Nº	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Derechos de Pago	% UIT	Calificación		Dependencia donde se inicia el Trámite	Autoridad que aprueba el Trámite	Recursos impugnatorios
					Auto-mático	Evaluación Previa			
		3. Legajo personal del causante con inclusión de la Resolución de reconocimiento de derecho de pensión de cesantía, de haberse emitido. 4. Acta de delación del causante original o copia fedatada por el funcionario competente de la entidad. 5. Partida de nacimiento del causante Copia certificada expedida por la Municipalidad correspondiente. 6. Declaración Jurada del recurrente indicando si ha dependido económicamente del causante a su fallecimiento, si carece de renta ateca, si tiene ingresos superiores al monto de la pensión, además si declara si conoce la existencia de titulares con derecho a pensión de Viudez u Orfandad.							
07.00	Duplicado de Resolución (Siempre y cuando el Legajo haya sido remitido por la ONP)	Solicitud según formato autorizado/s adjuntando: 1. Copia legible certificada de Documento de Identidad vigente del Titular o familiar solicitante.	Gratuito			30 días	Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Jefe de la Unidad de Personal	
08.00	Rectificación de la Resolución por Error Material (siempre y cuando haya sido emitido por la ONP)	Solicitud según formato autorizado/s adjuntando: * Copia simple legible de: 1. La Resolución 2. Documento que sustente la rectificación en caso correspondiente.	Gratuito			30 días	Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Jefe de la Unidad de Personal	
UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DERENTAS-UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA									
01.00	Impuesto Predial Inafectación al Pago del Impuesto Predial (Sujeto a Fiscalización)	1. Formulario de Declaración Jurada HR, Y P U 2. Documentación Sustentatoria: Título de Propiedad Minuta de Constitución y similares. GOBIERNO CENTRAL, REGIONAL, LOCAL a. Copia Legalizada por Notario Público o autenticada por fedatario del documento que acredite la propiedad del predio b. Copia simple del documento que acredite pertenecer al Gobierno Central, Regional, Local y si fuera Organismo Público Descentralizado Municipal, adjuntar Copia simple de la Norma que señale dicha pertenencia. GOBIERNO EXTRANJERO -.- En condición de reciprocidad. a. Copia Legalizada por Notario Público o autenticada por fedatario del documento que acredite la propiedad del predio b. Constancia emitida por el Min. RR.EE reconociendo como Gobierno Extranjero en condición de reciprocidad c. Declaración Jurada que señale que la totalidad del predio se encuentra destinada a residencia de sus representantes ORGANISMOS INTERNACIONALES RECONOCIDOS POR EL GOBIERNO a.- Copia legalizada por Notario Público o autenticada por fedatario del documento que acredite la propiedad del predio b. Constancia emitida por el Min. RR.EE reconociendo como Gobierno Extranjero en condición de reciprocidad c. Declaración Jurada que señale que la totalidad del predio le sirve de Sede SOCIEDADES DE BENEFICENCIA a. Copia Legalizada por Notario Público o autenticada por fedatario del documento que acredite la propiedad del predio b. Copia simple de la Norma de creación o copia legalizada por Notario Público o autenticada por fedatario del	0.462 % UIT	x		Módulo de Atención al Contribuyente	Jefe de la Unidad Administrativa Tributaria	1º Reconsideración Jefe Oficina de Rentas: Plazo: 15 días 2º Resuelve Jefe Oficina de Rentas: Plazo: 30 días. 3º Documentación sustentatoria, firma del letrado 1.- Apelación al Alcalde : plazo 15 días 2.- Resuelve el Tribunal Fiscal : plazo 06 meses 3.- Documentación sustentatoria, firma del letrado (Arts. 150º, 162º y 163º del Texto Unico Ord. Código Tributario)	

Nº	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Derechos de Pago	% UIT	Calificación		Dependencia donde se inicia el Trámite	Autoridad que aprueba el Trámite	Recursos impugnatorios 1) Recurso de Dirigido a...Plazo...Días 2) Autoridad que resuelve...En Plazo...Días 3) Acompañar los requisitos...
					Auto-mático	Evaluación Previa Silencio (+) Silencio (-)			
		<p>comprobante de información registrada en el RUC de SUNAT. c. Declaración Jurada que señale que la totalidad del predio se encuentra destinado a fines específicos y que no produce rentas.</p> <p>ENTIDADES RELIGIOSAS</p> <p>a. Copia legalizada por Notario Público o autenticada por fedatario del documento que acredite la propiedad del predio. b. Copia legalizada por Notario o autenticada por Fedatario de la certificación emitida por el Arzobispado de Lima (Entidades Católicas) o copia legalizada por Notario de la Escritura Pública de Constitución (Entidades No Católicas). c. Declaración Jurada que señale que la totalidad del predio se encuentra destinado a fines específicos y que no produce rentas.</p> <p>ENTIDADES PUBLICAS DESTINADAS A PRESTAR SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES</p> <p>a. Copia legalizada por Notario Público o autenticada por fedatario del documento que acredite la propiedad del predio b. Copia simple de la Norma de creación o copia legalizada por Notario Público o autenticada por fedatario del comprobante de información registrada en el RUC de SUNAT. c. Declaración Jurada que señale que la totalidad del predio se encuentra destinado a fines específicos y que no produce rentas.</p> <p>CUERPO GENERAL DE BOMBEROS</p> <p>a. Copia legalizada por Notario Público o autenticada por fedatario del documento que acredite la propiedad del predio. b. Declaración Jurada que señale que la totalidad del predio se encuentra destinado a fines específicos y no produce rentas.</p> <p>UNIVERSIDADES</p> <p>a. Copia legalizada por Notario Público o autenticada por fedatario del documento que acredite la propiedad del predio. b. Copia de la Autorización Provisional o definitiva expedida por CONAFU c. Declaración Jurada que señale que la totalidad del predio se encuentra destinado a fines específicos y no produce rentas.</p> <p>CENTROS EDUCATIVOS</p> <p>a. Copia legalizada por Notario Público o autenticada por fedatario del documento que acredite la propiedad del predio. b. Copia de la Autorización de Funcionamiento expedida por el Ministerio de Educación. c. Declaración Jurada que señale que la totalidad del predio no produce rentas y se encuentra destinado a fines específicos.</p> <p>ORGANIZACIONES POLITICAS</p> <p>a. Copia legalizada por Notario Público o autenticada por fedatario del documento que acredite la propiedad del predio. b. Contancia Original expedida por el Jurado Nacional de Elecciones que lo acredite como Organización Política.</p> <p>ORGANIZACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p> <p>a. Copia legalizada por Notario Público o autenticada por fedatario del documento que acredite la propiedad del predio. b. Resolución Ejecutiva expedida por el CONADIS que lo reconoce como tal.</p>							

Nº	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Derechos de Pago	% UIT	Calificación		Dependencia donde se inicia el Trámite	Autoridad que aprueba el Trámite	Recursos impugnatorios 1) Recurso de...Dirigido a...Plazo...Días 2) Autoridad que resuelve...En Plazo...Días 3) Acompañar los requisitos:...
					Auto-mático	Evaluación Previa Silencio (+) Silencio (-)			
		<p>SINDICATOS</p> <p>a. Copia legalizada por Notario Público o autenticada por fedatario del documento que acredite la propiedad del predio.</p> <p>b. Constancia expedida por el Ministerio de Trabajo que lo acredite como Organización Sindical.</p> <p>PREDIOS DECLARADOS MONUMENTOS HISTORICOS</p> <p>a. Copia legalizada por Notario Público o autenticada por fedatario del documento que acredite la propiedad del predio.</p> <p>b. Copia de la resolución expedida por el INC reconociendo el predio como Patrimonio Cultural.</p> <p>c. Declaración Jurada que señale que la totalidad del predio es dedicado a casa habitación, sede institucional sin fines de lucro o Resolución Municipal declarando la inhabilitabilidad del mismo.</p>							
02.00	Impuesto Predial Inscripción y/o Transferencias de Propiedad	<ol style="list-style-type: none"> Formulario de Declaración Jurada H.R. Y P.U Documentación Sustentatoria: <ul style="list-style-type: none"> -Copia del documento de identidad del solicitante. En caso de representación: <ul style="list-style-type: none"> -Copia de carta poder con firma legalizada. -Copia del documento de identidad del representante. En caso de Personas Jurídicas: <ul style="list-style-type: none"> -Copia del RUC de la Persona Jurídica. -Copia de la Ficha Registral de Representación Legal de la persona que suscribe la Declaración Jurada. Copia certificada o partida de defunción, en caso de Sucesión Individual. 	0.452 % UIT		X	Módulo de Atención al Contribuyente	Jefe de la Unidad de Administración Tributaria		
03.00	Impuesto Predial Deducción del 50% de la Base Imponible (Sujeto a Fiscalización)	<ol style="list-style-type: none"> Formulario de Declaración Jurada H.R. Y P.U/P.R. Acreditación del Derecho Agrario Copia legalizada por Notario Público o autenticada por fedatario del documento que acredite la propiedad del predio. Pago del derecho correspondiente. 	0.452 % UIT		X	Módulo de Atención al Contribuyente	Jefe de Unidad de Administración Tributaria	<ol style="list-style-type: none"> Apelación al Alcalde. Plazo: 15 días Resuelve el Tribunal Fiscal. Plazo: 06 meses. Documentación sustentatoria, firma de Letrado 	
04.00	Impuesto Predial Deducción de 50 U.I. de la Base Imponible Pensionistas (Sujeto a Fiscalización)	<ol style="list-style-type: none"> Formulario de Declaración Jurada H.R. Y P.U (por cada predio) Resolución de Pensionista. Declaración Jurada simple de poseer una sola propiedad. Copia legalizada por Notario Público o autenticada por fedatario del documento que acredite la propiedad del predio. Pago del derecho correspondiente. 	0.452 % UIT		X	Módulo de Atención al Contribuyente	Jefe de Unidad de Administración Tributaria	<ol style="list-style-type: none"> Apelación al Alcalde. Plazo: 15 días Resuelve el Tribunal Fiscal. Plazo: 06 meses. Documentación sustentatoria, firma de Letrado 	
05.00	Impuesto Predial Presentación de Declaración Jurada de Modificación de Datos del Contribuyente (Sujeto a Fiscalización)	<ol style="list-style-type: none"> Formulario de Declaración Jurada H.R. Y P.U (por cada predio) Copia de documento de identidad del solicitante y presentación del original en el Módulo de Atención al Contribuyente En caso de representación, Carta Poder con firma legalizada y copia autenticada del documento de identidad del representante. Pago del derecho correspondiente. 	0.452 % UIT		X	Módulo de Atención al Contribuyente	Jefe de Unidad de Administración Tributaria		
06.00	Constancia Certificada de Autoavaluo Certificado de Contribuyente	<ol style="list-style-type: none"> Derecho de Trámite Documentos sustentatorios: <ul style="list-style-type: none"> -Copia autenticada del documento de identidad del solicitante. En caso de representación: <ul style="list-style-type: none"> -Carta poder con firma legalizada del representante. 	1.096 % UIT			Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Jefe de la Oficina de Rentas		

Nº	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Derechos de Pago	% UIT	Calificación		Dependencia que inicia el Trámite	Autoridad que aprueba el Trámite	Recursos impugnatorios
					Auto-mático	Evaluación Previa			
07.00	Copia Certificada del Estado de Cuenta	3.-No registrar deudas tributarias 1. Formato de Solicitud 2. Documentos sustentatorios: -Copia autenticada del documento de identidad del solicitante. En caso de representación: -Carta poder con firma legalizada del representante. 3. Pago del derecho correspondiente	0.1613% UIT por la primera hoja. 0.0645% UIT por cada una de las hojas siguientes.	X		Módulo de Atención al Contribuyente	Jefe de la Oficina de Rentas	1) Recurso de Dirigido a. Plazo: 5 días 2) Autoridad que resuelve: En Plazo: 5 días 3) Acompañar los requisitos: ...	
08.00	Prescripción de Deudas Tributarias	1. Derecho de trámite 2. Documentos sustentatorios: 3. Copia autenticada del documento de identidad del prop. solicitante. 4. Carta poder legalizada del representante, adjuntar la copia del DNI	4.193 % UIT		45 días	Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Jefe de la Oficina de Rentas	1º Apelación al Alcalde. Plazo: 15 días 2º Resuelve el Tribunal Fiscal. Plazo: 06 meses. 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado	
09.00	Compensación	1. Carpeta de Trámite (opcional) 2. Documentos sustentatorios: -Copia autenticada del documento de identidad del solicitante. En caso de representación: -Carta poder con firma legalizada del representante.	GRATUITO		45 días	Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Jefe de la Oficina de Rentas	1º Apelación al Alcalde. Plazo: 15 días 2º Resuelve el Tribunal Fiscal. Plazo: 06 meses. 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado	
10.00	Devolución de pagos indebidos, en exceso	1. Carpeta de Trámite (opcional) 2. Documentos sustentatorios: -Copia autenticada del documento de identidad del solicitante En caso de representación: -Carta poder con firma legalizada del representante.	GRATUITO		45 días	Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Jefe de la Oficina de Rentas	1º Reclamación Jefe Oficina de Rentas: Plazo: 15 días 2º Resuelve Jefe Oficina de Rentas. Plazo: 30 días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado	
11.00	Impuesto a la Alcabala: Prescripción 31,12,01)	1. Derecho de trámite 2. Copia del documento que acredite la transferencia del predio rústico o urbano. 3. Copia del documento de identidad del adquirente, en caso de Persona Jurídica, ficha de Registros Públicos. 4. Carpeta de Trámite (Opcional)	0.968 % UIT	X		Módulo de Contribuyente	Jefe de Administración Tributaria		
12.00	Reclamaciones Tributarias (Ordenes de Pago, Resoluciones de Determinación, Resoluciones de Multa Tributaria y Otros)	1. Escrito fundamentado por el contribuyente o Representante Legal debidamente autorizado por Letrado. 2. Copia simple del documento de identidad del contribuyente. 3. En caso de representación acreditar la misma, mediante documento público o privado, con firma legalizada notarialmente o autenticada por fedatario. 4. Acreditar pago de deuda no reclamada o contenida en una Orden de Pago, actualizada a la fecha de pago. 5. En caso de presentarse extemporaneamente, acreditar el pago de la totalidad de la deuda o presentar castria fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda, actualizada hasta por 6 meses posteriores a la fecha de interposición del recurso. 6. Pago del derecho correspondiente.	0.323 % UIT		6 meses	Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Jefe de la Oficina de Rentas	1º Reclamación Jefe Oficina de Rentas: Plazo: 15 días 2.-Resuelve Jefe Oficina de Rentas. Plazo: 30 días 3º Documentación sustentatoria, firma del Letrado 1.-Apelación al Alcalde. Plazo: 15 días 2.-Resuelve el Tribunal Fiscal. Plazo: 06 meses 3.-Documentación sustentatoria, firma del Letrado	
13.00	Constancia de No Adeudo	1.-Derecho de Trámite 2.-Documentos Sustentatorios: -Copia autenticada del documento de identidad del solicitante En Caso de representación -Carta poder con firma legalizada del representante 3.-No registrar deudas tributarias.	1.096 % UIT		5 días	Unidad de Administración Tributaria	Jefe de la Oficina de Rentas		

Nº	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Derechos de Pago	% UIT	Calificación		Dependencia donde se inicia el Trámite	Autoridad que aprueba el Trámite	Recursos impugnatorios
					Auto-mático	Silencio (+)			
UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE RENTAS-UNIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL									
14.00	Autorización para realización de Espectáculos Públicos No Deportivos y Eventos de carácter temporal o eventual, cuando se realicen en Instituciones, Clubes Sociales, Coliseos Cerrados, en Vía Pública, Parques, Instalaciones Municipales o similares. * El trámite debe hacerse con 10 días de anticipación * Sujeto a Fiscalización posterior, para su correspondiente Liquidación y Pago del Impuesto Art. 57 DL. 776	<p>DERECHO POR TÍPO DE ACTIVIDAD</p> <p>1) FIESTAS (Matrimonios, cumpleaños, almuerzo de camaradería o similar)</p> <p>a) Solicitud b) Formato de Declaración Jurada c) Declaración Jurada de no excederse del horario autorizado d) Pago del consumo de licor y/o venta e) Copia del documento de identidad f) Copia del Contrato de alquiler del Local si fuese el caso g) Copia del parte Matrimonial si fuese el caso anticipación no menor de 7 días a su realización.</p> <p>2) FIESTAS FOLKLÓRICAS, EVENTOS ESPECTÁCULOS, POLLADAS EN LOCALES PÚBLICOS O SIMILAR</p> <p>a) Solicitud b) Formato de Declaración Jurada De Espectáculo Público No Deportivo sellado por la Unidad de Administración Tributaria con anticipación de no menor de 10 días de su realización c) Declaración Jurada de no excederse del horario autorizado d) Pago del consumo de licor y/o venta e) Copia del documento de identidad f) Copia fedateada (opcional) del Contrato de alquiler del Local y Recibo de Pago. g) Boletoje numerado, Tarjeta o similar para sellado (venta de entrada) h) Comprobante de Pago a la APDAYC de ser el caso i) Constancia de Inspección técnica de Delensa Civil conforme. j) Garantía</p>	8.065 % UIT 5.484 % UIT 17.742 % UIT 50.00% UIT	7 días	7 días	Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Jefe de la Oficina de Rentas	<p>1º Reconsideración Jefe Oficina de Rentas Plazo: 15 días 2º Resuelve Jefe Oficina de Rentas Plazo: 30 días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado</p> <p>1º Apelación al Alcalde. Plazo: 15 días 2º Resuelve el Tribunal Fiscal. Plazo: 06 meses 3º Documentación sustentatoria, firma letrado.</p>	
15.00	Actividades Inafectas al Impuesto por Espectáculos Públicos No Deportivos	<p>Requisitos: a, b, d, f del Procedimiento 14.00 - Punto 2)</p> <p>g) Para Actividades Inafectas: Copia legalizada de la Resolución emitida por el Instituto Nacional de Cultura que lo califique como Espectáculo Cultural. h) Comprobante de pago de APDAYC de ser el caso i) Constancia de Inspección Técnica de Defensa Civil conforme j) Adjuntar Recibo de Pago de Derecho</p>	100.00% UIT	7 días	7 días	Unidad de Adm. Documentaria y Archivo	Jefe de la Oficina de Rentas	<p>1º Reconsideración Jefe Oficina de Rentas Plazo: 15 días 2º Resuelve Jefe Oficina de Rentas Plazo: 30 días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado</p> <p>1º Apelación al Alcalde. Plazo: 15 días 2º Resuelve el Tribunal Fiscal. Plazo: 06 meses 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado</p>	
16.00	Fraccionamiento de Deudas Tributarias y Administrativas	<p>1. Formato de Solicitud 2. Adjuntar Recibo de Pago de Derecho 3. Adjuntar copia del documento de Identidad (Titular) 4. En el caso de ser Representante de Persona Natural adjuntar carta-poder expresa con copia fedateada del documento de Identidad de este y copia del documento de Identidad del Titular 5. En el caso de Persona Jurídica adjuntar Poder otorgado al Representante Legal en copia fedateada. 6. Estado de Cuenta, o Notificación de Multa Administrativa, a fraccionar. 7. Pago de la Primera Cuota. 8. Copia del RUC. 9. Presentación de Garantías, de ser el caso.</p>	0.968 % UIT	5 días	5 días	Módulo de Atención al Contribuyente	Jefe de la Oficina de Rentas	<p>1º Reconsideración Jefe Oficina de Rentas Plazo: 15 días 2º Resuelve Jefe Oficina de Rentas Plazo: 30 días 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado</p> <p>1º Apelación al Alcalde. Plazo: 15 días 2º Resuelve el Tribunal Fiscal. Plazo: 06 meses 3º Documentación sustentatoria, firma de Letrado</p>	

Prorrogan plazo de vigencia de condonación de intereses, reajustes y moras de las Deudas Tributarias y Administrativas, aprobada por Ordenanza N° 045-MDCH

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 007/2003-MDCH

Chorrillos, 29 de diciembre del 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHORRILLOS

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 045-MDCH, de fecha 19 de junio del 2003 se aprobó conceder el beneficio de condonación de deudas tributarias y administrativas al amparo de lo dispuesto del Artículo 41° del Código Tributario a todos los contribuyentes del distrito;

Que, el Artículo 11° de la referida Ordenanza, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda ampliar el plazo, reglamentar y dictar medidas complementarias para dar cumplimiento a los alcances de dicha Ordenanza;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 006-2003-MDCH de fecha 30 de octubre del 2003, se prorrogó el período de vencimiento de la mencionada Ordenanza, hasta el 31 de diciembre del 2003;

Que, estando por vencer el plazo antes señalado y atendiendo a las diversas solicitudes de los innumerables contribuyentes que desean se prorrogue la fecha de pago de dicho beneficio a fin de ponerse al día en sus deudas tributarias y administrativas contraídas con el Municipio;

Que, en virtud de lo establecido en el Texto Único del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, en ejercicio de las atribuciones conferidas al Alcalde según lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 045/MCH;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de vigencia del beneficio de condonación de los intereses, reajustes y moras de las Deudas Tributarias y Administrativas aprobado mediante Ordenanza N° 045-MDCH, el cual se entenderá vigente hasta el 31 de marzo del 2004.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Dirección de Administración, Oficina de Rentas, Oficina de Ejecutoría Coactiva y a la Unidad de Informática el cabal cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

24238

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Aprueban Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital

ORDENANZA N° 072

La Molina, 3 de diciembre de 2003

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

POR CUANTO:

Visto en la Sesión Ordinaria de Concejo del 28 de noviembre del 2003, el Dictamen conjunto N° 01-2003 de las Comisiones de Asuntos Jurídicos y Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deportes, referente al Proyecto de

Ordenanza que aprueba el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 7 de marzo del 2002, establece en el artículo 199° que las municipalidades formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, la Ley Orgánica de Desarrollo Constitucional que regula el proceso de descentralización, denominada Ley de Bases de la Descentralización, aprobada por Ley N° 27783, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 20 de julio del 2002, establece en el artículo 17° numeral 17.1, que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Ley N° 27972, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 27 de mayo del 2003, establece en el artículo 9° las competencias del Concejo Municipal, precisando en el numeral 1, que le compete aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; y en el numeral 14, la de aprobar las normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

Que, los artículos 102°, 103° y 104° de la Ley Orgánica de Municipalidades establecen la definición, composición, instalación y funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital, como órgano de coordinación y concertación del Plan de Desarrollo Municipal Distrital y el Presupuesto Participativo Distrital;

Que, la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, aprobada por Ley N° 27209, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 3 de diciembre de 1999, establece en el artículo 8°, numeral 8.1, que el titular del pliego es responsable de las funciones, programas, subprogramas, actividades y proyectos a su cargo, que conllevan al logro de los objetivos nacionales e institucionales y en lo específico, al cumplimiento de las metas establecidas en los Presupuestos Institucionales;

Que, el 20 de mayo de 2003, se publicó la Directiva para la programación, formulación y aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales para el año fiscal 2004, aprobada por la Resolución Directoral N° 020-2003-EF/76.01, la misma que estableció las normas de carácter técnico y operativo que permitan a los Gobiernos Locales, en su calidad de Pliegos Presupuestales, programar, formular y aprobar sus Presupuestos Institucionales para el año fiscal 2004;

Que, el 22 de mayo del 2003, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Instructivo N° 002-2003-EF/76.01, instructivo para la programación participativa del presupuesto los gobiernos regionales y gobiernos locales para el año fiscal 2004, a través del cual se establecen los lineamientos para que los gobiernos locales puedan mejorar su gestión institucional en el marco del presupuesto 2004;

Que, la Ley Marco del Presupuesto participativo, Ley N° 28056, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 8 de agosto de 2003, en el artículo 1°, define que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalecen las relaciones del Estado - Sociedad Civil, estableciendo que para ello los gobiernos regionales y Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, es política de la actual gestión fortalecer la gobernabilidad democrática del gobierno Local, lo cual implica de manera especial realizar un amplio proceso de inclusión ciudadana en la gestión de sus instituciones de gobierno a fin de concertar y trabajar decididamente por el desarrollo humano y favorecer los mecanismos de participación, transparencia y rendición de cuentas que aseguren un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos en la construcción del desarrollo local;

Estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades conferidas a los gobiernos locales en la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, **con dis-**

pensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha dado la siguiente:

ORDENANZA

PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Finalidad de la Ordenanza

La presente Ordenanza tiene por finalidad normar los procedimientos mediante los cuales las organizaciones de la sociedad civil, a través de los delegados acreditados legalmente, eligen democráticamente a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, según lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley de bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Artículo 2º.- Definiciones.

Para la aplicación de la presente Ordenanza se entienden por:

a) Consejo de Coordinación Local Distrital, al Órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad de La Molina, creado por el artículo 102º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

b) Organizaciones de la sociedad civil, a las organizaciones sociales de base, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de Organización de nivel Distrital.

c) Representante de la sociedad civil, a la persona natural que en aplicación de las normas y mecanismos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades y en la presente ordenanza, es elegida como miembro del Consejo de Coordinación local Distrital por los delegados de las organizaciones de la Sociedad Civil de Municipalidad de La Molina y proclamado por el Comité Electoral.

d) Delegado - elector, a la persona natural acreditada legalmente por el máximo órgano de cada organización de la sociedad civil inscrita en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad de La Molina, para participar en el proceso electoral en su representación y ejercer el derecho de voto en la elección de los representantes de la sociedad civil. Una misma persona natural no puede tener la representación de dos o más organizaciones.

e) Candidato (a), al delegado(a) al elector nominado como postulante en la elección de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.

f) Padrón Electoral, a la lista con el contenido del Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad de La Molina, en el que consta la denominación social, domicilio, el nombre e identificación del representante legal, el nombre e identificación del delegado - elector que la representará para efectos de la presente Ordenanza.

TÍTULO II

DEL REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 3º.- Apertura del Registro

El artículo 102º de la Ley Orgánica de Municipalidades, considera al "Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad Distrital", en el cual se inscriben las organizaciones de la sociedad civil que cumplan con las exigencias legalmente establecidas interesadas en participar a través del Consejo de Coordinación Local Distrital en el desarrollo de las funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 4º.- Del Registro de las Organizaciones.

El Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad de La Molina no es constitutivo de personería jurídica. Su mantenimiento y actualización está a

cargo de la Gerencia de participación vecinal de la Municipalidad.

Capítulo II Del Procedimiento de Inscripción

Artículo 5º.- Requisitos de la solicitud de inscripción

Para la inscripción en el registro, las organizaciones de la sociedad civil deberán presentar una solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad, debiendo expresar y acompañar lo siguiente:

a) El nombre o denominación social de la organización que se pretende inscribir, el objeto social o fines de la organización, el domicilio, los nombres y apellidos completos del representante legal y la indicación de su documento de identidad, así como del Delegado - elector. El representante legal debe firmar la solicitud.

b) Copia simple de la Escritura de Constitución inscrita en el Registro Público correspondiente.

c) En el caso de Juntas Vecinales se acompañará el Reglamento de Organización y Funciones aprobado.

d) Copia simple del documento actualizado que acredite la vigencia de poder del o los representante(s) legal(es), con una antigüedad no mayor a noventa (90) días.

e) Copia simple del documento de identidad del representante legal.

f) Copia simple del acuerdo del máximo órgano de la organización, mediante el cual acreditan legalmente al Delegado-elector.

g) Copia del documento de identidad del Delegado-elector.

h) Copia de los documentos que acrediten al menos tres años de actividad institucional, presencia efectiva y trabajo en el distrito. Para ello las organizaciones podrán adjuntar el libro de actas de la organización o instrumentos jurídicos suscritos, memoriales, publicaciones, entre otros.

Artículo 6º.- Inicio del procedimiento de inscripción

El procedimiento de inscripción se inicia con la presentación de la solicitud a que se refiere en artículo precedente, ante la unidad de trámite Documentario de la Municipalidad de La Molina. Dicha unidad está obligada a recibir todas las solicitudes, no obstante se incumpla con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, que amerite corrección. En un solo acto y por única vez la unidad de Trámite Documentario, si advirtiese la falta de algunos de los requisitos o documentos exigidos por el artículo precedente, recibirá el documento, indicándole al usuario que en un plazo máximo de dos días útiles deberá subsanarlos, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada su solicitud.

La Unidad de Trámite Documentario remitirá la solicitud presentada a la Alcaldía, para la prosecución del trámite correspondiente.

Artículo 7º.- Plazos

Una vez recibida la solicitud por la Gerencia de Participación Vecinal, ésta procederá a su evaluación y emitirá resolución debidamente motivada en un plazo máximo de 10 días calendario contados a partir del día siguiente de presentada la solicitud. Esta Resolución no podrá ser motivo de recurso impugnativo alguno.

Transcurrido este plazo sin que haya pronunciamiento, el solicitante podrá considerar aprobada su solicitud.

Artículo 8º.- Actualización del Registro

Las organizaciones inscritas se obligan a actualizar cualquier información, siguiendo el mismo trámite establecido para la inscripción.

Artículo 9º.- Difusión del registro

El listado de las organizaciones inscritas será colocado en lugares visibles de la Municipalidad de La Molina.

TÍTULO III PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE LA MOLINA.

Artículo 10º.- Proceso de elección

El proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil para conformar el Consejo de Coordinación

Local Distrital de la Municipalidad de La Molina constituye un mecanismo democrático que permitirá la participación de la sociedad civil dentro de los alcances establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades, y la Oficina Nacional de Procesos Electorales prestará asistencia técnica en materia electoral al presente proceso de elecciones.

Capítulo I Del Comité Electoral

Artículo 11º.- Conformación

El Comité Electoral tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo para que el proceso de elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Molina se realice de manera democrática y transparente.

El Comité Electoral está integrado, por:

Titulares:

- a) El Gerente Municipal.
- b) El Gerente de Administración.
- c) El Gerente de Participación Vecinal.

Suplentes:

- a) Gerente de Educación, Cultura, Recreación y Deportes.
- b) Gerente de Presupuesto.

El Comité Electoral es autónomo en el ejercicio de sus atribuciones y sus decisiones son definitivas e inimpugnables.

Artículo 12º.- Atribuciones y obligaciones

El Comité Electoral tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Organizar, dirigir y controlar el desarrollo del proceso electoral y actuar como miembros de mesa el día de la elección.
- b) Preparar los diseños y formatos de cédulas y demás documentos que se requieran para el proceso electoral.
- c) Resolver la inscripción y retiro de los candidatos, las impugnaciones, observaciones u otras incidencias, que se produzcan durante del proceso electoral.
- d) Realizar públicamente el conteo de la votación.
- e) Redactar y suscribir el Acta Electoral del proceso.
- f) Proclamar, otorgar credenciales y juramentar a los candidatos elegidos.
- g) Comunicar al Alcalde los resultados del proceso electoral, para que informe al Consejo Municipal y se emita la correspondiente Resolución de Alcaldía señalando los integrantes del Consejo de Coordinación Local Distrital.

Artículo 13º.- Contenido del Acta Electoral

En el Acta Electoral se consignará el nombre de la elección, el lugar, la fecha y la hora de inicio y término de las elecciones, y, estará compuesta por los siguientes documentos:

- a) Acta de Instalación en la cual se indicará: la hora de la instalación del Comité Electoral; el número de representantes de las organizaciones de la sociedad civil a elegir como miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital de La Molina; los nombres de los Delegados electores candidatos; los nombres de los miembros del Comité Electoral y su firma.
- b) Acta de sufragio en la cual se indicará: el número de Delegados electores que sufragaron; la hora de término de la votación; los nombres y la firma de los miembros del Comité Electoral.
- c) Acta de Escrutinio en la cual se indicará: el número de votos alcanzado por cada uno de los candidatos, la cantidad de votos nulos y en blanco; el nombre de los candidatos que fueron elegidos como representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Molina; las observaciones, impugnaciones u otra incidencias que se hubiesen producido en las elecciones; los nombres y la firma de los miembros del Comité Electoral.

CAPÍTULO II De la Convocatoria

Artículo 14º.- Convocatoria

El Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía convoca a la elección de los cinco representantes de la sociedad civil ante

el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Molina establece el cronograma, así como el lugar, la fecha y la hora de la realización de las elecciones. En ningún caso, las elecciones pueden llevarse a cabo fuera del distrito. La convocatoria será publicada en el Diario Oficial El Peruano y en carteles ubicados en lugares visibles de la Municipalidad. Y además, se notificará a las organizaciones de la sociedad civil en el domicilio que figura en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad de La Molina.

CAPÍTULO III Del Padrón Electoral

Artículo 15º.- Participación en las elecciones

Pueden participar en el proceso electoral a que se refiere la presente Ordenanza, los delegados electores acreditados legalmente por las organizaciones con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad de La Molina.

Artículo 16º.- Padrón Electoral

La Gerencia de Participación Vecinal, responsable del Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil, publicará el padrón electoral en carteles ubicados en lugares visibles de la Municipalidad, dentro de los cinco días calendarios posteriores a la convocatoria a elecciones. Pueden presentarse tachas debidamente sustentadas ante la Gerencia de Participación Vecinal respecto de las organizaciones registradas dentro de los tres días posteriores a la publicación del padrón electoral. Esta Gerencia resolverá la impugnación luego de escuchar a las partes, dentro de los cinco días posteriores a la presentación de la misma. La resolución no es materia de impugnación.

Las resoluciones emitidas serán publicadas y difundidas con los mismos mecanismos establecidos en el presente artículo. El padrón definitivo será publicado y difundido dentro de los dos días siguientes a la resolución de las tachas que hayan sido interpuestas.

CAPÍTULO IV Del Proceso Electoral

Artículo 17º.- Candidatos

En las elecciones a que se refiere la presente Ordenanza son candidatos elegibles los delegados electores acreditados legalmente por las Organizaciones del distrito de La Molina, con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad de La Molina.

Para los efectos de la elección el Comité Electoral por sorteo asignará un número a cada candidato.

Vencido el plazo para la inscripción, el Comité Electoral publicará en los carteles de la Municipalidad la relación de los candidatos; las impugnaciones a los candidatos inscritos se presentarán debidamente fundamentadas y/o documentadas dentro de los tres días inmediato siguientes. Estas tachas serán resueltas por el Comité Electoral, dentro del plazo de tres días, siendo esta Resolución inapelable.

Artículo 18º.- Características del voto

El voto es secreto, obligatorio, personal e indelegable.

Artículo 19º.- Lista de candidatos.

La lista de todos los candidatos con sus nombres completos y su número correspondiente será publicada por el Comité Electoral en un lugar visible del municipio en el recinto donde se realicen las elecciones y en la cámara secreta.

Artículo 20º.- El material electoral.

El material electoral está conformado por el Padrón Electoral, la Lista de Candidatos, las cédulas de votación, una cabina secreta, un ánfora y el Acta Electoral.

Cada cédula contendrá un recuadro donde el elector escribirá el número del candidato de su preferencia.

Artículo 21º.- Instalación del Comité Electoral.

El Comité Electoral se reunirá a las 8.30 a.m. en el lugar de votación en la fecha para la cual fueron convocadas las elecciones. Se instalará a las 9 a.m. y verificará que el material electoral esté conforme. El acto electoral se inicia con la instalación del comité Electoral con la presencia de la totalidad de sus miembros y culmina el mismo día.

Artículo 22º.- Lista de Delegados Electores.

Una vez instalado el Comité Electoral su Presidente pasará a tomar lista de los delegados que figuran en el Pa-

drón Electoral y de no verificar la presencia de la mitad más uno de los Delgados electores se dará un receso de treinta minutos, vencidos los cuales se volverá a pasar lista y se dará inicio a la votación con los delegados electores asistentes.

Artículo 23º.- Difusión de la lista de candidatos

El Comité Electoral procederá a verificar la relación de los delegados candidatos. Luego, en el local de votación y en la cámara secreta procederá a pegar los carteles que contienen los apellidos y nombres de los candidatos, y el número que le fue asignado por el Comité Electoral.

Artículo 24º.- Representantes elegidos

Se eligen como representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local a los candidatos que hayan obtenido la mayoría simple de los votos.

Artículo 25º.- El Escrutinio y el Acta Electoral

La votación concluirá a las trece horas.

El escrutinio se llevará a cabo en acto público, siendo el Secretario del Comité Electoral el encargado de anotar la contabilidad de los votos. Los resultados serán anotados en el Acta Electoral, que será suscrita en dos (2) ejemplares por el Comité Electoral y por todos los participantes de la elección que así lo deseen.

Artículo 26º.- Destino de las cédulas de votación

El Comité Electoral destruirá las cédulas de votación utilizadas una vez concluido el escrutinio.

Artículo 27º.- Proclamación

Una vez concluido el escrutinio y redactada el Acta Electoral, el Comité Electoral procederá a proclamar y entregar credenciales a los cinco representantes electos; y procederá a tomarles juramento.

Artículo 28º.- Difusión de los resultados

El Comité Electoral comunicará al Alcalde por escrito la relación de los cinco representantes titulares electos ante el Consejo de Coordinación Local Distrital adjuntando el Acta electoral. La Municipalidad publicará los resultados en carteles ubicados en lugares visibles del Municipio.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS DIBÓS VARGAS PRADA

Alcalde

24301

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Prorrogan plazo para acogerse a los beneficios de la Regularización Extraordinaria de Deudas

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 0013

Miraflores, 30 de diciembre de 2003

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194º de la Constitución Política, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 23 de octubre del 2003, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ordenanza Nº 130-MM, en ella se aprobó el beneficio de Regularización Extraordinaria de Deudas - RED, la misma que estableció en su Segunda Disposición Final delegar en el Alcalde la facultad de dictar mediante Decreto de Alcaldía, la prórroga de la Ordenanza;

Que, a fin de que un mayor número de contribuyentes accedan a las facilidades de pago concedidas, resulta pertinente dictar la prórroga de la Ordenanza a fin de atender las solicitudes presentadas por los contribuyentes;

En ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Prorrogar hasta el 30 de enero del 2004 el vencimiento del plazo para acogerse a los beneficios establecidos en la Ordenanza Nº 130-MM.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Administración Tributaria el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ANDRADE CARMONA

Alcalde

24321

MUNICIPALIDAD DE

SAN BARTOLO

Establecen Tasa por Servicio de Estacionamiento Vehicular en el distrito

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 045-2003

San Bartolo, 25 de octubre del 2003

EL ALCALDE DEL CONCEJO DISTRITAL DE
SAN BARTOLO:

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de San Bartolo en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Norma 4ta. De Título Preliminar del nuevo Código Tributario aprobado por Decreto Legislativo Nº 816, reconocer a los Gobiernos Locales autonomía Política, económica y administrativa en el asunto de su competencia y les otorgan potestad tributaria mediante Ordenanza crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, en los incisos a) y d) del Art. 68º del Decreto Ley Nº 776 dispone que los gobiernos locales podrán imponer tasas por servicios públicos y por establecimiento de vehículos;

Que, gran número de personas no residentes concurren al Balneario en el verano para disfrutar sus playas condicionadas, generando que la Municipalidad incremente los servicios de Estacionamiento Vehicular, Seguridad, mantenimiento acondicionamiento de los mismos deben necesariamente provenir de las contribuciones de las personas que hacen uso efectivo de dichos servicios en nuestro distrito;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo Nº 816, Decreto Legislativo Nº 776, ha dado la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Establecer en la jurisdicción del distrito de San Bartolo, durante el período comprendido entre el 15 de diciembre del 2003 hasta el 31 de diciembre del 2004, la Tasa por Servicio de Estacionamiento Vehicular cuyo rendimiento será reinvertido en el mantenimiento del servicio antes descrito, durante el período comprendido en los citados días, además de la señalización, equipamiento, mantenimiento de las zonas de Parqueo en las Vías y áreas públicas respectivas.

Además del Servicio de Estacionamiento Vehicular se brindarán servicios conexos como son Servicios de Vigilancia de Vehículos Estacionados en las zonas y playas acondicionadas por la Municipalidad, Servicios Higiénicos, Instalaciones Deportivas, Control y Ordenamiento de Ve-

hículos para las Zonas y Playas de Estacionamiento.

Artículo Segundo.- Fijar la tasa por el Servicio Público de Estacionamiento Vehicular en el distrito de San Bartolo, en el siguiente monto:

- Automóviles y Camionetas	S/.	5.00
- Microbuses	S/.	10.00
- Por Hora o Fracción Zona Mercado	S/.	1.00

Artículo Tercero.- La Obligación Tributaria nace al momento de estacionar el vehículo en las zonas y playas habilitado por la Municipalidad.

Artículo Cuarto.- La referida Tasa es un tributo de realización inmediata y deberá ser pagado antes de abandonar la zona de estacionamiento vehicular.

Artículo Quinto.- Se entenderá como deudor tributario en calidad de contribuyente del tributo, al conductor del vehículo y como deudor tributario en calidad de responsable solidario del pago, al propietario del vehículo.

Artículo Sexto.- La obligación tributaria es exigible desde el monto en que se produce el hecho señalado en el artículo anterior cuyo cumplimiento la Administración tributaria municipal ejercerá todas las atribuciones establecidos en la Ley N° 26979 para hacer efectivo su cobro.

Artículo Séptimo.- Están inafectos al pago del correspondiente tributo, los conductores de los vehículos que están cumpliendo funciones propias de sus cargos:

- 1.- Las Ambulancias
- 2.- Los Vehículos de las Compañías de Bomberos
- 3.- Los Vehículos de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Serenazgo
- 4.- Los Vehículos de Limpieza Pública
- 5.- Los Vehículos de Servicio Social

Artículo Octavo.- La Recaudación y Administración del Derecho de Estacionamiento Vehicular estará a cargo de la Municipalidad Distrital de San Bartolo.

Artículo Noveno.- El servicio de Estacionamiento Vehicular y conexos se efectuará de lunes a domingos en Horarios corridos de 9:00 am. hasta las 18:00 pm. y de 18:00 pm. a 04:00 am. durante la vigencia del presente Tributo inclusive en las zonas de Discotecas.

Artículo Décimo.- Las Playas en donde se prestará el Servicio de Estacionamiento Vehicular son:

- 1.- AV. JOSÉ DE SAN MARTÍN NORTE:

Bajada II Escalera Cuadra 4
Bajada I Escalera Frente a la Iglesia

- 2.- AV. JOSÉ DE SAN MARTÍN SUR:

Final al Ingreso de la Av. José de San Martín – Ingreso a Curayacu

- 3.- MERCADO MUNICIPAL Y ZONAS ALEDAÑAS

- 4.- ZONA PEÑASCAL

Cruce Avenidas Piedras Negras – Malecón Rivera Norte

- 5.- ZONA BAJADA PLAYA SUR

Cruce Avenidas José de San Martín – Malecón Rivera Sur.

ZONAS DE DISCOTECAS, CENTRO DE ESPARCIMIENTOS Y OTROS:

- 1.- Zona Adyacente a Discoteca El Huayco
Av. San Bartolo – Antigua Panamericana Sur.

Artículo Décimo Primero.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Rentas, cumplan con las disposiciones de la Ordenanza N° 211 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y con el Art. 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades a efectos de la plena vigencia de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

JORGE L. BARTHELMESS CAMINO
Alcalde

24306

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

Disponen que Gerente de Recursos Humanos emita resolución que comprenda Recomendación de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 842-2003-AL-MDSMP

San Martín de Porres, 29 de diciembre de 2003

Visto, el Informe N° 016-2003/CEPAD de fecha 19 de diciembre del 2003;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del artículo 170° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante D.S. N° 005-90-PCM, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios emitió el Informe mencionado sobre el proceso iniciado en función al Informe N° 004-2002-02-2170, Verificación sobre el cumplimiento de la Ley contra Nepotismo durante el período comprendido entre el 1 de setiembre del 2001 y el 31 de agosto del 2002;

Que, con fecha 18 de noviembre del 2003 se expidió la Resolución de Alcaldía N° 778-2003-AL/MDSMP, la que fuera publicada el 20 de noviembre del 2003 en las Normas Legales de El Peruano, instaurando Proceso Administrativo Disciplinario a los ex funcionarios Eduardo Sandoval Bravo, Pedro Guillermo Zapata Chávez, Ricardo Burga Álvarez y Julio Aliaga Suárez, a raíz del Informe N° 004-2002-02-2170 señalado. No habiendo los ex funcionarios mencionados presentado descargo alguno a la fecha;

Que, respecto a las faltas imputadas al Sr. Eduardo Sandoval Bravo, Observaciones N°s. 01; 02; 03; 04; 05; 06 y 07 el informe de Auditoría Interna señala que el ex funcionario en cuestión no ha dado ninguna respuesta a la comunicación de los hallazgos efectuados y de lo verificado no se ha podido establecer que haya adoptado medidas para implementar las recomendaciones que le competían directamente o efectuado acciones de control, supervisión o fiscalización en aquellas que le correspondían a sus subalternos;

Que, respecto a las faltas imputadas al Sr Ricardo Burga Álvarez, Observaciones N° 01, de acuerdo a lo previsto por la R.A. N° 486-2001-AL/MDSMP de fecha 21 de febrero del 2001, es el Sr. Burga el Secretario General en ese momento, es decir que a él le competía abrir el Libro de Registro de Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas, sin embargo, es la Sra. Bertha Guillen la Secretaria General designada el 17 de setiembre del 2001 que lo implementa con posterioridad, aún habiéndose aprobado la Ley N° 27482 que fuera publicada el 15 de junio del 2001 que establecía requisitos diferente. Por lo que queda establecido que desde febrero hasta junio la norma interna fue incumplida por el Sr. Burga;

Que, con relación a las faltas imputadas al Sr Pedro Guillermo Zapata Chávez, Observaciones N°s. 05; 06 y 07, el informe de Auditoría Interna señala que el ex funcionario en cuestión no ha dado ninguna respuesta a la comunicación de los hallazgos efectuados y respecto a las verificaciones efectuadas se concuerda con el Informe de Auditoría en que, como Jefe de la Unidad de Logística no dispuso el correcto registro de la documentación presentada por el personal contratado por servicios no personales;

Que, con referencia a las faltas imputadas al Sr. Julio Aliaga Suárez, Observaciones N°s. 01 y 03, el citado funcionario no ha presentado descargo dentro del presente proceso por lo que no se han desvirtuado las faltas imputadas. Efectivamente no se han encontrado antecedentes que establezcan que el Sr. Aliaga haya alertado a su superior inmediato sobre la conveniencia de llevar el registro indicado ni tampoco que haya informado sobre el incumplimiento de la presentación de algunas de las declaraciones juradas de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios que cesaron en sus cargos;

Que, por estos motivos la Comisión concordó en que se había hallado responsabilidad en los ex funcionarios mencionados, debido incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 486-2001-AL/MDSMP, sobre el Registro de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de autoridades y funcionarios municipales, la Directiva Interna N° 002-2001-DPR-DRRHH/MDSMP sobre Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas y con la Directiva Interna N° 004-2001-DPPR-DRRHH/MDSMP sobre Declaración de Ausencia de Incompatibilidad, Nepotismo, aprobada mediante R.A. N° 488-2001-AL/MDSMP así como del artículo 21° incisos a) y b) de la Ley de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 276, incurriendo en las faltas de carácter disciplinario enunciadas en los incisos a) y d) del artículo 28° de la Ley;

Que, en este mismo sentido la Comisión destacó que algunos de los ex funcionarios comprendidos en el presente proceso son reincidentes lo que, de acuerdo al artículo 154° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante D.S. N° 005-90-PCM, debe tomarse en cuenta al determinar su sanción;

Que, asimismo, según señala el artículo 175° de su Reglamento, las faltas pueden sancionarse aún se haya concluido el vínculo laboral;

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Carrera Administrativa ya citado establece que el informe de la Comisión debe recomendar las sanciones que sean de aplicación y es prerrogativa del Titular de la Entidad determinar el tipo de sanción a aplicarse;

Que, en ejercicio de sus facultades y en consideración a los criterios establecidos en el artículo 154° de dicho Reglamento, la Comisión, por Unanimidad, acordó recomendar la imposición de la sanción Disciplinaria de Suspensión sin goce de remuneraciones por un período de un (1) mes para al Sr. EDUARDO SANDOVAL BRAVO, ex Director de Administración. La imposición de la sanción de Suspensión sin goce de remuneraciones por un período de (15) quince días al Sr. PEDRO GUILLERMO ZAPATA CHÁVEZ ex Jefe de la Unidad de Logística, al Sr. RICARDO BURGA ALVAREZ, ex Secretario General y al Sr. JULIO ALIAGA SUÁREZ, ex Jefe de la Unidad de Personal de la Municipalidad de San Martín de Porres, por los considerandos expuestos;

Que, estando a lo informado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 005-90-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que el Gerente de Recursos Humanos, en aplicación del Artículo 157° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM emita la Resolución respectiva comprendiendo la Recomendación de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUCIO CAMPOS HUAYTA
Alcalde

24327

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Promulgan Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año fiscal 2004

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 1969-2003/SG-MDS

Surquillo, 15 de diciembre del 2003

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 113-2003/MDS de fecha 15.12.03, donde se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Surquillo, para el año Fiscal 2004;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 42° de la Ley N° 27783, es competencia de los gobiernos locales aprobar su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, conforme a lo establecido por el numeral 22.4 del Artículo 22° de la Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado - cada Municipalidad Provincial y Distrital aprueba su respectivo Presupuesto Institucional, en concordancia con lo previsto en el artículo 195° del Constitución Política del Perú;

Que, la Dirección Nacional del Presupuesto Público ha aprobado, mediante la Resolución Directoral N° 020-2003-EF/76.01, la Directiva N° 010-2003-EF/76.01, para la Programación, Formulación y Aprobación de los Presupuestos Institucionales de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2004; y,

De conformidad con lo prescrito en el Artículo 22° de la Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Promulgar el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Pliego: Municipalidad Distrital de Surquillo ascendente a S/. 25'291,830 para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del Año Fiscal 2004, de acuerdo a lo siguiente:

INGRESOS

Fuentes de Financiamiento	(En Nuevos Soles)
01 Canon y Sobrecanon	1'625,112
03 Participación en Rentas de Aduanas	2,441
07 Fondo de Compensación Municipal	1'469,320
08 Otros Impuestos Municipales	5'073,984
09 Recursos Directamente Recaudados	16'181,877
13 Donaciones y Transferencias	--
17 Recurs. Ordin. para Gobiernos Locales	939,096
TOTAL INGRESOS	25'291,830

GASTOS

Categorías del Gasto	(En Nuevos Soles)
5 Gastos Corrientes	22'478,832
6 Gastos de Capital	1'815,731
7 Servicio de la Deuda	997,267
TOTAL EGRESOS	25'291,830

Artículo 2°.- El Presupuesto de Ingresos y el Presupuesto de Gastos se detallan en el Formato A-1: "Presupuesto de Ingresos" y en el Formato A-3: "Presupuesto de Gastos", que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Aprobar la Estructura Funcional Programática del Presupuesto Institucional del Pliego: Municipalidad Distrital de Surquillo, correspondiente al Año Fiscal 2004, por Función, Programa, Subprograma, Actividad y Proyecto, detallada en el Anexo N° 04 "Estructura Funcional Programática de la Municipalidad Distrital de Surquillo" que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GUSTAVO SIERRA ORTIZ
Alcalde

24304

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Aprueban Ordenanza que regula la Licencia de Funcionamiento en el distrito

ORDENANZA N° 021-2003-MDLP

La Perla, 15 de diciembre de 2003

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA PERLA

POR CUANTO:

Visto en la Sesión de Concejo de fecha 13.12.2003 el Dictamen de la Comisión de Administración, Economía y Presupuesto sobre el Proyecto de Ordenanza sobre Licencia de Funcionamiento de la Municipalidad Distrital de La Perla; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local tiene autónoma política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 83º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de sus funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales "otorgar licencias para la apertura de establecimientos, industriales y profesionales";

Que, el Concejo de esta comuna considera necesario regular en el distrito de La Perla, la obligación de dictar normas para regular la Licencia de Funcionamiento a efectos de promover el desarrollo de las actividades económicas en la jurisdicción del distrito;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º, 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente el Pleno del Concejo aprobó por MAYORÍA con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Aprobar la Ordenanza de Licencia de Funcionamiento dentro de la jurisdicción del distrito de La Perla, que comprende 30º artículos, tres Disposiciones Complementarias, dos Disposiciones Transitorias y una Disposición Final que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Administración Tributaria y Rentas, el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Deróguese toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de la publicación.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

FINALIDAD, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

FINALIDAD

Artículo 1º.- La presente Ordenanza aprueba el Marco Normativo para la promoción de las actividades económicas y la presentación de servicios de calidad a los usuarios a través de la Licencia de Funcionamiento dentro de la jurisdicción del distrito de La Perla, la misma que será de aprobación automática.

OBJETIVO

Artículo 2º.-

a) Promover el desarrollo de las actividades económicas.

b) Fomentar la competitividad de los establecimientos.

c) Mejorar la calidad de los servicios prestados en beneficio de los consumidores.

Artículo 3º.- El otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, se rige por los Principios de la Ley del Procedimiento Administrativo General y la fiscalización posterior, por parte de las Unidades de Catastro y Fiscalización Tributaria.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4º.- Para efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

Establecimiento.- Inmueble, área independiente de un inmueble o instalación con carácter permanente en la que se desarrollan las actividades comerciales, industriales, profesionales, y/o de servicios, y que debe reunir las condiciones técnicas requeridas por la normatividad vigente.

Licencia de Apertura de Establecimiento.- Autorización para el funcionamiento de un establecimiento que otorga la Municipalidad Distrital de La Perla para desarrollar actividades comerciales, industriales, profesionales o den servicios que pueden ser:

- Licencia Municipal de Funcionamiento Definitiva.

- Licencia Provisional.- según la Ley N° 27268 de la Pequeña y Microempresa.

Agente Económico.- Persona Natural o Jurídica incluyendo las Instituciones Educativas, Políticas, Religiosas y Organismos Internacionales que realicen actividades de comercio, Industria y de servicio.

OBLIGACIONES

Artículo 5º.- Todos los locales que se ofrecen para desarrollar actividades comerciales, de industria o de servicio deben de contar con el Certificado de Zonificación - Numeración y Compatibilidad de Uso aprobada.

Artículo 6º.- La Licencia de Funcionamiento que otorga al interesado es Intransferible y personal. El propietario al término de la actividad comercial deberá devolver la Licencia de Funcionamiento otorgada. Por ningún motivo puede ser transferido.

VIGENCIA

Artículo 7º.- La vigencia del certificado de Compatibilidad de Uso es de 60 días de acuerdo al Decreto de Alcaldía N° 16-88-MPC.

EXCEPCIONES

Artículo 8º.- Los interesados en obtener la Autorización Municipal de Licencia de Funcionamiento no requerirán de Certificado de Compatibilidad de Uso y Zonificación cuando se produzca cambio de razón social.

DE LA LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO

Artículo 9º.- La licencia de Apertura de Establecimiento se otorga para cada establecimiento donde se desarrolla la actividad comercial en los casos siguientes:

EN LOS REQUISITOS

Artículo 10º.- La Licencia de Apertura de Establecimiento se requiere presentar la siguiente documentación:

a) Certificado de Zonificación - Numeración y Compatibilidad de Uso aprobado por la Dirección de Desarrollo Urbano cuyo costo lo determinará la Dirección de Desarrollo Urbano.

b) Documento que acredite ser arrendatario, poseedor legítimo o propietario del establecimiento. El conductor debe presentar el contrato de Arrendamiento, Copia de Contrato de Compraventa, Minuta o Ficha Registral actualizada del inmueble y Autovalúo del Predio, de ser el caso.

c) Solicitud y Formato de Licencia de Funcionamiento S/. 20.00 Nuevos Soles.

d) Declaración Jurada de Independización del área a utilizar para la actividad comercial.

e) Pago por derecho de trámite:

Hasta 30.00m2	S/. 290.00
De 30.00m2 a 100.00 m2	S/. 580.00
De 100.00m2 a 400.00 m2	S/. 870.00
De 400.00m2 a 1000.00 m2	S/. 1 450.00
De 1000.00 m2 a más de	S/. 2 900.00

Artículo 11º.- La presentación de la solicitud de la Apertura del establecimiento con la documentación completa aprobada.

Pago de los derechos respectivos, faculta la iniciativa de la actividad económica.

DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS POR OTROS SECTORES

Artículo 12º.- Tratándose de actividades que requieren de aprobación previa.

Del sector competente, quienes soliciten la Licencia de Apertura del establecimiento debe presentar la Autorización respectiva del sector.

Artículo 13º.- Toda modificación debe ser previamente regularizada en el Registro Catastral de la Municipalidad Distrital de La Perla, la misma que no debe atentar con el ornato respectivo, el mismo que deberá presentar de los 5 días hábiles de ocurrido, mediante Declaración Jurada de Actualización Catastral.

CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL

Artículo 14º.- Por absorción, fusión, transformación o cualquier otra causal, los conductores deben solicitar una nueva Licencia, entregando la anterior.

DEL CAMBIO DE GIRO

Artículo 15º.- Cuando se compruebe el cambio de giro en el Informe de la Actividad comercial será necesario contar con una Licencia de Apertura de Establecimiento, el mismo que será establecido previo informe de fiscalización.

DEL CESE DE ACTIVIDADES

Artículo 16º.- El conductor que ya no desee ejercer la actividad comercial, con el giro deberá solicitar el cese de la Licencia de Funcionamiento que será definitivo adjuntará la Licencia otorgada será de forma automática y cuyos requisitos son:

- Solicitud dirigida al Alcalde.
- Devolución del Cartón Original y resolución que contiene la Autorización Municipal de Funcionamiento original.
- Constancia de no registrar multas o deudas tributarias.
- Pago por derecho de trámite.
- Declaración Jurada de Cese.
- El Cese solicitado será automático, una vez que reúna las condiciones establecidas.

REVOCATORIA DE LA LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO

Artículo 17º.- Se revocarán en los siguientes casos:

- a) Cuando se haya presentado documentación falsa.
- b) Cuando la entidad edil encargada de la fiscalización y control compruebe la denuncia grave de los vecinos por las irregularidades propias y/o funcionamiento del local.
- c) Cuando se compruebe que hay otro conductor distinto al solicitante.
- d) Cuando se altere el giro del negocio.
- e) Cuando el local haya sido intervenido por la autoridad competente por haberse encontrado artículos que originan la competencia desleal.

DE LAS IMPUGNACIONES

Artículo 18º.- Los propietarios, conductores o quienes se les hayan otorgado legítimamente la Licencia de Apertura de Funcionamiento podrán reclamar en su legítimo interés, recurriendo a los mecanismos de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General. La primera instancia será la Dirección de Rentas y la Segunda Instancia será la Alcaldía.

Artículo 19º.- En caso que el contribuyente presente documentación falsa será denunciado penalmente y al profesional que avale la falsa pretensión será puesto, en conocimiento de su colegio profesional respectivo.

Artículo 20º.- Cuando exista oposición sería o cierta del otorgamiento de la Licencia de Apertura se correrá traslado a la otra parte y si existiera un proceso judicial pendiente la autoridad municipal suspenderá el trámite conforme lo estipula la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Código Penal.

Artículo 21º.- La Compatibilidad de Uso no compatible deberá adecuarse a la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos, asimismo, deberá indicarse que vencido el plazo de Ley, el Silencio Administrativo deberá ser Negativo.

DE LA LICENCIA PROVISIONAL

Artículo 22º.- Para obtener automáticamente la Licencia provisional se requiere:

- a) Zonificación conforme.
- b) Solicitud Declaración Jurada.
- c) Pago de Derecho respectivo.

Artículo 23º.- Sólo pueden acogerse a esta modalidad los que reúnen los requisitos de la pequeña y Microempresa, no se incluyen para esta norma los establecimientos de juego, baile y similares con expendio de licor.

REVOCATORIA

Artículo 24º.- Procede la Revocatoria de la Licencia Provisional, cuando se constate los datos falsos en la Declaración Jurada baja interponerse la Multa.

DE LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL

REQUISITOS

Artículo 25º.- Quien desee obtener la Autorización temporal deberá presentar:

- a) La solicitud - Declaración Jurada, (de acuerdo a los alcances de la Ley de la Pequeña Empresa).
- b) Pago por Derecho de Trámite.
- c) Zonificación aprobada.

ALCANCES

Artículo 26º.- Pueden solicitar la Autorización Provisional aquellos que por campaña o temporada del producto requieran desarrollar dentro de la zona permitida dicha actividad comercial.

PLAZO DE VIGENCIA

Artículo 27º.- El plazo de vigencia de la Autorización Provisional es de 1 año calendario y cuyo costo es automático si reúne las condiciones a la presentación en la Unidad de Trámite Documentario.

DE LA SUPERVISION DEL DESARROLLO DEL NEGOCIO

Artículo 28º.- La Municipalidad Distrital de La Perla a través de sus dependencias pertinentes o de instituciones Públicas o Privadas prescindiendo de su competencia podrán supervisar en cualquier momento la supervisión del negocio con el afán de proteger al Consumidor de los productos de la jurisdicción de ésta.

DE LA INTERVENCIÓN DE LOS VECINOS

Artículo 29º.- Cuando algún establecimiento cause molestia a los vecinos afectando la tranquilidad pública, éstos pueden formular sus denuncias de forma individual o mediante la dependencia competente de la Municipalidad Distrital de La Perla y de proceder la queja, se determinará la clausura temporal hasta resolver la denuncia interpuesta.

Artículo 30º.- La Junta de Propietarios de inmuebles sometidos al régimen de Propiedad Horizontal pueden formular sus denuncias cuando estos hechos no hayan tenido solución con el Reglamento Interno del Edificio.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Para efectos de otorgar la Autorización Municipal de Licencia de Funcionamiento en área Pública y retiro Municipal, la Dirección de Desarrollo Urbano emitirá un informe Técnico adicional al Certificado de Compatibilidad de Uso.

Segunda.- En el caso de la Autorización Municipal de Licencia de Funcionamiento Provisional por vencer: en la Obtención de la Licencia de Funcionamiento Definitiva, el Área de Licencias deberá cumplir lo establecido en el artículo 32º Capítulo III, de la Ley N° 27268.

Tercera.- Sobre las impugnaciones para el Certificado de Compatibilidad de Uso no Compatible deberá adecuarse

se a la Ley N° 27444 (de Procedimientos Administrativos), así como deberá indicarse que vencido el Plazo de Ley, el Silencio Administrativo deberá ser Negativo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Las solicitudes de Licencia de Funcionamiento para salones de Baile y similares así como instituciones educativas, de sanidad, financieras deberán tener una Inspección de un Arquitecto Colegiado constataador indicando si cumple con las medidas de seguridad pertinentes.

Segunda.- La Unidad de Administración Tributaria y Orientación al Contribuyente es la que informará de los expedientes en abandono para que sean con visto bueno de la Dirección de Rentas enviados al archivo definitivo y el contribuyente inicie un nuevo trámite de Licencia de Funcionamiento.

DISPOSICIONES FINALES

Única.- Facúltese al Alcalde mediante Decreto de Alcaldía para la aplicación de esta norma y entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO JORGE LÓPEZ BARRIOS
Alcalde

DECLARACIÓN JURADA PARA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Por el presente documento:

Yo, _____ con RUC N° _____ identificado con D.N.I. N° _____ declaro bajo juramento que los datos son verdaderos:

Nombre :
Ubicación :
Nombre del Propietario :
Actividad :
Área dedicada a la Act. Comercial:
Total de Trabajadores :
Condición de Propiedad :

Propietario Inquilino Poseedor

De verificarse que los documentos y/o datos declarados son falsos o adulterados o de cualquier otro medio halla mediado engaño para conseguir la presente licencia de funcionamiento, se declarará la nulidad del mismo y se aplicará las sanciones administrativas que señala las leyes son perjuicio de autorizar la interposición de la acción penal que corresponda.

Nota.-

Debiéndose colocar en lugar visible y de cerrar el establecimiento, realizar el trámite de Cese respectivo.

La Perla,

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Ley N° 27180

Licencia : N°
Expediente : N°

La Municipalidad Distrital de La Perla, en uso de sus atribuciones y de conformidad con la Ley N° 27972, artículo 83°, numeral 3) 3.1 - Ley N° 27268, que concede Licencia Provisional para el Funcionamiento de la Actividad Comercial de las Pymes:

Titular :
Domicilio :

Área :
Horario 06.00 a 23:00 Hs.

* NO AUTORIZA USO DEL RETIRO MUNICIPAL

Entendiéndose que esta licencia es personal e intransferible y quedará nula si cambia de dirección o de razón social, debiéndose colocar en lugar visible y de cerrar el establecimiento, realizar el trámite de cese respectivo.

La Perla,

V°B° Comercialización
Sello

Registro de Trámite Documentario

LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO Ley N° 27268

Licencia : N°
Expediente : N°

La Municipalidad Distrital de La Perla, en uso de sus atribuciones y de conformidad con la Ley N° 27972, artículo 83°, numeral 3) 3.1 - Ley N° 27268, que concede Licencia Provisional para el Funcionamiento de la Actividad Comercial de las Pymes:

Titular :
Domicilio :
Área :
Horario 06.00 a 23:00 Hs.

* NO AUTORIZA USO DEL RETIRO MUNICIPAL

Entendiéndose que esta licencia es personal e intransferible y quedará nula si cambia de dirección o de razón social, debiéndose colocar en lugar visible y de cerrar el establecimiento, realizar el trámite de cese respectivo.

La Perla,

V°B° Comercialización
Sello

Registro de Trámite Documentario

24307

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

Aprueban la Redelimitación Territorial del distrito de Grocio Prado

ORDENANZA MUNICIPAL N° 043-2003-MPCH

Chincha, 22 de diciembre del 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHINCHA

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Chincha en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 19 de diciembre del 2003;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 295-2003-MDGP, de fecha 17 de septiembre del 2003, la Municipalidad Distrital de Grocio Prado, solicita se realice los trámites de Demarcación Territorial del mencionado distrito, y atendiendo que el artículo 79°, numeral 1.3, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función específica y exclusiva de la Municipalidad Provincial, pronunciarse res-

pecto de las acciones de Demarcación Territorial en la provincia;

Que, asimismo, de conformidad con el informe N° 256-DAT/MPCH-M de fecha 16 de diciembre de 2003 de la Dirección de Acondicionamiento Territorial, se objetiviza la culminación de los trabajos técnicos, materia de la acotada demarcación, que contiene la Memoria Descriptiva del Plano Perimétrico, con descripción de linderos y medidas perimétricas, superficie, perímetro, puntos y coordenadas de los hitos, anexos y centros poblados que comprende el mismo;

Que, mediante Informe N° 102-A-GM/MPCH-M de la Gerencia Municipal de fecha 18 de diciembre del 2003, se advierte la cancelación de los referidos trabajos técnicos, con recursos de la Municipalidad Provincial de Chincha;

Que, según el informe legal N° 267-2003-OAL/MPCH-M de fecha 17 de diciembre de 2003 de la Oficina de Asesoría Legal, se pronuncia favorablemente, con relación a las acciones de Demarcación y Saneamiento de los límites territoriales de la Municipalidad Distrital de Grocio Prado, tal y conforme lo precisa el literal h) del artículo 4º, del Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM;

Que, los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política confiere a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, los artículos 73º y 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son funciones específicas exclusivas o compartidas, el planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las Municipalidades Provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral, correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeamiento de desarrollo local de carácter distrital, así como la de normar y regular las acciones de saneamiento y ordenamiento del territorio de los distritos de su jurisdicción a partir de sus leyes de creación, orientando a la implementación, organización y administración del Plan de Acondicionamiento Territorial a nivel de la provincia;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, reglamento de la Ley N° 27995, Ley de Demarcación y Organización Territorial, en su literal "h", establece del artículo 4º, define que las acciones de regularización son las acciones de delimitación y redelimitación territorial, orientadas al saneamiento de los límites territoriales, y que en el presente caso esta Municipalidad tiene competencia para determinar y precisar sobre la Redelimitación del distrito de Grocio Prado, conforme al artículo 11º, de la indicada norma legal;

Que, el distrito de Grocio Prado fue creado por Ley N° 10044 de 7 de diciembre de 1944, en la jurisdicción territorial de la provincia de Chincha, departamento de Ica, integrada por los anexos, el pueblo de San Pedro y caseríos Balconcito y Quebrada de Topará;

Que, para garantizar el ejercicio de gobierno, la administración y la elaboración de los planes de desarrollo distrital, es necesario concluir con el Plano Básico del distrito de Grocio Prado con su capital San Pedro que se constituye como documento normativo para las diferentes acciones administrativas municipales, conforme lo establece la décima tercera disposición complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, la comisión especial de Demarcación Territorial de la provincia, designada mediante Resolución N° 991-2003-A/MPCH, de fecha 18 de junio del 2003, ha elevado su proyecto de Ordenanza de conformidad con el informe técnico de la Redelimitación y la opinión favorable de la Dirección de Acondicionamiento Territorial y Asesoría Legal;

Estando a lo acordado en Sesión de Consejo Extraordinaria de fecha 19 de diciembre del 2003 y a las facultades conferidas en el numeral 8, el artículo 9º, 20º y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto unánime se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Aprobar en todos sus extremos la Redelimitación Territorial del distrito de Grocio Prado con capital San Pedro, de la provincia de Chincha, de la Región Ica,

propuesta por la comisión especial de Demarcación Territorial de la provincia, conforme la descripción de linderos y medidas perimétricas y el cuadro de datos técnicos de coordenadas poligonales expresada en la memoria descriptiva y las especificaciones que se detallan en la forma siguiente:

MEMORIA DESCRIPTIVA DE PLANO PERIMÉTRICO

PROPIETARIO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO
DISTRITO : GROCIO PRADO
PROVINCIA : CHINCHA
REGIÓN : ICA
BASE LEGAL : LEY N° 10044 del 7 de diciembre de 1944

1. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

POR EL NORTE: Colinda con el distrito San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, Región Lima y el distrito de Chavín, provincia de Chincha, Región Ica; a partir de un punto localizado en el litoral del Océano Pacífico, en la zona denominada Pampa Clarita. La línea delimitatoria describe una dirección general noreste pasando por las cumbres y divisoria de aguas de los cerros Cabecera de Palo, el lugar Reparación, cerro Ramadilla, cerro Huanaco, cerro Inga Punta, Loma Blanca hasta el lugar denominado Huarmevilca en la quebrada Topará, tal como se muestra en el plano perimétrico.

POR EL ESTE: Colinda con los distritos de Pueblo Nuevo y Chincha Alta, de la provincia de Chincha, Región Ica, a partir del último lugar nombrado, la línea de límites describe una dirección general Sur Oeste, por el curso medio del lecho de la quebrada Topará aguas abajo, hasta la base Oeste del cerro Bodega, continúa hasta la cumbre de este cerro Bodega, continúa por las cumbres y divisoria de aguas de los cerros Pampachacra, cerro Lengua, cruza la Pampa de Noco, hasta el lateral 06 de la acequia Noco, continúa por el lecho de este canal aguas abajo hasta el lateral 07, continúa por el lecho de esta acequia denominada lateral 07, pasando por la pared Este de Cementerio de Grocio Prado, continúa hasta encontrar el cruce de la calle Real, borde norte de la agrupación de viviendas León de Vivero, continúa por esta calle en dirección Nor-Oeste hasta el cruce con el camino que conduce al lateral 08, en este lugar la línea demarcatoria inflección con dirección sur por la calle José Carlos Mariátegui hasta el cruce con el cauce del desagüero lateral 07, continúa por el cauce de este lateral hasta el cruce con la prolongación del lateral 10, continúa en dirección sur, por el curso medio de la quebrada Chillón, hasta el cruce con la acequia San Antonio, continúa por el curso de la quebrada Chillón hasta encontrar la acequia Noco Chico, continúa por el cauce de esta acequia aguas arriba, (propiedad de Rotondo), hasta la intersección con la pista que conduce a la plaza principal de San Pedro, continúa por la acequia Noco Chico aguas arriba hasta el cruce con el puente ubicado frente al pasaje San Antonio, en las inmediaciones de la bifurcación de la acequia San Antonio de la acequia de Noco Chico, continúa por la prolongación de la avenida La Victoria, la avenida La Victoria, cruza la avenida Centenario, la misma que dobla a la derecha pasando por la capilla San Martín, continúa por la avenida Progreso hasta el cruce de la acequia Pilpa con el Eje de la carretera Panamericana Sur, tal como se muestra en el Plano Perimétrico.

POR EL SUR: Colinda con los distritos de Sunampe y Tambo de Mora, de la provincia de Chincha, Región Ica, a partir del último lugar nombrado, la línea demarcatoria continúa por la carretera Panamericana Sur hasta encontrar la quebrada Chillón, bajada La Perla, continúa por el curso medio de esta quebrada aguas abajo hasta su desembocadura en el litoral del Océano Pacífico; tal como se muestra en el plano perimétrico.

POR EL OESTE: Colinda con el Océano Pacífico (Mar de Grau), x hasta las 200 millas marinas, aproximando un plano perpendicular a la línea de costa, tal como se muestra en el plano perimétrico.

La superficie del distrito de Grocio Prado se ha determinado solamente para el área continental.

DATOS TÉCNICOS DEL DISTRITO DE GROCIO PRADO, CON CAPITAL SAN PEDRO

SUPERFICIE : 527.485460 Km²
PERÍMETRO : 112,262.20 ml

**INFORMACIONES TÉCNICAS DEL PLANO
PERIMÉTRICO**

NOMENCLATOR	SEGMENTO	DISTANCIA	COORDENADAS UTM	
NOMBRE	LADO	METROS	ESTE (X)	NORTE (Y)
A1	A1-P1	1,428.05	351050.15	8545172.00
P1	P1-P2	1382.08	352482.57	8545479.34
P2	P2-P3	1688.34	353864.48	8545457.72
P3	P3-P4	825.95	355531.68	8545724.08
P4	P4-P5	532.57	356351.25	8545826.56
P5	P5-P6	937.11	356873.73	8545723.38
P6	P6-P7	1091.93	357797.19	8545882.72
P7	P7-P8	1607.18	358670.60	8546538.06
P8	P8-P9	217.00	360113.53	8547245.85
P9	P9-P10	1445.77	360330.24	8547257.10
P10	P10-P11	854.69	361743.08	8546950.27
P11	P11-P12	1443.28	362596.28	8546899.90
P12	P12-P13	1916.94	363267.54	8548177.58
P13	P13-P14	2374.04	364779.43	8549356.07
P14	P14-P15	109.70	366060.05	8551419.31
P15	P15-P16	879.10	366114.63	8551514.46
P16	P16-P17	1562.92	366989.64	8551599.15
P17	P17-P18	3565.81	367984.37	8552804.64
P18	P18-P19	2677.12	371244.11	8554250.01
P19	P19-P20	3850.03	373762.08	8553340.75
P20	P20-P21	3526.79	377244.03	8551697.94
P21	P21-P22	1544.25	378920.01	8548594.94
P22	P22-P23	1888.19	379525.10	8547174.18
P23	P23-P24	178.23	380974.75	8545964.31
P24	P24-P25	1015.01	380864.24	8545824.47
P25	P25-P26	1478.69	379988.46	8545311.38
P26	P26-P27	1101.23	379093.92	8544133.96
P27	P27-P28	677.68	379375.57	8543069.35
P28	P28-P29	1563.75	379156.98	8542427.89
P29	P29-P30	1900.00	377700.00	8541860.00
P30	P30-P31	2100.00	376504.29	8540383.42
P31	P31-P32	3850.00	376504.29	8538283.42
P32	P32-P33	13988.67	374587.83	8534944.31
P33	P33-PY	610.14	378550.85	8620350.28
Y	Y-Z	1905.21	378160.25	8520825.74
Z	Z-34	1125.83	376630.55	8520061.46
P34	P34-P35	767.50	375225.64	8520032.11
P35	P35-P36	818.35	375858.30	8519597.61
P36	P36-P37	152.95	375849.21	8518779.31
P37	P37-P38	42.19	375748.04	8518664.60
P38	P38-P39	100.60	375779.57	8518636.57
P39	P39-P40	48.55	375752.98	8518539.55
P40	P40-P41	57.37	375796.13	8518517.29
P41	P41-P42	76.57	375841.89	8518551.87
P42	P42-P43	28.75	375914.33	8518527.06
P43	P43-P44	49.20	375917.00	8518498.43
P44	P44-P45	117.70	375949.27	8518461.28
P45	P45-P46	318.69	376059.82	8518420.92
P46	P46-P47	106.19	375972.41	8518114.44
P47	P47-P48	328.40	376052.15	8518044.30
P48	P48-P49	134.17	375954.41	8517730.79
P49	P49-P50	67.25	375927.36	8517599.37
P50	P50-P51	376.01	375862.05	8517583.36
P51	P51-P52	490.87	375816.44	8517210.12
P52	P52-P53	633.34	375331.94	8517288.93
P53	P53-P54	696.50	374720.84	8517455.32
P54	P54-P55	225.07	374054.95	8517659.51
P55	P55-P56	163.64	373833.92	8517701.95
P56	P56-P57	1294.24	373671.34	8517683.28
P57	P57-P58	495.98	372442.87	8517275.95

NOMENCLATOR	SEGMENTO	DISTANCIA	COORDENADAS UTM	
P58	P58-P59	169.02	371961.17	8517157.80
P59	P59-P60	283.98	371792.16	8517157.80
P60	P60-M	952.12	371547.08	8517301.27
M	M-N	30,705.87	370941.54	8516925.39
N	A1	3,717.85	353105.65	8542095.76

2. ANEXOS Y CENTROS POBLADOS

1. San Pedro
2. Nuevo Ayacucho
3. Barrio Saravia
4. Capilla
5. Castilla
6. Jahuay
7. La Punta - San Benito
8. La Totorita
9. Villa del Mar
10. Yataco
11. Bajada La Perla
12. Buena Vista
13. Canta Gallo
14. Chuspa
15. Conoche
16. Corralón
17. Cortez
18. Curitana
19. El Olivo
20. Granja La Pampa
21. Hacienda Vieja
22. Lúcumo Alto
23. Mal Paso
24. Pampa de Ñoco
25. Pampa Melchorita
26. Pampa Clarita
27. Pauna Alta y Baja
28. Paunilla
29. Payamarca
30. Pera
31. Río Bravo
32. Salto La Liza
33. San Carlos
34. Villa Alegre
35. Porvenir
36. Toma el Carrizo
37. El Trébol
38. Pago de Pilpa
39. Francisco Felix
40. Liguria
41. San Lorenzo
42. Villa El Sol - Laterales 9 y 10
43. San Francisco
44. Wakama
45. La Perla
46. El Silencio
47. Carrizal
48. Grifo de Las Cañitas
49. Espinal
50. Caballo Loco
51. Playa El Turno
52. Playa El Zorro
53. Playa Melchorita
54. Playa Auque

Artículo Segundo.- Disponer las facultades de fiscalización y control con que cuenta la Administración en materia de Tributación, Transporte y Tránsito Terrestre, así como el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico-legal de Asentamientos Humanos y las demás en materia de derecho administrativo.

Artículo Tercero.- Encárguese a todos los órganos de la Administración Municipal Provincial y entidades públicas y privadas el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Deróguese, modifíquese, suspéndase en lo que fuera el caso, cualquier dispositivo que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FÉLIX AMORETTI MENDOZA
Alcalde

24312